



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

24 de enero de 2024

Número 17

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal laboral propio vacante de enfermera/o en la plantilla de este centro incluido en la Oferta de Empleo Público de 2019, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

1966

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 5 de diciembre de 2022).

1967

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, y se señala día y lugar de celebración.....

1968

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1969

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1970



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.....

1971

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.....

1974

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

1977

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la relación complementaria con el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, por el turno de promoción interna, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón....

1980

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/63/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Justicia de Aragón para la provisión de servicios de informática y telecomunicaciones.....

1983

ORDEN PIC/64/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Fábula Papelería, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CPI Valdespartera III).

1984

ORDEN PIC/65/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Babel, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Jerónimo Blancas y Tomás).

1985

ORDEN PIC/66/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado La Fueva, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP La Fueva).

1986

ORDEN PIC/67/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua.....

1987



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/68/2024, de 16 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo al Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modificación del Acuerdo de 25 de mayo de 2022, relativo a los criterios generales sobre las medidas a aplicar para la reducción de la temporalidad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1988

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/69/2024, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2024.... 1993

ORDEN AGA/70/2024, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones para la prestación de servicios de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para el año 2024. 2011

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden MAT/2023/2023, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. 2036

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 365 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 35, del término municipal de Alfántega (Huesca), y promovida por Pecuber, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04767). 2037

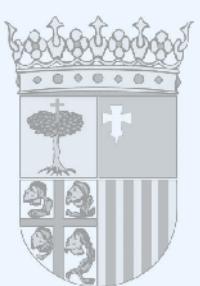
RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto unión entre las galerías existentes en el polvorín "Peña la Mora" y proyecto de cultivo de cereales y cultivo de flores comestibles y microgreens dentro del polvorín "Peña la Mora", en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido y solicitado por Ataraxial, SL.(Número de Expediente:INAGA500201/01B/2023/07773). 2040

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "Sádaba-Ejea de los Caballeros", en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05015). 2057

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/04963). 2069

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/71/2024, de 12 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022-2023.... 2081



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2023 la evaluación para la acreditación de la figura de profesor/a contratado/a doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón..... 2090

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Bardina 2 y Ampliación" en el término municipal de Pinseque (Zaragoza)..... 2092

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "FV Avejaruco Solar de 49,984 MW" en La Puebla de Castro y Secastilla (Huesca), del promotor Avejaruco Solar, SL. Expediente G-H-2023-018. 2102

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/69/2024, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2024..... 2104

EXTRACTO de la Orden AGA/70/2024, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones para la prestación de servicios de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para el año 2024. 2107

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Colada de Campol al Puerto" y "Colada de Vio a Fanlo", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fanlo (Huesca), para la instalación de una línea eléctrica 15 kV para suministro de energía eléctrica a la pedanía de Sercué, solicitada por el Ayuntamiento de Fanlo. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/04305). 2109

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de renovación de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 179, denominado "Opaco Cerrado y Abierto", de titularidad del Ayuntamiento de Artieda (Zaragoza) y situado en el su término municipal, para la ocupación de 100 m² de superficie, para continuar con la instalación de una estación base de telefonía móvil, solicitado por Totem Towerco Spain, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/07392). 2110

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de amonamiento total del monte de utilidad pública número 508 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Camporroyo y Chiló", propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal. 2111



CORRECCIÓN de errores del extracto de la Orden MAT/2023/2023, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística..... 2112

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de notificación de advertencia de caducidad del procedimiento de autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas, que se denominaría “Sports Coaching Academy”..... 2113

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de notificación de advertencia de caducidad del procedimiento de autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil, que se denominaría “Sagasta”..... 2114



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal laboral propio vacante de enfermera/o en la plantilla de este centro incluido en la Oferta de Empleo Público de 2019, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 5 de mayo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal laboral propio vacante de enfermera/o en la plantilla de este centro incluido en la Oferta de Empleo Público de 2019, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

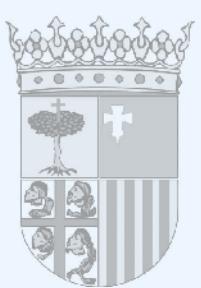
De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos con la entrega de la documentación que figura en la base 11.1 de la convocatoria resuelvo adjudicar el siguiente puesto de enfermero/a con el perfil Enfermera/o del área de Donación y Hemovigilancia a Miranda Roy, Patricia, con DNI ***2094**.

En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución la adjudicataria del puesto será contratada en régimen laboral con carácter fijo, mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral propio de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, con independencia de la adaptación prevista en la relación de puestos de trabajo de la entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública
Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 5 de diciembre de 2022).

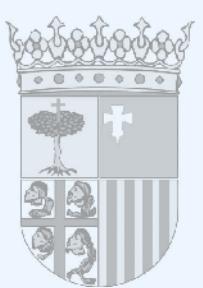
Advertido error en el anexo de la Resolución citada publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 17 de enero de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“Almuzara Grasa, María Inmaculada”.

Debe decir:

“Almuzara Grasa, Inmaculada”.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, y se señala día y lugar de celebración.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/quimicos.-subgrupo-a1.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 9 de marzo de 2024, a las 10:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. En este caso, al no haber aspirantes que han solicitado hacer la citada prueba en Huesca y Teruel, sólo se realizará en Zaragoza. El lugar de celebración del ejercicio será:

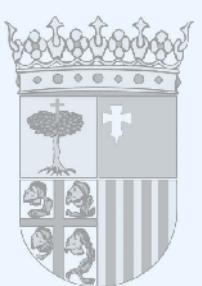
- Edificio D (Edificio de Química) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, calle Pedro Cerbuna, 12 - Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

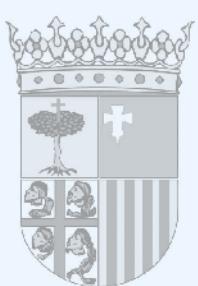
Primero.— Designar Secretario titular en lugar de D. Fernando Utrilla Polo a D. Luis Ara Soler.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 28 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

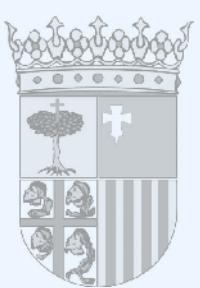
Primero.— Designar Presidente titular en lugar de Dña. Alina Caridad Quintana Otero a D. Luis Miguel Carmen Sampériz y como Presidente suplente en lugar de Dña. Noelia Herrero Arena a D. José Ignacio González Lillo.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primer.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 30 de enero de 2024, en la Sala Miguel Servet, planta 5^a, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 6.2.4.1. de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

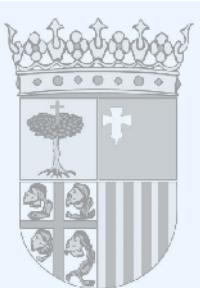
| Nº de orden | N.I.F. | Apellidos y nombre | Turno | Total concurso-oposición |
|-------------|-----------|---------------------------------|-------|--------------------------|
| 1 | ***4580** | VIBAN FORTUNY, JESUS | Libre | 73,35 |
| 2 | ***5329** | ORNA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | Libre | 65,09 |

ANEXO II

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

| Código Centro/CIAS | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Plazas Vacantes |
|------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------|
| ATENCIÓN ESPECIALIZADA | | | | | |
| BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO | BARBASTRO | HUESCA | BARBASTRO | 1 |
| CA20 | HOSPITAL ERNEST LLUCH | CALATAYUD | ZARAGOZA | CALATAYUD | 1 |



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 30 de enero de 2024, en la Sala Miguel Servet, planta 5^a, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 6.2.4.1. de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

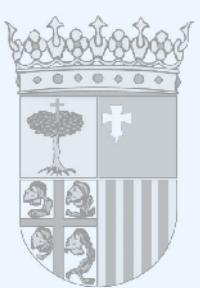
| Nº de orden | N.I.F. | Apellidos y nombre | Turno | Total concurso-oposición |
|-------------|-----------|-------------------------|-------|--------------------------|
| 1 | ***6447** | SALDAÑA ROYO, SERGIO | Libre | 61,69 |
| 2 | ***4751** | ROCHELA MARTINEZ, PABLO | Libre | 59,12 |

ANEXO II

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

| Código Centro/CIAS | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Plazas Vacantes |
|------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------|
| ATENCIÓN ESPECIALIZADA | | | | | |
| BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO | BARBASTRO | HUESCA | BARBASTRO | 1 |
| CA20 | HOSPITAL ERNEST LLUCH | CALATAYUD | ZARAGOZA | CALATAYUD | 1 |



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primer.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 31 de enero de 2024, en la Sala Miguel Servet, planta 5^a, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 6.2.4.1. de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

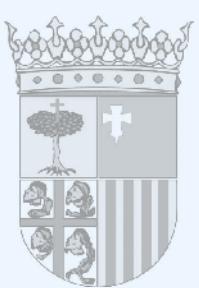
| Nº de orden | N.I.F. | Apellidos y nombre | Turno | Total proceso selectivo |
|-------------|-----------|-----------------------------------|-------|-------------------------|
| 1 | ***5495** | PASCUAL BONACHO, MARÍA DEL CARMEN | Libre | 62,57 |
| 2 | ***3869** | BLAZQUEZ CALVO, FERNANDO DAVID | Libre | 61,26 |
| 3 | ***1221** | MINGUILLO ARANDA, LUIS MANUEL | Libre | 59,58 |

ANEXO II

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

| Código Centro/CIAS | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Plazas Vacantes |
|------------------------|---|-----------|-----------|--------------|-----------------|
| ATENCIÓN ESPECIALIZADA | | | | | |
| TE20 | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL | TERUEL | TERUEL | 1 |
| Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA II | 1 |
| Z230 | HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA III | 1 |



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la relación complementaria con el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, por el turno de promoción interna, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021, la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, vista la propuesta del Tribunal, por Resolución de 3 de enero de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 16 de enero de 2024, hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo por el turno de promoción interna.

Por Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna, disponiendo un plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión, cuyo cómputo se iniciaba el 15 de enero de 2024.

Habiéndose constatado que varios de los aspirantes que han tomado posesión de la plaza de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa, en la que han sido nombrados personal estatutario fijo por Resolución de 1 de diciembre de 2023, figuran en la antedicha Resolución de 3 de enero de 2024, por la que se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo por el turno de promoción interna en la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Excluir de la relación de aprobados, por no mantener los requisitos exigidos durante todo el proceso selectivo conforme a lo establecido en la base 2.4 de la convocatoria, a los siguientes participantes: Don Jorge Valero Alvar Giménez, Don Bruno del Moral Redolat, Doña María Ángeles Lostal Sáez, Doña Sonia Luna Bailo y Don Armando Montori Montori.

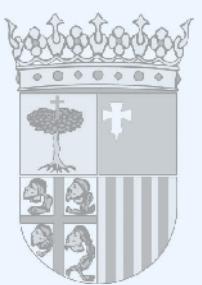
Segundo.— Considerando la propuesta del Tribunal incluir como anexo I a esta Resolución la relación de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, por el turno de promoción interna, que siguen a los aprobados por Resolución de 3 de enero de 2024 en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Tercero.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Cuarto.— Convocar a los aspirantes incluidos en el anexo I de la presente Resolución al acto público de elección de plazas, que tendrá lugar el día 24 de enero de 2024, en el salón de actos Avempace de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 10:00 horas, previamente establecido en la Resolución de 3 de enero de 2024.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco



- y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
 - e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 20/12/2021)

Turno de promoción interna.

| Nº de orden | N.I.F. | Apellidos y nombre | Turno | Total proceso selectivo |
|-------------|-----------|------------------------------|-------|-------------------------|
| 52 | ***7762** | GRACIA MARZO, M. TERESA | PI | 46,90 |
| 53 | ***6128** | GALVE GIMENO, Mª CONCEPCIÓN | PI | 46,57 |
| 54 | ***9672** | ROMERO QUINTANA, JOSÉ MANUEL | PI | 46,30 |
| 55 | ***5421** | ESTEBAN MOROS, MARÍA JESÚS | PI | 46,17 |
| 56 | ***4212** | GUERRERO GIL, LOURDES | PI | 45,81 |

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 20/12/21)

| Código Centro/CIAS | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Plazas Vacantes |
|------------------------|---|-----------|-----------|--------------|-----------------|
| ATENCIÓN ESPECIALIZADA | | | | | |
| AL20 | HOSPITAL DE ALCAÑÍZ | ALCAÑÍZ | TERUEL | ALCAÑÍZ | 12 |
| BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO | BARBASTRO | HUESCA | BARBASTRO | 15 |
| CA20 | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN | CALATAYUD | ZARAGOZA | CALATAYUD | 4 |
| HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE | HUESCA | HUESCA | HUESCA | 11 |
| TE20 | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL | TERUEL | TERUEL | 12 |
| Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA II | 49 |
| Z320 | HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA III | 3 |



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

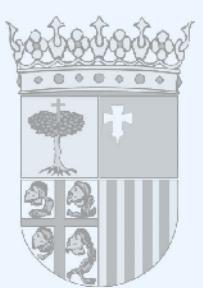
ORDEN PIC/63/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Justicia de Aragón para la provisión de servicios de informática y telecomunicaciones.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0006, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 20 de diciembre de 2023, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Lugarteniente del Justicia de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0006>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/64/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Fábula Papelería, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CPI Valdespartera III).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0005, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de diciembre de 2023, por la Directora del Centro Docente CPI Valdespartera III y la representante de Fábula Papelería, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0005>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/65/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Babel, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Jerónimo Blancas y Tomás).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0003, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Jerónimo Blancas y Tomás y el representante de Librería Babel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0003>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



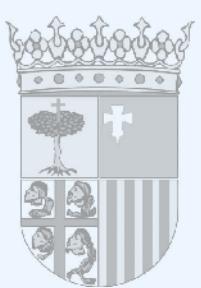
ORDEN PIC/66/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado La Fueva, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP La Fueva).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0004, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP La Fueva y la representante del AMPA La Fueva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0004>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



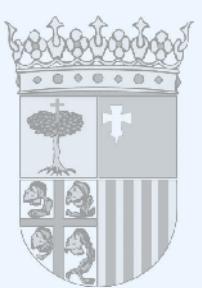
ORDEN PIC/67/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0002, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de diciembre de 2023, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0002>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/68/2024, de 16 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo al Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modificación del Acuerdo de 25 de mayo de 2022, relativo a los criterios generales sobre las medidas a aplicar para la reducción de la temporalidad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 10 de enero de 2024, el Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modificación del Acuerdo de 25 de mayo de 2022, relativo a los criterios generales sobre las medidas a aplicar para la reducción de la temporalidad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ACUERDO DE 10 DE ENERO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 25 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A LOS CRITERIOS GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS A APLICAR PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 22 de diciembre de 2023, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF se ha alcanzado Acuerdo de modificación del Acuerdo de 25 de mayo de 2022, relativo a los criterios generales sobre las medidas a aplicar para la reducción de la temporalidad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

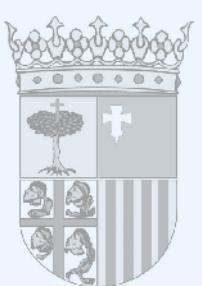
El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de enero de 2024, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modificación del Acuerdo de 25 de mayo de 2022, relativo a los criterios generales sobre las medidas a aplicar para la reducción de la temporalidad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO

ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 25 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A LOS CRITERIOS GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS A APLICAR PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, viene a autorizar una tasa adicional a las Administraciones Públicas para que convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público. En virtud del mismo, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General se ha aprobado una Oferta de Empleo Público adicional, cuya convocatoria debe estar resuelta antes del 31 de diciembre de 2024.

La inexistencia de dicha OEP en el momento de la firma del Acuerdo de 25 de mayo de 2022, de la Mesa Sectorial de Administración General, así como de la OEP del año 2023 sujeta a los límites y requisitos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, hace necesario su incorporación al citado Acuerdo.

Por otra parte, el calendario de ejecución de pruebas selectivas previsto en el citado Acuerdo ha sido imposible de cumplir por parte de la Administración, por lo que se hace necesario una reprogramación del mismo con el fin de cumplir el plazo de ejecución previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, respetando en todo caso el orden en las tomas de posesión en destino definitivo de los aspirantes que superen las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a las del año 2023 no previstas en el acuerdo inicial y unificando procesos selectivos correspondientes a diferentes anualidades con el fin de agilizarlos.

Así mismo, se introducen medidas concretas para la agilización de los procesos selectivos tal y como marca la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, tales como:

- Refuerzo de las plantillas del Instituto Aragonés de Administración Pública y del Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de Trabajo, ambos dependientes de la Dirección General de Función Pública, mediante contrataciones por exceso o acumulación de tareas u otras formas de provisión que se estimen oportunas.

- Se estima conveniente introducir un nuevo apartado que establezca una duración máxima para el periodo de prácticas del personal funcionario que supere las pruebas selectivas, en tanto no se negocie y regule su duración y contenido mediante Orden, evitando una excesiva dilatación del mismo, fijando igualmente un plazo máximo para la firma de contrato del personal laboral fijo de nuevo ingreso.

- Se realizará un curso básico para el personal funcionario en prácticas que contenga los conocimientos imprescindibles para el acceso, aplazando una formación complementaria tras su toma de posesión con conocimientos adaptados a los puestos de trabajo que ocupe en destino.

Por todo lo anterior, se modifica el Acuerdo de 25 de mayo de 2022, relativo a los criterios generales sobre las medidas a aplicar para la reducción de la temporalidad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Calendario de ejecución de pruebas selectivas durante el año 2024.
Calendario de convocatorias pendientes.

Enero/febrero de 2024:

- Convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a las ofertas ordinarias de 2021 y 2022, para su acumulación a los procesos selectivos correspondientes a las ofertas ordinarias de 2018, 2019 y 2020.

- Convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a la oferta adicional de 2023.

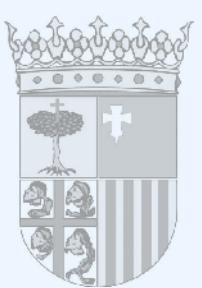
- Convocatoria de los procesos selectivos de promoción interna de 2021 y 2022.

Acumulación de procesos selectivos.

Para agilizar la ejecución de los procesos selectivos pendientes por turno libre y de personas con discapacidad, se acumularán todos los procesos selectivos que se resuelvan mediante el mismo sistema de oposición correspondientes a las ofertas ordinarias de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Del mismo modo, se acumularán los procesos selectivos de promoción interna correspondientes a las ofertas de 2019, 2020, 2021 y 2022.

Se acumularán los procesos selectivos derivados de la oferta adicional por concurso de méritos de 2023 a los procesos selectivos de la oferta extraordinaria de 2022 por concurso de



méritos. Quienes hubieran presentado solicitud en los procesos convocados el 28 de diciembre de 2022 para ingreso mediante concurso de méritos, no tendrán que volver a presentar solicitud, aunque podrán aportar los nuevos méritos generados con los plazos y los límites que se establezcan en la convocatoria derivada de la Oferta de Empleo Público adicional de 2023.

Calendario de ejecución de procesos selectivos:

1. Resolución de las convocatorias de estabilización 2017, 2018 y 2019: Primer semestre de 2024 (turno libre y turno para personas con discapacidad).
 - a) Realización de exámenes: febrero y marzo de 2024.
 - b) Valoración de méritos: abril y mayo de 2024.
2. Inicio de los procesos de estabilización de 2022 que se realizan mediante concurso-oposición: Primer trimestre de 2024 (turno libre y turno para personas con discapacidad).
3. Resolución de las convocatorias de acceso mediante concurso de méritos: Segundo trimestre de 2024 (turno libre y turno para personas con discapacidad).
4. Inicio de todos los procesos selectivos correspondientes a las ofertas ordinarias 2018 a 2022, que se realizan de forma conjunta: Segundo trimestre de 2024 (turno libre y turno para personas con discapacidad):
 - a) Procesos Subgrupos A1 y A2: abril.
 - b) Procesos Subgrupos C1 y C2: mayo.
 - c) Personal laboral: junio.
5. Promoción interna 2019, 2020, 2021 y 2022: septiembre-octubre de 2024.

2. Calendario de ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2023.

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2023, se convocarán en el primer trimestre de 2025, pudiendo acumularse a los procesos selectivos derivados de la oferta de 2024, en su caso.

3. Tomas de posesión en destino definitivo de los y las aspirantes que superen los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público 2017-2023.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón va a ejecutar, durante el año 2024 los procesos selectivos correspondientes a varias Ofertas de Empleo Público, tanto del turno libre, como del turno para personas con discapacidad y de promoción interna.

A su vez, habrán de desarrollarse los procesos de movilidad del personal laboral, de acuerdo a lo pactado y publicado en el VIII Convenio Colectivo en cuanto a su calendario de ejecución, estando además pendiente de convocatoria la segunda edición del concurso abierto y permanente para el personal funcionario de carrera.

Todos estos procesos, tal y como recoge la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, son compatibles y se deben desarrollar y ejecutar de forma coordinada y ordenada, finalizando antes del 31 de diciembre de 2024.

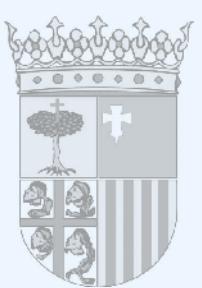
Por este motivo, debe establecerse el orden en el que los y las aspirantes de los diferentes procesos selectivos tomarán posesión en destino definitivo en los puestos de nuevo ingreso, además de las normas que permitirán compatibilizar la movilidad y la promoción interna del personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo con los procesos selectivos de estabilización que se desarrollarán a lo largo del próximo año.

Orden para la toma de posesión en el primer destino definitivo de todos los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de 2018 a 2022:

1. Procesos selectivos de estabilización de las OEP de 2017, 2018 y 2019.
2. Promoción interna de las OEP de 2019, 2020, 2021 y 2022.
3. Procesos selectivos de las OEP ordinarias de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
4. Procesos selectivos de estabilización de la OEP de 2022 correspondientes a la tasa de reposición adicional (procesos convocados al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
5. Procesos selectivos de estabilización de las OEP de 2022 y 2023 correspondientes a la tasa de reposición adicional extraordinaria (procesos convocados al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Se podrá nombrar en primer destino provisional a quienes hayan superado el periodo de prácticas antes de que hayan sido resueltos los procesos selectivos y de movilidad que deben tomar posesión con carácter previo.

Los procesos selectivos de estabilización de 2022 y 2023 que se resuelven mediante concurso de méritos no generarán listas de espera o bolsas de empleo para la cobertura de puestos con carácter temporal.



4. Plazos para la toma de posesión como funcionario en destino provisional o firma del contrato de trabajo del personal laboral.

De manera general, para todas las convocatorias previstas en el presente Acuerdo, no podrán transcurrir más de tres meses desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado cada proceso selectivo hasta la publicación en “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden por la que se les nombra personal funcionario de carrera en destino provisional, o para la firma de su contrato de trabajo en el caso del personal laboral.

En las convocatorias que, a fecha de la firma del presente Acuerdo, ya se hubiera publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado sus respectivos procesos selectivos, deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden por la que se les nombra personal funcionario de carrera en destino provisional, o celebrarse la firma de su contrato de trabajo, en el caso del personal laboral, antes del 15 de febrero de 2024.

De acuerdo con el calendario de negociación acordado en la Mesa Sectorial de Administración General de 26 de octubre de 2023, deberá regularse la duración, contenido y demás circunstancias que afectan al periodo de prácticas de las personas aspirantes que superan un proceso selectivo de personal funcionario.

5. Medidas relacionadas con los procesos de movilidad.

- a) Se garantizará la realización de, al menos, dos convocatorias del concurso abierto y permanente para el personal funcionario antes de que tomen posesión con destino definitivo los y las aspirantes aprobados/as en los procesos de estabilización ya convocados correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019, o anteriores a las mencionadas y pendientes de finalización.
- b) Se garantizará que todo el personal funcionario de carrera haya podido optar a todos los puestos de trabajo ofertados en el concurso abierto y permanente, eliminando, si fuera necesario, el límite de dos años establecido para optar a puestos de trabajo de distinto Departamento.
- c) Los puestos que se ofertarán en primer destino definitivo deberán haber quedado desiertos, al menos una vez, en los procesos de movilidad de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo.
- d) Las plazas correspondientes a puestos de trabajo estructurales incluidas en las Ofertas de Empleo Público de estabilización de 2022, que no están recogidas en la relación de puestos de trabajo, se crearán en las mismas para ser ofrecidas en los procesos de movilidad interna con carácter previo a la resolución de dichos procesos selectivos. Se fijan las siguientes fechas para la realización de las próximas convocatorias de los siguientes procesos de movilidad:
 - Traslados de Personal Laboral: febrero de 2024.
 - Concurso Específico: febrero de 2024.
 - Convocatoria segunda edición del Concurso Abierto y Permanente para funcionarios: abril de 2024.

6. Plan de fomento de la promoción interna.

La promoción interna es un derecho de los empleados y empleadas públicas, reconocido en el Estatuto Básico del Empleado Público. Para cumplir este derecho, la Oferta de Empleo Público de cada año contendrá un número de plazas para promoción interna igual al 75% de las plazas que sirvan para calcular la tasa de reposición. La distribución de este porcentaje de plazas se distribuirá cada año en el proceso de negociación colectiva de la Oferta anual de Empleo Público.

Para facilitar la convocatoria de plazas en promoción interna, se tendrán en cuenta, y se podrán ofrecer a quienes superen estos procesos, puestos de trabajo singularizados que hayan quedado desiertos en los previos procesos de movilidad interna.

7. Baremo para la selección de personal de estabilización.

- A) Al personal seleccionado por concurso oposición, artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se le aplicará el baremo recogido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre).



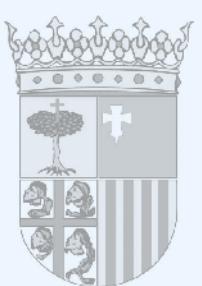
B) Para el personal que sea seleccionado por concurso de méritos, se aplicará el baremo establecido en la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, por la que se dispone el baremo para los concursos de méritos de los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

8. Modificación del baremo del concurso abierto y permanente.

En el mes de enero de 2024 se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la modificación del baremo del concurso abierto y permanente del personal funcionario, con el objeto de incluir un nuevo mérito en el mismo: Exámenes aprobados en procesos selectivos, que fue aprobada en la Mesa Sectorial de Administración General de 19 de junio de 2023.

9. Comisión de seguimiento.

Se acuerda crear una Comisión de seguimiento integrada por los firmantes de este Acuerdo, que se reunirán mensualmente de manera ordinaria, y extraordinariamente si se precisa para analizar el estado y cumplimiento de objetivos previstos en el mismo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/69/2024, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2024.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como el resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose entre otras, la medida destinada al apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura.

Con el objeto de fomentar estas actuaciones se aprueba la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2016.

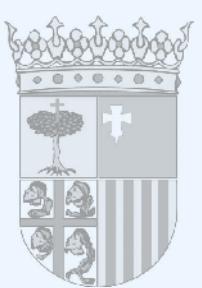
Tras la aprobación del Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, se publicó el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. En su anexo I se incluye el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, actualizado por el Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio.

Las nuevas obligaciones establecidas en la normativa anteriormente indicada (pruebas de filiación u otras determinaciones genómicas, entre otras) ocasionan un aumento del gasto a todas las Asociaciones Ganaderas, incluidas las razas en peligro de extinción, (razas autóctonas amenazadas según su terminología actual), que debido a la escasa rentabilidad económica de sus explotaciones hace difícil que puedan cumplir con las nuevas obligaciones reglamentarias, por ello se consideró necesario incluir dichas razas en la Medida 10.2. del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), que se llevó a cabo por Decisión de ejecución C (2019) 6222, de 21 de agosto de 2019, y en consecuencia, se llevó a cabo la oportuna modificación de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la Orden AGM/1171/2019, de 9 de septiembre.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece en su artículo 65 la posibilidad de que los gastos sean subvencionables con los fondos europeos, hasta el 31 de diciembre de 2023. Y por su parte el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, establece en su artículo 2 que el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, podrá ser prorrogado por dos años adicionales.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, para el año 2024.

Las subvenciones que regula esta Orden están incluidas en el documento de programación Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR Aragón), teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida M10. Agroambiente y clima, Submedida 10.2. Apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura. Por ello, las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones



se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

De acuerdo con todo ello, en esta Orden se establecen las medidas precisas para la tramitación y resolución de las solicitudes de subvenciones a formular por aquellas organizaciones o asociaciones ganaderas oficialmente reconocidas que tengan encomendada la gestión de los libros genealógicos correspondientes a las razas autóctonas españolas contenidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recogido en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, actualizado por el Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, cuya mayoría de asociados radique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10047 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.2.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, en su artículo 6.3.

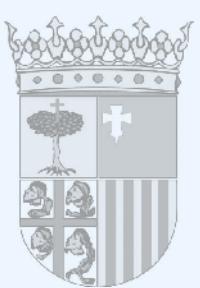
Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que asigna competencias a los distintos Departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a este Departamento la competencia en esta materia, gestionada a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas para el año 2024 en el marco del Pro-



grama de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones llevadas a cabo por las entidades beneficiarias de la ayuda:

- a) La creación o mantenimiento de libros genealógicos.
- b) El desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Excepcionalmente para la presente convocatoria, podrán admitirse como actividades subvencionables aquellas que se consideren actividades permanentes (controles de nacimientos, inscripción y valoraciones morfológicas de los animales, etc.) o aquellas cuyo inicio esté condicionado por factores de orden fisiológico (inseminaciones, inicio de pruebas de testaje, etc.) aunque se hayan iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud pero que no hayan finalizado a dicha fecha.

En ningún caso podrán subvencionarse actividades que hubieran finalizado a fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes que ocasiona la realización de las actividades citadas en el apartado anterior, en concreto:

- a) Respecto a la creación o mantenimiento de libros genealógicos: los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- b) Respecto a las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza: los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.
- c) El IVA será subvencionable cuando no sea recuperable para la entidad beneficiaria.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal y autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministro, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de solicitar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.



4. No serán susceptibles de subvención:

- a) Los impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) y los impuestos personales sobre la renta (IRPF), así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- b) Los trabajos en especie.
- c) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) El IVA cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.

Cuarto.— Entidades beneficiarias.

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las siguientes razas autóctonas:

- a) Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica y Serrana de Teruel.
- b) Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya Bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina y Xisqueta.
- c) Especies caprinas: Pirenaica, Moncaína.
- d) Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.
- e) Especies equinas: Hispano Bretón.

2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella que se encuentre incursa en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

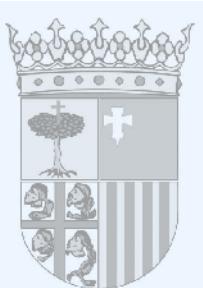
Quinto.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en el artículo 16.2.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán los criterios de selección recogidos en el documento actualizado "Criterios de selección de operaciones. Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020", que figuran en el anexo II, para cuantificar, dentro del crédito consignado en esta convocatoria, el importe de dicha subvención.

4. En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes de las asociaciones con mayor grado de amenaza. De continuar el empate tendrán prioridad las asociaciones



cuya sede social esté ubicada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, y de seguir el empate las asociaciones con menor censo.

Sexto.— *Cuantía de la subvención y financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEDER (75%) y la Administración de la Comunidad Autónoma (25%), en el marco del PDR 2014-2020.

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 420.000 euros. La parte financiada por el FEDER (315.000 euros), el 75%, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (105.000 euros), el 25%, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/91001.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

4. Dentro del crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada asociación, conforme a la aplicación de los criterios de selección definidos en el anexo II.

5. La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, será del 70% del gasto elegible justificado por la misma, respetando en todo caso el importe máximo de subvención que le corresponda, según lo establecido en el anterior punto 4.

6. Las subvenciones a que se refiere esta Orden en ningún caso podrán superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes privados, nacionales o internacionales, el coste del gasto realizado y, en virtud del artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin.

7. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

8. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento y concesión de ayudas amparado en la presente Orden, será electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

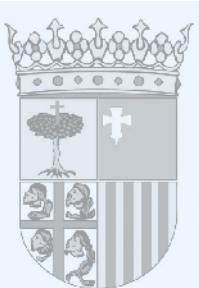
2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. Dichas notificaciones y comunicaciones se enviarán únicamente a la entidad interesada o a su representante, en el supuesto de que actúe mediante representación.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán su solicitud y presentarán la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica, en los registros electrónicos de la Administra-



ción. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es>, indicando en el buscador el procedimiento n.º 10047.

2. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

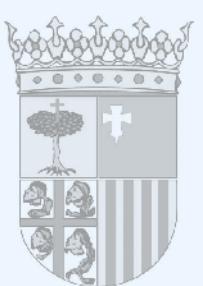
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

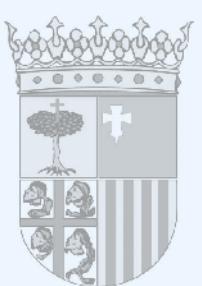
Noveno.— *Documentación.*

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones. Si obra, se indicará mediante presentación del anexo I.
- b) Documento del órgano correspondiente de la entidad en el que conste el acuerdo de solicitud de la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- d) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € para los casos de obras y de 15.000 € para el supuesto de servicios y suministro, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter



- previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de solicitar la subvención.
- f) Programa de actuación previsto para el año 2024, en el que se especifique:
- Relación de actividades a realizar, demostraciones, información y/o intercambios previstos, con especificación de sus objetivos, métodos y público al que van dirigidas.
 - Relación de las explotaciones ganaderas aragonesas asociadas y pertenecientes a cada una de las asociaciones de criadores y que sirvan de referencia. Se incluirá, al menos, la razón social, el NIF/CIF, el número de explotación y el censo de animales de las mismas.
 - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos (equipos y programas) y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados para la labor a realizar por las asociaciones.
 - Personal con que se cuenta para las actividades de mantenimiento del libro genealógico y control de rendimiento y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
 - Centro cualificado de genética animal que avala el programa de mejora, así como laboratorio que realizará las pruebas de filiación u otras determinaciones genéticas.
 - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costes de organización y realización de trabajos, los costes de los participantes y los ingresos previstos.
- g) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
2. Para las actividades subvencionables contempladas en el apartado tercero punto 1. letra b), referente al desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, los solicitantes deberán aportar el programa de mejora genética aprobado por la autoridad competente (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o Comunidad Autónoma).
3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:
- a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
 - e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - f) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
4. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.
6. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las entidades interesadas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).



7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados mediante el anexo I y no hayan transcurrido más de cuatro años desde esa fecha. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento se realizará por el Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Decimoprimer.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el anexo II.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, y de la que formarán parte, al menos, dos personas elegidas entre el personal técnico, designadas por la Directora General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación, y que servirá de base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

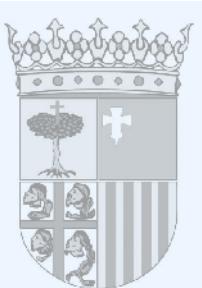
Decimosegundo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, la relación de solicitantes para los que se propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva cuyo contenido deberá expresar la relación de todos los solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la ayuda concedida a cada una de las entidades.

4. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de reconocimiento y concesión de subvención.



5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercero.— *Resolución y notificación.*

1. La Directora General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la entidad beneficiaria a quién se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida a cada entidad beneficiaria, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, motivándola en cada caso según proceda.
- h) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas y se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a su representante, en su caso.

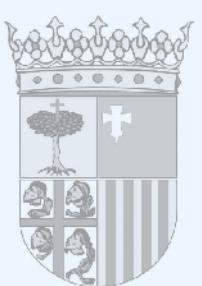
5. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la entidad interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido por parte de la entidad interesada o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la entidad beneficiaria.
- b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que está cofinanciada por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la mención a la medida 10.2. Apoyo a los recursos genéticos en ganadería.
- c) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- d) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, siendo obligatoria la colocación de paneles informativos en lugares visibles al público donde se desarrolla el proyecto. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

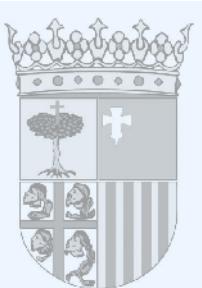
Decimoquinto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con dispuesto en el artículo 17 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, y con carácter general, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la resolución de concesión.

Decimosexto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago (según modelo anexo III) y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del



Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento n.º 10047. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

- a) Memoria de actividades realizadas conforme al contenido indicado en el anexo IV.
- b) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- c) Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- d) Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.
Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
 - RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).
- e) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
- f) Referente a otras ayudas compatibles: en su caso, documentos justificativos de gasto correspondientes al ejercicio 2024 presentados por las Asociaciones para la obtención de subvenciones a razas ganaderas puras procedentes de fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estos documentos se aportarán en soporte informático en el plazo de quince días desde su presentación al órgano gestor de dichas ayudas, plazo que podrá ser posterior al 31 de octubre de 2024.
- g) Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará, en la fase de justificación de la subvención, mediante la presentación de certificado de un auditor inscrito en el ROAC.

4. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento n.º 10047.

5. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

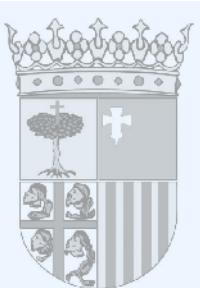
Excepcionalmente, cuando en el último día hábil para la presentación de solicitud de pago hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de octubre y terminará el día 31 de octubre de 2024.

7. Dentro de dicho plazo las entidades beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos efectuados objeto de ayuda.

8. En todos los casos el plazo de ejecución será improrrogable. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria y siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

9. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo



pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria en la forma prevista en el apartado decimosexto.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. La Directora General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoctavo.— *Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

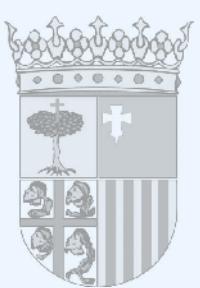
Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando el órgano instructor adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Decimonoveno.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 24 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

3. En particular, el incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión, será causa de reintegro de la ayuda en los términos previstos en la legislación general sobre subvenciones.

Vigésimo.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, al PDR Aragón y a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

En lo referente a los gastos de los ejercicios siguientes es de aplicación la regla n+3 que permite pagos hasta el año 2025 (2022+3), conforme al artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y por tanto cofinanciados por FEADER.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimoprimero.— Referencias de género y términos genéricos.

En los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Vigésimosegundo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**

ANEXO I

Subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

| Documento | Órgano de la Administración donde fue entregado: | Fecha en la que fue entregado |
|-----------|--|-------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN

| CRITERIO DE SELECCIÓN | PUNTUACIÓN |
|---|--|
| Disponibilidad de medios humanos y materiales adecuados para desarrollar las actuaciones relacionadas con el plan de conservación o de mejora de la raza y con la comprobación y cuantificación de los resultados del mismo. | Hasta 3 puntos: - Medios humanos y materiales adecuados: 3 puntos. - Medios insuficientes: 0 puntos. |
| Censo inscrito en el Libro Genealógico de la raza. (de explotaciones y de animales) | Hasta 2 puntos : - Expansión: 2 puntos. - Mantenimiento: 1 punto. - Recesión: 0 puntos. |
| Relevancia de la propuesta en función de: - Las solicitudes y los intereses de la entidad solicitante. - El grado previsto de difusión de la actividad: - La distribución territorial. - La calidad y cantidad de información que se prevé obtener. | Hasta 7 puntos: Relevancia de la propuesta en relación con: - Las solicitudes e intereses de la entidad: 1 punto. • Relevante: 1 punto. • No relevante: 0 puntos. - El grado de difusión de la actividad: 4 puntos • Difusión relevante: 4 puntos. • Difusión suficiente: 1 punto. • Sin difusión: 0 puntos. - La distribución territorial: 1 punto. • 2 o 3 provincias: 1 punto. • 1 provincia: 0 puntos. - La cantidad y calidad de información recogida: 1 punto. • Información completa: 1 punto. • Sin información: 0 puntos. |



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



ANEXO III
Solicitud de PAGO

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

| |
|---------------|
| Nº EXPEDIENTE |
|---------------|

SOLICITANTE

| | |
|-----------------|------------------------|
| NIF | NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |

REPRESENTANTE

| | |
|-----------------|------------------|
| NIF | NOMBRE: |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |

1. Grupos de empresas:

- La entidad pertenece a un grupo de empresas: SI NO
- Si la respuesta es SI:

¿El NIF de la empresa matriz es español?: SI NO

NIF de la empresa matriz:

Razón social de la empresa matriz:

2. Sexo de la entidad solicitante:

- Hombre (si la mayoría de los miembros del órgano de gobierno lo son)
- Mujer (si la mayoría de los miembros del órgano de gobierno lo son)
- Sin prevalencia (cuando en el órgano de gobierno hay el mismo nº de hombres y de mujeres)

SOLICITA:

El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de euros.

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para **las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas**, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:**

- Memoria de actividades realizadas conforme al contenido indicado en el **anexo IV**.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.
Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
 - RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).
- Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
- Referente a otras ayudas compatibles: documentos justificativos de gasto correspondientes al ejercicio **2024** presentados por las Asociaciones para la obtención de subvenciones a razas ganaderas puras procedentes de fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estos documentos se aportarán en soporte informático en el plazo de quince días desde su presentación al órgano gestor de dichas ayudas, plazo que podrá ser posterior al 31 de octubre.
- Fotografía del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad (formato jpg).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lod_pub/details.action?fileId=131

En a de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

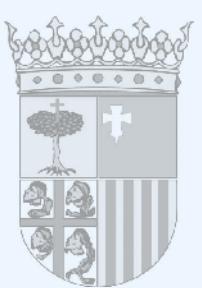


ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2024

INTRODUCCIÓN: Breve descripción de los principales objetivos de la mejora genética perseguidos, de la implantación territorial de la asociación y de los medios técnicos y humanos disponibles, incluyendo el nombre del genetista responsable del programa de mejora y la institución a la que pertenece.

1. Gestión de libros genealógicos: censo total inscrito en las diversas secciones del libro genealógico; número de ganaderías inscritas; altas y bajas en el ejercicio.
2. Valoraciones morfológicas realizadas y censo calificado (número y explotación ganadera de actuación).
3. Animales genotipados y criterios seguidos (nº).
4. Pruebas de paternidad realizadas (nº).
5. Número de animales valorados genéticamente. Catálogos de sementales realizados.
6. Control de rendimientos:
 - Registros de facilidad de parto (bovino) (nº).
 - Registros de prolificidad (ovino). (nº).
 - Registros de pesos al nacimiento (nº).
 - Pesos a 90 días (bovinos)(nº).
 - Pesos al destete (bovinos)(nº).
 - Otros controles realizados: Índices de conversión.
7. Sementales incluidos en los programas de difusión mediante inseminación artificial, indicando dosis obtenidas e inseminaciones realizadas.
8. Series de testaje de sementales realizadas, indicando el Centro de realización y resultados obtenidos.
9. Aportación de material genético a los centros de reproducción y bancos de germoplasma animal (cuantificación de material aportado a cada centro).
10. Actividades de formación y divulgación de conocimientos para los ganaderos de la Asociación (tipo de actividad, lugar y número de asistentes).
11. Divulgación en medios: prensa, radio, televisión, redes sociales, actualización de la página web de la Asociación, folletos y publicaciones.
12. Participación en certámenes ganaderos: identificación del certamen, animales participantes en la feria y para subastas (animales adjudicados), ganaderos socios que participan.



ORDEN AGA/70/2024, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones para la prestación de servicios de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para el año 2024.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dedica el artículo 15 a los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

De acuerdo con el mencionado Reglamento, en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante, PEPAC), aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7202 Asesoramiento.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y por la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del PEPAC, para Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 9 de noviembre de 2022).

El artículo 1.3. de la precitada Orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones, constará de dos fases. En una primera fase, se realizará una convocatoria única para la selección de las entidades beneficiarias de la ayuda y en una segunda fase, con carácter anual, se convocará la selección de las personas usuarias de los servicios de asesoramiento y se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada entidad beneficiaria para la anualidad correspondiente.

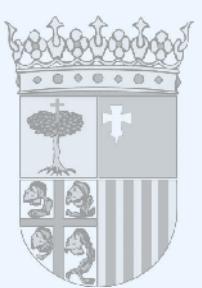
Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 15 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de entidades de asesoramiento agrario seleccionadas según lo establecido en la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 ("Boletín Oficial de Aragón", número 4, de 9 de enero de 2023).

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoque la selección de personas usuarias de los servicios de asesoramiento agrario y la concesión de la ayuda a las entidades de asesoramiento agrario, según lo previsto en el capítulo III de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, para el año 2024 (segunda convocatoria del PEPAC).

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha puesto a disposición de las entidades de asesoramiento agrario seleccionadas tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para ello.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la mencionada aplicación, los modelos normalizados correspondientes estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 1835 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención. En este caso y conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o



recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2023-2027, concretamente en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, en su artículo 33.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar la selección de los usuarios de los servicios de asesoramiento agrario y la concesión de las subvenciones a las entidades de asesoramiento para la anualidad 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 7202 Asesoramiento del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones contempladas en esta Orden es:

- Ayudar a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos de sus explotaciones, así como la sostenibilidad medioambiental y social de las mismas, cumpliendo lo establecido en los artículos 15 y 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- Asesorar a los usuarios del servicio en los aspectos previstos en el artículo 15, apartado 4, del citado Reglamento.

Segundo.— Entidades beneficiarias de la subvención.

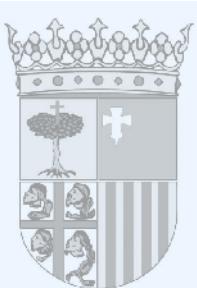
1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones al asesoramiento agrario las entidades seleccionadas por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 15 de marzo de 2023, según lo establecido en la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del PEPAC 2023-2027, para Aragón.

En el anexo I se indica la relación de entidades seleccionadas.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y



de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

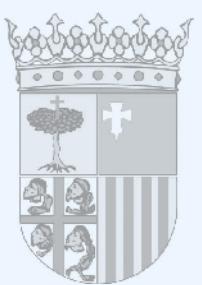
4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniege su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Tercero.— *Compromisos de las entidades beneficiarias.*

Según lo establecido en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, las entidades beneficiarias de la subvención, así como, en su caso, las socias, asociadas o vinculadas, se comprometen a:

- a) Garantizar que el asesoramiento sea imparcial y que los asesores y asesoras que presten estos servicios no tengan conflictos de intereses.
- b) Atender a todos los solicitantes de asesoramiento sin discriminación alguna, de manera que la afiliación a la entidad que realiza el asesoramiento no sea condición para tener acceso al mismo, garantizando la imparcialidad y un trato de igualdad a todas las personas.
- c) Garantizar que los destinatarios de los servicios de asesoramiento que presten sean agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras.
- d) Elaborar un contrato de prestación del servicio de asesoramiento que firmarán el asesor responsable de la misma y el destinatario del mismo en el que figuren: las características del servicio a prestar, las obligaciones de cada una de las partes y, en particular, la obligatoriedad del destinatario de abonar el 20 % del precio unitario del servicio de asesoramiento que la entidad indique en la solicitud de ayuda anual que presente, así como servicios adicionales que deberán correr a su cargo. En ningún caso se podrá exigir la contratación de estos servicios adicionales como requisito para la prestación de los servicios de asesoramiento a que se refiere la presente intervención.
- e) Documentar y comunicar al órgano competente cualquier modificación de las condiciones con las que se presentaron a la selección, incluidas las situaciones laborales específicas que puedan conllevar la sustitución de un asesor o coordinador por otra persona (fundamentalmente bajas laborales de larga duración). También incluirá los posibles incrementos de asesores en función de la demanda de asesoramiento.
- f) Permitir a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que sean necesarios para llevar a cabo el control y la evaluación de su actividad.
- g) Asistir, a petición de los titulares de las explotaciones, a las inspecciones que realicen los órganos competentes de aquellas actividades que hayan sido objeto de asesoramiento.
- h) Dotar a su personal de los elementos y materiales necesarios para el adecuado desempeño del servicio.
- i) Facilitar al personal técnico encargado de la prestación de los servicios de asesoramiento una formación continua adecuada a las necesidades y especificidad de las materias de asesoramiento. En concreto, se deberá garantizar una formación mínima anual de 20 horas en materias directamente vinculadas a la prestación del servicio de asesoramiento e impartidas por entidades oficialmente reconocidas para la formación. A estos efectos, no será considerada la formación impartida por la entidad de asesoramiento a la que pertenezcan los asesores.
- j) Cumplir las obligaciones laborales y sociales, medio ambientales, tributarias, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con minusvalías, fiscal, de protección de datos personales y de igualdad de género.
- k) Satisfacer los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, y en general, cualesquiera otros gastos derivados o generados por la prestación del servicio.
- l) Proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación de la prestación del



- servicio, en particular, en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
- m) Cumplir las obligaciones legalmente establecidas en materia de protección de datos de carácter personal o individual de acuerdo con lo establecido al respecto en la legislación específica de aplicación para cada cuestión.
- Sobre las entidades y su personal recae el deber de secreto profesional. Ningún miembro de la plantilla de la empresa podrá facilitar información alguna a terceros relativa a las actuaciones vinculadas al desempeño de su trabajo, así como la cesión de datos de carácter personal o individual a los que tengan acceso por la prestación del servicio. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- n) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y de la debida separación de funciones de asesoramiento y control de las subvenciones, el personal de asesoramiento deberá comunicar a la autoridad competente las irregularidades o infracciones constatadas durante la prestación del servicio y, en concreto, las posibles infracciones penales, incluidos los delitos contra el medio ambiente.

Cuarto.— Obligaciones específicas de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias de la subvención asumen con respecto a esta medida, las siguientes obligaciones específicas, recogidas en el artículo 9 de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria o en la resolución de concesión.
- e) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el apartado vigesimoprimer.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- k) Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.
- l) Cualesquier otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.



- m) Cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- n) Garantizar que los destinatarios finales de la subvención conocen el origen y la financiación de la Unión Europea.
- o) Facilitar información al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre cotizaciones, tendencias de precio de mercado, precios orientativos y, en general, cualquier otra relacionada con el ámbito de su actividad y que pueda ser demandada.

Quinto.— Funciones del coordinador y compromisos del personal técnico de las entidades seleccionadas como entidades de asesoramiento beneficiarias de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre:

1. Son funciones del coordinador las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutora ante la Administración.
 - b) Informar a los técnicos asesores del origen de la subvención y de los sistemas de control y de evaluación de la prestación de los servicios de asesoramiento.
 - c) Asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque el Servicio gestor y trasladar a los técnicos asesores las instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de la prestación de los servicios.
 - d) Velar por el correcto desarrollo de la prestación de los servicios de asesoramiento de su entidad.
 - e) Supervisar las solicitudes de ayuda y de pago y la documentación que les acompaña antes de su presentación ante la Administración.
 - f) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de cualquier incidencia que se produzca en relación con esta actividad.
2. Tanto el coordinador como los técnicos asesores se comprometen a:
 - a) Participar en las actividades de formación permanente, en los plazos y las condiciones que establezca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En concreto, a recibir una formación mínima anual de 20 horas en materias directamente vinculadas a la prestación del servicio de asesoramiento e impartidas por entidades oficialmente reconocidas para la formación distintas de la entidad a la que pertenezcan.
 - b) Garantizar la imparcialidad, integridad e independencia de cualquier interés personal, comercial o de otra índole en su labor.

Sexto.— Usuarios de los servicios de asesoramiento.

1. Según el artículo 10 de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, podrán ser usuarios del servicio de asesoramiento agrario de Aragón, todas aquellas personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias, incluidos los jóvenes que se incorporan a la actividad y otros gestores de tierras que deseen acceder al servicio de asesoramiento prestado por las entidades seleccionadas según la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre.

2. Los destinatarios del servicio de asesoramiento serán titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y con edad igual o inferior a 70 años a fecha de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de servicios de asesoramiento destinados a jóvenes agricultores que se incorporen a la actividad, el plan empresarial estará referido a una explotación que vaya a ubicarse en dicho territorio.

En ningún caso se considerarán destinatarios del servicio de asesoramiento los técnicos asesores de las entidades que presten dicho servicio.

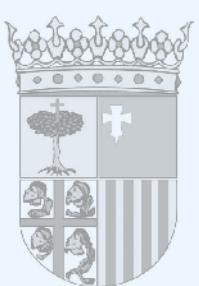
3. En el caso de que los destinatarios del servicio de asesoramiento sean personas jurídicas su actividad principal será la agricultura o la ganadería según sus estatutos o reglas fundacionales.

Séptimo.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tratará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo II y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-



2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

Octavo.— Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionables los servicios de asesoramiento prestados por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo a lo establecido en el punto 2 del apartado cuarto de la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, y en el anexo III, en particular:

- a) Se prestarán a petición de los destinatarios en el ámbito agrario: en el área agrícola, en el área ganadera o en ambas áreas.
En cualquiera de estas áreas el asesoramiento a jóvenes que se incorporen a la actividad agraria consistirá, además de lo indicado en las letras siguientes, en la puesta en marcha del plan empresarial, el seguimiento del mismo y la elaboración de un informe de seguimiento del año correspondiente al de solicitud del asesoramiento.
- b) Se prestarán individualmente a los destinatarios de los mismos.
- c) Tendrán carácter presencial, tanto en oficina como en la explotación del destinatario.
Se realizará un mínimo de tres visitas a la explotación que se distribuirán, con carácter general, a lo largo del año salvo que por las peculiares características de los ciclos productivos requieran períodos más cortos.
De forma complementaria, podrá realizarse asesoramiento telemático y telefónico.
El servicio de asesoramiento tendrá una duración mínima de 25 horas.
- d) Según señala el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, abarcarán aspectos económicos, medioambientales y sociales teniendo en cuenta las prácticas de la explotación agraria existentes y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada elaborada a partir de la investigación y la innovación.
- e) Cada servicio de asesoramiento abarcará, al menos, dos de las materias indicadas en el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que se recogen en el anexo III, en relación con el área en la que se preste el asesoramiento.
- f) Se orientarán a resolver demandas concretas del agricultor, evaluando la situación de partida de la explotación, estableciendo recomendaciones o consejos de actuación y evaluando el resultado de la aplicación de los mismos.
- g) En ningún caso incluirán las actuaciones incluidas en programas que se financien a través de la intervención 7165 Cooperación para el Medio ambiente (redes fitosanitarias y redes zoosanitarias).
- h) Tendrán siempre un contenido eminentemente técnico, basado en la optimización y mejora de las tecnologías de la producción agraria, y no podrán consistir únicamente en proporcionar información general de interés, en realizar actuaciones relacionadas con la formación y transferencia de información ni, exclusivamente, en la prestación de apoyo a la gestión administrativa de la explotación.

2. La ayuda se destinará a sufragar los costes elegibles que se indican en el apartado siguiente.

3. No serán subvencionables los gastos de actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención por las entidades de asesoramiento.

4. Las entidades de asesoramiento podrán prestar a los usuarios del sistema de asesoramiento otros servicios distintos de los descritos en el anterior punto 1, que tendrán la consideración de servicios complementarios, con sujeción a las siguientes normas:

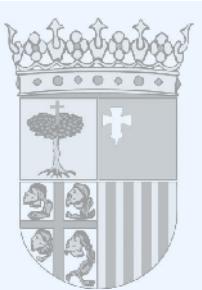
- a) En ningún caso se podrá exigir la contratación de estos servicios complementarios como requisito para la prestación del servicio de asesoramiento. El incumplimiento de este requisito supondrá una causa de exclusión del sistema de asesoramiento.
- b) En ningún caso los servicios complementarios serán objeto de subvención.

5. En ningún caso se podrá exigir la pertenencia, afiliación o asociación del demandante del servicio de asesoramiento a la entidad como condición para la prestación de dicho servicio.

Noveno.— Gastos subvencionables y límites.

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables los derivados de la prestación de los servicios de asesoramiento que a continuación se relacionan:

- a) Dietas y gastos de desplazamiento de los asesores a la explotación objeto de asesoramiento, con el límite máximo de los importes regulados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- b) Gastos salariales del personal relacionado con la prestación del servicio de asesoramiento (administrativo, auxiliar, asesor, coordinador) en la parte correspondiente al tiempo destinado a dicho servicio, y siempre que el personal esté contratado en la categoría laboral que corresponda en función del trabajo a desarrollar en la organización que contrata.

Estos importes no superarán el límite de las retribuciones mensuales de los funcionarios establecidas en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Gobierno. Para cada grupo retributivo, el importe elegible máximo será el que corresponda con los siguientes niveles:

| Nivel de formación | Grupo retributivo | Nivel |
|---|-------------------|-------|
| Título de Doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, master habilitante o equivalente. | A1 | 26 |
| Título de Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, graduado universitario o equivalente. | A2 | 22 |
| Título de bachillerato, BUP o FP de técnico superior o técnico especialista o equivalente. | C1 | 18 |
| Título de graduado en ESO, EGB, o FP de técnico o técnico auxiliar o equivalente. | C2 | 16 |

Los gastos correspondientes a personal de administración (administrativo y auxiliar administrativo) no podrán superar el 12% del total de gasto elegible.

En el caso de técnicos asesores que presten sus servicios a la entidad mediante acuerdo de colaboración (asesores autónomos), el importe que ésta deberá abonar a dicho personal por cada servicio de asesoramiento prestado no podrá ser inferior al 85% del importe unitario que figure en la solicitud de ayuda de la entidad.

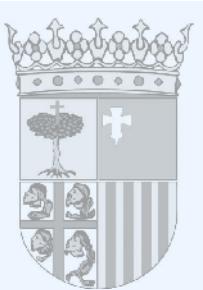
- c) Gastos correspondientes al análisis de muestras necesario para un asesoramiento eficaz y específico.
- d) Material fungible para la ejecución de la actividad de asesoramiento, con un límite máximo del 5% del gasto elegible.
- e) Gastos de inscripción, desplazamiento y material correspondientes a actividades de formación de los asesores y del coordinador en materias directamente vinculadas a la prestación del servicio de asesoramiento o, en su caso, las que establezca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los gastos justificados cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.

2. El régimen de los gastos subvencionables también se sujetará a lo previsto en el PEPAC 2023-2027 y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Décimo.— *Gastos no subvencionables.*

En ningún caso serán gastos subvencionables, los siguientes:

- a) El IVA de los gastos justificados cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- b) El Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF) correspondiente a los gastos del personal relacionado con la prestación del servicio de asesoramiento.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Las licencias, tasas, impuestos o tributos.
- g) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.
- h) Los trabajos en especie.
- i) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- j) Las indemnizaciones por despido de personal o por baja voluntaria.
- k) Los gastos de atenciones protocolarias y representaciones.



- I) La compra de vehículos de transporte externo y los gastos de leasing, renting y similares.
- m) Los equipamientos de las oficinas e instalaciones dedicadas a la prestación del servicio de asesoramiento.
- n) La compra de equipos informáticos y accesorios.
- o) La toma de muestras en explotación del asesorado para análisis.
- p) La formación reglada de los técnicos asesores (grado, master, doctorado).

Decimoprimer.— *Cuantía de la subvención y financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (43%) y la Administración General del Estado (57%).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 2.000.000 euros. La parte financiada por el FEADER (860.000 €) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470199/12204 y la parte financiada por la Administración General del Estado (1.140.000 €) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470199/34066.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará teniendo en cuenta lo establecido en los apartados octavo y noveno además de los límites siguientes:

- a) En ningún caso serán subvencionables servicios de asesoramiento cuyo importe unitario solicitado y justificado sea inferior a 450 euros.
- b) El importe subvencionable por servicio de asesoramiento prestado en ningún caso será superior a 625 euros.
- c) El importe de ayuda por servicio de asesoramiento prestado será de un máximo de 500 euros, correspondiente al 80% de subvención sobre el importe de 625 euros indicado en la letra b) anterior.

4. El importe de ayuda concedido a cada entidad se calculará multiplicando el importe unitario del servicio de asesoramiento indicado en su solicitud de ayuda por el número de solicitudes de usuarios del servicio que resulten admitidas tras la valoración indicada en el apartado decimosexto.

5. En caso de insuficiencia presupuestaria, la ayuda total concedida por entidad beneficiaria, no podrá superar un 15% de la cuantía total máxima de la convocatoria, indicada en el anterior punto 2.

6. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

8. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente si el personal propio que participa en la prestación de los servicios de asesoramiento, participa también en la ejecución de otras intervenciones o actividades subvencionables y qué porcentaje de su tiempo dedica a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las actividades objeto de ayuda no podrán superar, en ningún caso, las horas correspondientes a su jornada laboral y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

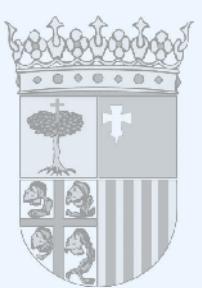
9. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Decimosegundo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.



- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
 - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
 - e) En su caso, interponer los recursos de forma electrónica.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.
4. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, pondrá a disposición de las entidades de asesoramiento seleccionadas la aplicación informática necesaria para dicha tramitación (en adelante, aplicación).

Decimotercero.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados presentarán la solicitud de prestación de servicios de asesoramiento, firmada y acompañada de la documentación indicada en el apartado siguiente, a la entidad que elijan de entre las que figuran en el anexo I.

El modelo de solicitud será facilitado por la entidad elegida que, a su vez, lo obtendrá de la aplicación.

2. Las entidades de asesoramiento presentarán su solicitud de ayuda acompañada de:
 - a) Las solicitudes de prestación de servicios de asesoramiento de los usuarios que hayan recibido, según el punto 1 anterior.
 - b) La documentación que acompaña a la solicitud de ayuda de la entidad, que se indica en el apartado decimocuarto.

3. Las solicitudes de subvención junto con la documentación correspondiente, se presentarán ante la Dirección General de Desarrollo Rural. Para ello, las entidades interesadas deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la aplicación mencionada, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros electrónicos del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la aplicación que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica a través de la aplicación. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándose que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

9. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud de ayuda por cada entidad de asesoramiento.

Decimocuarto.— Documentación.

1. Los interesados en recibir los servicios de asesoramiento deberán presentar a la entidad de asesoramiento que elijan, junto a la solicitud de prestación del servicio de asesoramiento firmada, la siguiente documentación:

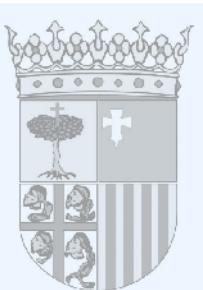
- a) NIF del solicitante o del representante, en caso de no autorizar su consulta.
- b) En caso de representación de personas físicas o jurídicas, documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho.
- c) Solicitud conjunta de la PAC del solicitante de la última campaña, en caso de no autorizar su consulta.
- d) En el caso de productores ecológicos o productores que participen en programas de calidad de los alimentos: certificado emitido por la autoridad competente que gestione el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente, en el que se indique dicha circunstancia. No será necesario aportar este certificado cuando obre en poder de la Administración (C'álibal, artesanos agroalimentarios e IGP del vino).
- e) En el caso de personas jurídicas, además deberán aportar:
 - Copia de las escrituras y/o estatutos registrados.
 - Si cumple la condición de joven agricultor, según lo indicado en el punto 11 del apartado decimosexto, relación de socios indicando su fecha de nacimiento, firmada por el representante de la entidad.
 - Si cumple la condición de mujer, según lo indicado en el punto 13 del apartado decimosexto, listado de socios indicando su sexo, firmada por el representante de la entidad.

2. Las entidades de asesoramiento deberán presentar junto a la solicitud de ayuda que presenten la siguiente documentación:

- a) Las solicitudes de prestación del servicio de asesoramiento, firmadas y acompañadas de la documentación indicada en el anterior punto 1, que les hayan presentado los destinatarios de dicho servicio.
- b) NIF del representante de la entidad, en caso de no autorizar su consulta.
- c) Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad.
- d) Documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- e) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- f) En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del “Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual”, correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- b) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos y garantías de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- d) Disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
- e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha



contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

4. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica.

5. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se compruebe su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las entidades interesadas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

9. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

11. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Instrucción.*

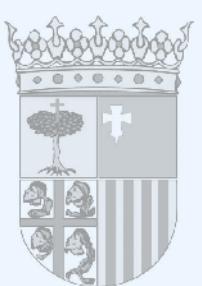
La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Decimosexto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se efectuará sobre las solicitudes de los usuarios del servicio de asesoramiento que acompañan a las solicitudes de ayuda de cada entidad.

2. La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

3. Las solicitudes de los usuarios del servicio que cumpliendo los requisitos indicados en el apartado sexto resulten admisibles, serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes será valorada estableciéndose un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios objetivos de valoración que figuran en el anexo II y que deberán cumplirse a fecha de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.



4. A igualdad de puntuación, tendrán prioridad los usuarios del servicio que más puntuación obtengan dentro de las características del titular de la explotación a fecha de solicitud de la ayuda (apartado b). De continuar el empate, tendrán prioridad los titulares de explotaciones localizados en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (a.1.) y de seguir el empate, los titulares que sean mujeres (b.5.).

5. Se entenderá que la explotación está localizada en zonas con limitaciones naturales significativas u otras limitaciones específicas, cuando el domicilio de la explotación se encuentre en un municipio con tal carácter, según lo establecido en la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el PEPAC 2023-2027.

6. Se entenderá que una explotación está localizada en zonas de la Red Natura 2000 cuando el domicilio de la explotación se encuentre en un municipio con tal carácter, según los listados de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) facilitados por la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de Aragón.

7. Se considerará municipio de la explotación perteneciente a persona física o jurídica el que figure en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (REGA) o en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón (REGEPA).

8. Se considerará que un titular de explotación ha asumido compromisos agroambientales cuando a fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" se haya dictado resolución de asignación de compromisos agroambientales correspondientes a los códigos de Intervención 6501, 6502, 6503, 6504, y 6505.1 del PEPAC 2023-2027. De no haberse dictado dicha Resolución la puntuación será de cero puntos.

9. Se considerará que un productor es ecológico si está registrado en el Registro de Empresas Productoras Agrícolas y/o Ganaderas del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

10. Se considerará que un productor participa en programas de calidad de los alimentos cuando esté inscrito en el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente.

11. Se considera que un agricultor es joven cuando sea mayor de 18 años y menor de 41 años, según lo establecido en las bases reguladoras vigentes de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación o establecimiento de jóvenes agricultores. Obtendrán también los puntos correspondientes al criterio de selección b.3. los agricultores a los que se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años. En ambos casos, la fecha de referencia será la de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

En el caso de solicitudes de personas jurídicas, se obtendrá la puntuación correspondiente a joven agricultor (criterio de selección b.3.) cuando al menos, el 50 % de los socios cumpla dicho requisito (edad mayor de 18 años y menor de 41, teniendo como fecha de referencia la de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón").

12. Obtendrán los puntos correspondientes al criterio de selección b.4. los agricultores a los que se haya resuelto un expediente de modernización de su explotación en los últimos 5 años. En ambos casos la fecha de referencia será la de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

La puntuación de los criterios b.3. y b.4. no es acumulable.

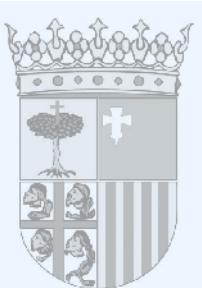
13. En el caso de solicitudes de personas jurídicas, se obtendrá la puntuación correspondiente a mujer cuando, al menos, el 50% de los socios lo sea.

14. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud de prestación de servicio de asesoramiento con una valoración inferior a 5 de los 60 puntos posibles.

15. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado, formado al menos por tres miembros. Estará presidida por el responsable de la gestión de las ayudas al asesoramiento designado por la Directora General Desarrollo Rural, que poseerá voz y voto. Además, formarán parte de la misma dos personas elegidas entre el personal técnico que serán designadas por la Directora General Desarrollo Rural, una de ellas ejercerá funciones de secretaría. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

16. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

17. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.



Decimoséptimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente, del informe de la Comisión de Valoración y del importe total disponible, formulará en un acto único la propuesta de resolución que deberá expresar la puntuación obtenida por cada solicitante del servicio de asesoramiento y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Indicará también, el importe de subvención correspondiente a cada una de las entidades en función del número de solicitudes admitidas para cada una de ellas.

2. La propuesta de resolución detallará, por tanto, el listado de usuarios del servicio de asesoramiento para el año 2024, con indicación de la entidad de asesoramiento que hubiera elegido cada una de ellas, así como el importe de subvención correspondiente a cada una de las entidades.

3. El listado de usuarios del servicio de asesoramiento para el año 2024 será publicado en la página web del Gobierno de Aragón.

4. La propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

5. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria formulará la propuesta de resolución definitiva cuyo contenido deberá expresar la relación de todos los solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la ayuda concedida a cada una de las entidades.

6. El Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria elevará a la Directora General de Desarrollo Rural la propuesta de resolución definitiva de selección de los usuarios del servicio de asesoramiento y de concesión de la ayuda.

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimoctavo.— *Resolución y notificación.*

1. La Directora General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

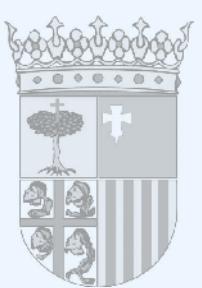
2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) El listado de los usuarios del sistema de asesoramiento para el año 2024 con indicación de la entidad de asesoramiento que hubiera elegido cada una de ellas, la puntuación obtenida por cada solicitante del servicio de asesoramiento y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- b) Desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- c) La cuantía máxima concedida a cada entidad, el porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y la procedencia de la financiación.
- d) El objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, los plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) El plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a cada una de las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya



puesto a su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la su representante, en su caso.

5. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la entidad interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento, según el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, la Directora General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Vigésimo.— Revocación.

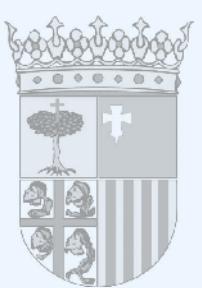
Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que dé lugar al reintegro.

Vigesimoprimero.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la entidad beneficiaria.
- b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas finanziadas por estas subvenciones.



Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

6. La entidad beneficiaria estará obligada a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del Feader en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

7. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Vigesimosegundo.— *Ejecución de las actividades subvencionables.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe de realizarse por la entidad beneficiaria.

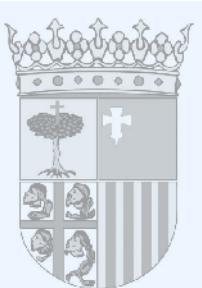
2. El plazo máximo de ejecución corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y el 15 de octubre de 2024, fecha límite de presentación de la justificación según lo establecido en el punto 5 del apartado vigesimocuarto.

Vigesimotercero.— *Subcontratación de las actividades.*

1. Cuando la entidad beneficiaria concierte con asesores autónomos la prestación de parte de los servicios de asesoramiento objeto de subvención, según el artículo 29.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá la consideración de subcontratación sujetándose a lo dispuesto en dicho artículo.

2. En particular, según el punto 2 del mencionado artículo 29, para cada entidad la prestación de servicios de asesoramiento por parte de asesores autónomos se limita a un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

3. Cuando la actividad concertada con dichos asesores exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la autoridad concedente de la subvención. A estos efectos se entenderá autorizada la celebración del contrato una vez que el órgano gestor comunique a la entidad beneficiaria la conformidad para el ejercicio de la actividad del asesor a subcontratar.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.º Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

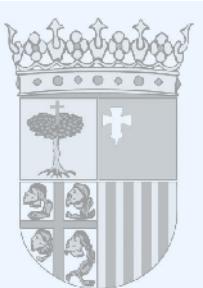
Vigesimocuarto.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la realización de las actividades subvencionables, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará, en la fase de justificación de la subvención, mediante la presentación de un auditor inscrito en el ROAC.

3. Las entidades beneficiarias presentarán su solicitud de pago firmada por el representante de la entidad y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica a través de la aplicación, en la que estará disponible el modelo correspondiente. La documentación que se debe acompañar es la siguiente:

- a) Relación de todos los servicios prestados por la entidad beneficiaria y las entidades socias, asociadas o vinculadas, si es el caso, ordenada por número creciente de expediente.
- b) Relación de facturas correspondientes a los gastos elegibles en los que se ha incurrido en la prestación de los servicios de asesoramiento en la que figure, para cada una de ellas: nombre de la entidad o de las entidades socias, asociadas o vinculadas, si es el caso, nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas acompañadas de los documentos justificativos del pago y de los extractos bancarios en los que figuren los apuntes de los movimientos correspondientes.



- d) Relación de nóminas del personal de la entidad o de las entidades socias, asociadas o vinculadas, si es el caso, relacionado con la prestación del servicio de asesoramiento (administrativo, auxiliar, asesor, coordinador) en la que figure, para cada una de ellas: nombre y apellidos de la persona trabajadora, periodo al que corresponde y categoría laboral.
- e) Nóminas acompañadas de los documentos justificativos del pago y de los extractos bancarios en los que figuren los apuntes de los movimientos correspondientes.
- f) Partes de trabajo mensuales de los trabajadores cuyas nóminas se justifica firmados por el trabajador y por el representante de la entidad. En ellos debe figurar: nombre y apellidos de la persona trabajadora, periodo al que corresponde, horas diarias trabajadas para cada línea de ayuda en la que participa, si es el caso y porcentaje de tiempo dedicado a cada una de ellas.
- g) Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) correspondientes a los trabajadores de las nóminas aportadas, acompañados de los documentos justificativos del pago y de los extractos bancarios en los que figuren los apuntes de los movimientos correspondientes.
- h) Relación de quejas y sugerencias presentadas durante el periodo de ejecución de las actividades subvencionables. Se presentará incluso aunque no haya ninguna queja o sugerencia. En este caso, se indicará expresamente la no existencia de las mismas.
- i) Resumen de gastos de la entidad beneficiaria y las entidades socias, asociadas o vinculadas, si es el caso.
- j) Excel de justificación facilitada por el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.
- k) Informes finales o fichas de visita correspondientes a los servicios de asesoramiento, firmados por el asesor y el asesorado, correspondientes a los expedientes que figuran en la relación a que se refiere la letra a) anterior.
- l) Fotografías georreferenciadas correspondientes a cada una de las visitas realizadas para los expedientes que figuran en la relación a que se refiere la letra a) anterior.
- m) Para cada una de los asesores y para el coordinador:
Títulos o diplomas acreditativos de los cursos realizados en los que figurará el programa del curso y las horas de duración de los mismos.
- n) Los resultados del programa de evaluación de calidad incluido en el proyecto de asesoramiento presentado por las entidades para su valoración en la selección de las mismas.

4. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la aplicación, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención finalizará el 15 de octubre de 2024.

6. En todos los casos el plazo de ejecución será improrrogable.

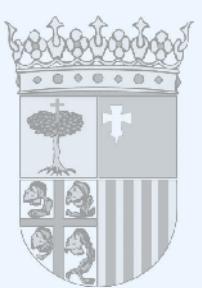
7. Según el punto 6 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los miembros socios, asociados o vinculados a las entidades de asesoramiento, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligada a rendir la entidad beneficiaria solicitante de la subvención.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Vigesimoquinto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago, el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.



3. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. La Directora General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigesimosexto.— Seguimiento y control.

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a las entidades beneficiarias, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Desarrollo Rural disponga a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimoctavo de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

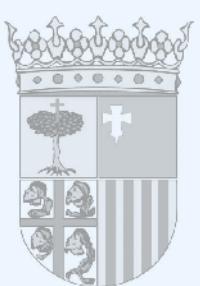
4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre sus resultados, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigesimoséptimo.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.



Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando el órgano instructor adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

3. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Vigesimoctavo.— *Reintegro.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo, 44 de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEDER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigesimonoveno.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento del Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo II de esta Orden. Dichos criterios figuran en el Documento “Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” de fecha 14 de diciembre de 2022.

3. La aplicación de penalizaciones a las subvenciones contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales u autonómicas de aplicación.

4. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Trigésimo.— *Referencias de género y términos genéricos.*

En los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Trigésimo primero.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN



ANEXO I

LISTA DE ENTIDADES DE ASESORAMIENTO

(Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 15 de marzo de 2023, por la que se aprueba la lista definitiva de entidades de asesoramiento agrario, según lo establecido la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre)

| ENTIDAD SELECCIONADA | | ENTIDAD ASOCIADA A LA ENTIDAD SELECCIONADA | |
|----------------------|---|--|---------------------------------------|
| NIF | Razón social | NIF | Razón social |
| F22184196 | Arrocera del Pirineo SCL | F50011352 | SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA SAN JOSE |
| G50113554 | Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA) | | |
| G22037113 | ASAJA Huesca | | |
| G50094549 | Asociación Nacional de Criadores de ovino raso aragonés (ANGRA) | | |
| F44031896 | Cereales Teruel Sociedad Cooperativa | | |
| F44006187 | Ganadería Unida Comarcal GUCO SC | B44131498 | AGROPECUARIA ARCOIRIS,S.L. |
| F22003875 | Los Monegros de Sariñena Sociedad Cooperativa | | |
| F44014918 | Oviaragón SCL | | |
| F50011097 | SC Agraria Virgen de la Oliva | | |
| F22002331 | SC Comarcal del campo Virgen de la Corona | | |
| F44002004 | Nuestra. Sra de los Pueyos | | |
| B44262582 | Soluciones Agrícolas Cultívate SL | | |
| G50076975 | Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA) | B50897461 | VARA Y COUDO, S.L. |
| G50890383 | Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA) | | |



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AGRARIO

| <i>a) Características de la explotación a fecha de publicación en BOA de la orden</i> | <i>Puntuación</i> |
|---|-------------------|
| a.1. Explotación agraria localizada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. | 10 puntos |
| a.2. Explotación agraria localizada en zonas de la Red Natura 2000. | 5 puntos |
| a.3. Explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones. | 10 puntos |
| <i>b) Características del titular de la explotación a fecha de publicación en BOA de la orden</i> | <i>Puntuación</i> |
| b.1. Que haya asumido compromisos agroambientales. | 5 puntos |
| b.2. Que sea productor ecológico o participe en programas de calidad de los alimentos. | 5 puntos |
| b.3. Que sea agricultor joven o se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años. | 15 puntos |
| b.4. Que se haya resuelto su expediente para la modernización de la explotación en los últimos 5 años. | 5 puntos |
| b.5. Que sea mujer. | 5 puntos |
| b.6. Explotación de titularidad compartida. | 5 puntos |
| TOTAL | 60 puntos |

Nota: La puntuación de las letras b.3. y b.4. no es acumulable.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

1. Contenido de los servicios de asesoramiento por áreas de actividad.

1.1. Los servicios de asesoramiento podrán prestarse en relación con las siguientes áreas de actividad:

- Área de actividad agrícola.
- Área de actividad ganadera.
- Asesoramiento mixta (agrícola y ganadera).

1.2. En general y de forma obligatoria cada servicio de asesoramiento ofrecido, en función del área de actividad agraria, abarcará:

Al menos, por obligación reglamentaria, dos de las siguientes materias (de la 1 a la 22):

NORMATIVA COMUNITARIA:

Para todas las áreas:

1. Directiva 92/43/CE: Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
2. Directiva 2000/ 60/CE: Directiva Marco del agua.
3. Directiva 2008/50 /CE. Calidad del aire ambiente y atmósfera más limpia en Europa.
4. Directiva 2009/147/CE. Conservación de aves silvestres.
5. Directiva 2016/2284. Reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.
6. Otras normas de condicionalidad y requisitos legales de gestión.

Para las áreas agrícola y mixta:

7. Reglamento (CE) nº 1107/2002: Comercialización de fitosanitarios.
8. Directiva 2009/128/CE. Uso sostenible de plaguicidas.
9. Reglamento UE 2016/2031. Protección contra las plagas de los vegetales.

Para las áreas ganadera y mixta:

10. Reglamento (UE) 2016/429. Enfermedades transmisibles de los animales.

CUESTIONES VINCULADAS CON LA COMPETITIVIDAD, RENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

Para todas las áreas:

11. Aplicación de tecnologías digitales en el sector agrario.
12. Seguimiento económico de la explotación.

Para las áreas agrícola y mixta:

13. Suelos y riegos.
14. Seguimiento de cultivos, rotaciones y nuevos cultivos.
15. Gestión sostenible de nutrientes. Utilización de una aplicación digital que ofrezca, al menos:



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural. FEADER

- Un balance de los principales nutrientes presentes en las parcelas.
- Los requisitos legales en materia de nutrientes.
- Datos sobre el suelo, a partir de la información y de los análisis disponibles.
- Datos del sistema integrado de gestión y control pertinentes a efectos de la gestión de nutrientes.

Para las áreas ganadera y mixta:

16. Alimentación, selección y mejora animal.
17. Prácticas ganaderas que impidan el desarrollo de resistencia a antimicrobianos como se establece en la Comunicación de la Comisión de 29 de junio de 2017 titulada "Plan de Acción europeo "Una sola salud" para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos"

OTRAS:

Para todas las áreas:

18. Información sobre instrumentos financieros y planes empresariales establecidos en el marco del PEPAC.
 19. Requisitos, condiciones y otros compromisos de gestión que se apliquen a los agricultores y otros beneficiarios incluidos los requisitos y normas en materia de condicionalidad y las condiciones para las intervenciones, establecidas en el PEPAC.
 20. Gestión y prevención de riesgos.
 21. Apoyo a la innovación, en particular para la elaboración y ejecución de los proyectos de grupos operativos de la AEI.
 22. Condiciones de trabajo, obligaciones de los empleadores, salud y seguridad en el trabajo y apoyo social en las comunidades agrícolas.
- 1.3. Por sus particulares características, el asesoramiento para titulares de explotaciones agrarias que se instalen por primera vez, consistirá en la puesta en marcha del plan empresarial, su seguimiento y la elaboración del correspondiente informe anual.
- 1.4. Todos los servicios de asesoramiento tendrán un contenido eminentemente técnico, basado en la optimización y mejora de las tecnologías de la producción agraria, y no podrán consistir únicamente en proporcionar información general de interés, en realizar actuaciones relacionadas con la formación y transferencia de información ni exclusivamente, en la prestación de apoyo a la gestión administrativa de la explotación.
- 1.5. En ningún caso, los servicios de asesoramiento incluirán las actuaciones contempladas en programas que se financien a través de la intervención 7165 Cooperación para el Medio ambiente (redes fitosanitarias y redes zoosanitarias).
- 1.6. En la medida de lo posible y en todas las áreas recogidas en los puntos anteriores, el asesoramiento promoverá la introducción de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) en el sector agrario y su empleo en la gestión cotidiana de la explotación con el fin de facilitar dicha gestión y explorar posibles nichos de mercado para los productos, aprovechando nuevas demandas de consumo.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



2. El servicio de asesoramiento se efectuará con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Se llevará a cabo por las entidades de asesoramiento seleccionadas que figuran en el anexo I.
- b) Se prestarán a petición de las personas destinatarias.
- c) La entidad responsable de prestar el servicio de asesoramiento realizará tanto el diagnóstico de la situación de partida de la explotación como la propuesta de actuación, siendo especialmente relevante la información al asesorado de los motivos que justifican las medidas propuestas y el objetivo que se pretende conseguir con ellas.

El diagnóstico de la situación de partida:

- Se hará en la primera convocatoria en la que el agricultor solicite los servicios de la entidad de asesoramiento.
 - Contendrá una descripción de la situación de la explotación agraria en el momento de la firma del contrato de asesoramiento, incluyendo los datos relacionados con aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales y sociolaborales declarados por el titular.
 - En su caso, las propuestas de incorporación de personas jóvenes describirán la situación prevista en el momento en que se materialice la incorporación.
- d) Se prestará individualmente a agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras.
 - e) Las entidades y los destinatarios formalizarán por escrito su relación mediante la suscripción del correspondiente contrato en el que se recogerán: el año de prestación del servicio, la descripción del servicio a prestar, las obligaciones de ambas partes y, en particular, la obligatoriedad del destinatario de abonar el 20 % del importe del servicio de asesoramiento, así como posibles servicios adicionales que puedan correr a su cargo, etc. El contrato se firmará por el técnico asesor responsable y por el solicitante manifestando su conformidad.
 - f) Cada servicio de asesoramiento será prestado por el técnico asesor responsable del mismo, que además de firmar el contrato mencionado en el punto anterior, firmará el informe final de asesoramiento que deberá elaborar cuando finalice la prestación del servicio.
 - g) El servicio de asesoramiento será presencial tanto en oficina como en la explotación de la persona destinataria.
 - h) En general, para cada servicio de asesoramiento, el técnico asesor responsable realizará anualmente un mínimo de tres visitas a la explotación y su dedicación anual será de, al menos, veinticinco horas (incluyendo las visitas a la explotación, el tiempo de consulta y atención en oficina, y por vía telemática, el estudio de la situación de partida, la elaboración del informe final correspondiente y todas aquellas actuaciones relacionadas directamente con la adecuada prestación del



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural. FEADER

servicio).

- i) Las visitas a la explotación se distribuirán, con carácter general, a lo largo del año salvo que por las peculiares características de los ciclos productivos requieran períodos más cortos.
- j) Las entidades de asesoramiento podrán prestar una serie de servicios complementarios a los usuarios del sistema de asesoramiento obteniendo contraprestación directamente de los usuarios. En ningún caso, se podrá exigir la contratación de estos servicios complementarios como requisito para la prestación del servicio de asesoramiento.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden MAT/2023/2023, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

Advertido error material en la publicación de la citada Orden, insertada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 17 de enero de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

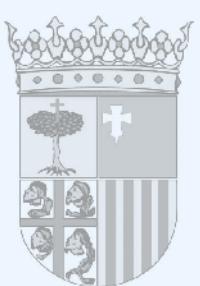
“Noveno.— Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón.”

Debe decir:

“Noveno.— Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón.”



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 365 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 35, del término municipal de Alfántega (Huesca), y promovida por Pecuber, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04767).

Con fecha 11 de mayo de 2023 se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada para la reorientación productiva de la explotación porcina de cebo a explotación porcina de transición de lechones y cebo, de la explotación con REGA ES220200000010.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220200000010, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 7 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 2 de julio de 2013 (Expte. INAGA 500301/02/2012/05504).

Mediante Resolución de 25 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 28 de julio de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2014/05031).

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, por prórroga en el plazo para el inicio de la actividad y cambio en la ubicación y el sistema de almacenamiento de agua. (Expte. INAGA 500601/02/2014/05688).

Mediante Resolución de 23 de mayo de 2022, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, para incluir en dicha autorización el número de pequeño productor de residuos. (Expte. INAGA 500202/02/2022/04318).

El 7 de marzo de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, la Resolución de 24 de noviembre de 2022 del INAGA, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada y se incluye el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/12289).

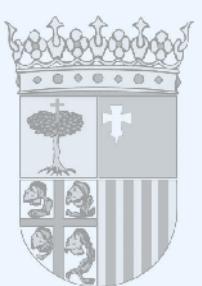
Segundo.— A través de la modificación puntual solicitada se pretende realizar una reorientación productiva de la explotación porcina introduciendo la transición de lechones, de forma que la capacidad final será 2.923 plazas de cebo y 702 lechones, manteniéndose las 364,80 UGM autorizadas.

Esta modificación en el número de animales supone ligera reducción en la excreta de nitrógeno de la explotación que pasaría de 22.040 kg de nitrógeno a 22.027,13 kg, mejorando el impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria.

Tercero.— La explotación no cumple las distancias a otras explotaciones ganaderas establecidas por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sin embargo esta modificación no contempla la construcción de nuevas naves ganaderas para el alojamiento de los animales, únicamente de una caseta de vestuarios y la instalación de un nuevo vado de desinfección, por lo que no se modifican las distancias con otras explotaciones ni elementos relevantes del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

Cuarto.— El 1 de junio de 2023, los servicios técnicos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitaron informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la posibilidad de compaginar las orientaciones zootécnicas de transición de lechones y cebo en esta explotación, en aplicación del artículo 3.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El informe solicitado tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 15 de noviembre de 2023. En él se concluye que el diseño de la explotación es adecuado y suficiente para prevenir la introducción y contagio de enfermedades, que las instalaciones ganaderas permiten el cumplimiento de los espacios establecidos por la normativa de bienestar animal vigente, que la fosa de cadáveres es adecuada para la nueva capacidad, aunque la capacidad de las balsas exteriores no es suficiente para almacenar la producción de purín de al menos tres meses.



Con fecha de 16 de noviembre de 2023, se remite este informe al promotor. El 20 de noviembre de 2023 contesta que hubo un error en la descripción de las instalaciones y que los fosos tienen 3,5 m de profundidad y que se dispone de una balsa de purines con capacidad para 877,50 m³, alcanzando la capacidad mínima requerida.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 365 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 35, del término municipal de Alfántega (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

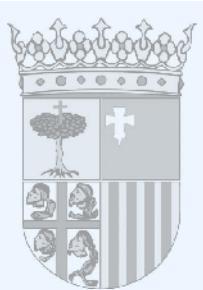
El punto 1 se sustituye por:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Pecuber, SA, para una explotación porcina mixta de transición de lechones y cebo con capacidad para 2.923 plazas de cebo y 702 lechones (364,80 UGM), emplazada en el polígono 2 parcela 35 del término municipal de Alfántega (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 31 (ETRS89) de X = 263760 - Y = 4635230 - Z = 256 m.”

Los puntos 1.1 y 1.2. se sustituyen por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con nave 1 de dimensiones de 100,40x8 m.; nave 2 de dimensiones de 80,40x8 m.; nave 3 de 80,40x8 m.; nave 4 de dimensiones 50,40x11,60-12,75 m. con un adosado de dimensiones 17,18x4,34 m.; nave 5 de dimensiones de 61,73x10,30 m.; nave 6 de 12,40x11,10 m.; nave 7 de 9,38x11,10 m.; caseta para vestuarios 1 con unas dimensiones de 4x5 m.; caseta de vestuarios 2, oficina y cuarto de calderas de 6,55x2,20 m.; caseta de vestuarios 3 de 4,60x3,40 m.; almacén 1 con unas dimensiones de 10,70x5,20 m.; almacén 2 de 4,50x3,40 m.; caseta para medicador de agua con unas dimensiones de 2,72x2,05 m., fosa de purines N.^º 1 con una capacidad de almacenamiento 449,19 m³, fosa de purines N.^º 2 con una capacidad de almacenamiento 517,65 m³, balsa de purines con una capacidad de almacenamiento 877,50 m³; balsa de agua de 162 m³; cuatro depósitos de agua de 2 m³ cada uno; fosa de cadáveres N.^º 1 con una capacidad de 94,78 m³, fosa de cadáveres N.^º 2 con una capacidad de 3,14 m³; 3 vados sanitarios y vallado perimetral.”

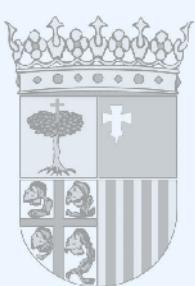
Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto unión entre las galerías existentes en el polvorín “Peña la Mora” y proyecto de cultivo de cereales y cultivo de flores comestibles y microgreens dentro del polvorín “Peña la Mora”, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido y solicitado por Ataraxial, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07773).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Proyecto: Unión entre las galerías existentes en el polvorín “Peña la Mora” y proyecto de cultivo de cereales y cultivo de flores comestibles y microgreens dentro del polvorín “Peña la Mora”. término municipal de Calatayud (Zaragoza).

Promotor: Ataraxial, SL.

1. Antecedentes.

Con fecha de 4 de mayo de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emite informe relativo al proyecto constructivo de unión entre las galerías existentes que constituyen el polvorín denominado “Peña la Mora” y al proyecto de cultivo de cereales y cultivo de flores comestibles y microgreens dentro del polvorín “Peña la Mora” en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por Ataraxial, SL. (Expedientes INAGA 500201/21/2022/11466 y 500201/21/2022/011200), en el que se indica que los proyectos presentados pueden afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, quedando incluidos en el anexo II, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000, y por ello, y en virtud de lo expuesto en el artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se informa que ambos proyectos, por su estrecha vinculación, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto en su totalidad, y no de manera fragmentada, en la forma prevista en la citada Ley, aplicando los criterios establecidos en su anexo III.

Con fecha 19 de mayo de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, la Orden EPE/632/2023, de 9 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por Ataraxial, SLU, para desarrollar cultivos hidropónicos de flores comestibles y germinados en los polvorines de Campiel (Calatayud).

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El polvorín “Peña la Mora” se ubica en el paraje “Campiel”, a 350 m del núcleo de Campiel, en el municipio de Calatayud (Zaragoza) y a 3,3 km al noreste de la ciudad de Calatayud, en la margen derecha del río Jalón.

El polvorín “Peña la Mora” está conformado por 5 galerías cuya entrada queda georreferenciada mediante las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

| Entrada galerías existentes | X | Y |
|-----------------------------|---------|-----------|
| 1 | 619.300 | 4.583.402 |
| 2 | 616.244 | 4.583.398 |
| 3 | 616.194 | 4.583.414 |
| 4 | 616.148 | 4.583.441 |
| 5 | 616.019 | 4.583.423 |



El ámbito del proyecto está formado por 8 fincas:

| Parcela | Polígono | Superficie (ha) | Clasificación |
|---------|----------|-----------------|------------------------------|
| 100 | 11 | 0,2183 | Tierras arables |
| 767 | 14 | 1,0911 | Tierras arables |
| 760 | 14 | 0,3258 | Tierras arables |
| 875 | 14 | 15,4606 | Monte bajo (Peña la Mora) |
| 97 | 11 | 1,8469 | Tierras arables |
| 7 | 11 | 1,4106 | Tierras arables |
| 113 | 11 | 1,0185 | Tierras arables |
| 768 | 14 | 0,55 | Tierras arables |
| | | 2,22 | Almendros |

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud vigente, estos terrenos están clasificados como No Urbanizable de Protección Especial y Suelo No Urbanizable Genérico.

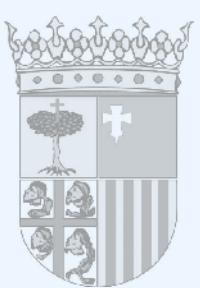
El proyecto constructivo a desarrollar en el polvorín denominado "Peña la Mora" prevé la conexión de las cinco galerías existentes, mediante la construcción de cuatro galerías de unión con objeto de facilitar el tránsito de personal y de la maquinaria tipo carretilla elevadora. El polvorín "Peña la Mora" tiene forma irregular, con una zona principal alargada de 670 m de longitud y anchura variable entre 200 y 350 m y una franja de 600 m de longitud y anchura entre 10 y 30 m. El acceso se realiza por la zona Oeste, por el camino de Los Prados que da acceso a la carretera CV-601 (Calatayud - Embid de la Ribera y Paracuellos de la Ribera).

Dentro de la superficie afectada se identifica una casa de campo abandonada y en ruinas de 3 plantas y 120 m² de superficie. 5 polvorines, numerados del 1 al 5 de Este a Oeste, excavados en roca, de sección casi elíptica, de 8,1 m de anchura máxima y de 5 m, y, en el orden de su numeración, de 120, 110, 110, 100 y 60 m respectivamente. Cada túnel cuenta en el centro con un drenaje central cuya función es la de canalizar el agua filtrada por la montaña y depositada en la capa drenante granular contigua al revestimiento estructural del túnel y de una chimenea de ventilación que comunica con el exterior mediante dos tramos rectos verticales unidos por una galería horizontal, siendo las embocaduras exteriores de hormigón armado, y en el exterior hay una zona habilitada como muelle de descarga, con un pequeño muro de piedra y hormigón. También existe, del túnel 4 al 1, un muro de contención de 204 m de longitud y altura entre 8-20 m, 4 m de espesor en la base y 1 m en coronación que soporta el terraplén que sirve de acceso desde el camino hasta la entrada a los túneles y que ha sido construido con el material procedente de la excavación recibido superficialmente con tierras de préstamo. Y un centro de transformación formado por un edificio de piedra y teja, en deficiente estado de conservación, de planta cuadrada (3 x 8 m) y dos alturas diferenciadas, una de ellas prevista para alojar los elementos de acometida eléctrica. En el exterior hay una acequia de riego enterrada desde el azud con el que la propiedad limita al Este hasta el límite occidental, constituida por una galería construida en piedra y revestida de mortero cemento, de 1,5 m de altura por 0,5 m de anchura.

Se proyectan las siguientes actuaciones:

- Movimiento de tierras: Desbroce de las zonas donde se ejecutará la actuación y en la apertura de zanjas para enterrar servicios.

- Demoliciones: Mediante medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico rompedor) de las fachadas y los muros exteriores de los túneles, de los muros y los pavimentos



de muelles, los enfoscados deteriorados de los respiraderos y los restos de la cubierta del edificio del centro de transformación.

- Obras de rehabilitación de las infraestructuras existentes:

1. Centro de Transformación: Construcción de una nueva cubierta, sustitución de la solera por un pavimento continuo de hormigón. Para las herrerías de las paredes se utilizarán rejillas metálicas y para el cierre del acceso peatonal dos puertas metálicas.

2. Cerramiento exterior de los túneles: Eliminación y reposición de la fachada existente en hormigón armado e instalación de una puerta metálica de dos hojas correderas. En la parte superior del frontón se instalará una rejilla metálica para mantener constante el flujo de aire interior.

Reparación de los drenajes interiores existentes en los túneles mediante la colocación de una rejilla electrosoldada que cree una superficie lisa y transitable.

3. Rehabilitación de muelles: Construcción del muro una vez realizada la instalación de los servicios, para lo que sustituirá el pavimento por hormigón en masa y se reforzarán las rampas de acceso con una capa de hormigón y un muro lateral de contención.

4. Rehabilitación de los respiraderos de los túneles mediante la colocación de nuevas rejas, en las terminaciones de las chimeneas de ventilación, que permitan el acceso de personal autorizado y la reposición de los enfoscados deteriorados.

5. Suministro eléctrico: Construcción de una red subterránea de baja tensión (874 m), que alimente a diversas dependencias. La toma se realizará desde una torre existente en las inmediaciones hasta el Centro de Transformación y estará formada por 5 tramos, 4 de ellos subterráneos (843 m) y uno (21 m) anclado a la barandilla de protección del puente.

6. Pozo: Ejecución de un sondeo de 25 m de profundidad y 216 mm de diámetro, y construcción de la caseta para grupo de bombas, todo ello con objeto de abastecer a una futura vivienda (por construir y definir) para alojar al personal de guarda y al personal temporero, para abastecer al interior de los túneles existentes donde se establecerá la explotación de flores comestibles (aún no definidas).

7. Red de saneamiento: Construcción de una red de tuberías enterradas que recogerán las aguas generadas en cada uno de los túneles y las transportarán hasta 3 depósitos de acumulación (10.000 l), fabricados en polietileno de alta densidad y que serán recogidos por un gestor autorizado.

8. Telecomunicaciones: Se valora la instalación de "internet por satélite", compartiendo dichas conexiones las zanjas efectuadas para la conexión eléctrica con tubería independiente.

9. Parcelas cultivables: Plantación de cereal (quinoa, mijo, amaranto, trigo sarraceno o tupinambo) y en el interior de los túneles se producirán y recolectarán flores comestibles y microgreens, por medio de hidroponía, minimizándose el consumo de recursos naturales y eliminando casi al 100% la generación de residuos. En el Proyecto Constructivo se indica que el cultivo será a razón de 1.500 kg/ha de quinoa, 1.000 Kg/Ha de mijo, 1.400 Kg/Ha de amaranto y 2.500 Kg/Ha trigo sarraceno.

Las actuaciones en el interior de los túneles se inician a unos 10 m antes de llegar al final de las galerías, punto coincidente con la proyección vertical de las chimeneas:

- 1^a actuación: Demolición del tabique de cierre de seguridad situado en la boca norte del túnel principal de la Galería 1, mediante medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico rompedor).

- 2^a actuación: Comprobación de la estabilidad del túnel principal y de los niveles de gases de la galería 1.

- 3^a actuación: Emboquille (19,51 m²) y nuevo avance en la galería 1, ambos a sección completa, para iniciar la excavación de la sección de la nueva galería de interconexión 1, en la zona sur. Los trabajos de emboquille se realizarán exclusivamente mediante medios mecánicos (máquina retroexcavadora equipada con martillo neumático rompedor), en una longitud de 2 m aproximadamente y los del avance de la excavación mediante un sistema de construcción mixto entre medios mecánicos (30%) y voladuras (70%). Los medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico rompedor) se utilizarán cuando el macizo rocoso este bastante fracturado o con fracturación media y la matriz sea dura (resistencia a compresión menor a 100 MPa), que también serán utilizados en macizos rocosos de calidad media a alta, con objeto de reducir vibraciones y no afectar a las infraestructuras existentes.

- 4^a actuación: Emboquille y conexión de la parte final de la galería de interconexión 1 con la boca sur de la galería 2, a sección completa, cuya excavación se realizará mediante medios mecánicos (máquina retroexcavadora equipada con martillo neumático rompedor), en una longitud de 2 m aproximadamente. Al conectar la zona sur de la galería 1 y la zona sur de la galería 2 se generará una corriente de aire natural (tiro natural).



- 5^a actuación: Revisión exhaustiva de la galería de evacuación, galerías de unión y túnel, según lo recogido en el protocolo de acceso a los túneles del polvorín Peña la Mora:

- Una vez realizada la rotura del tabique de entrada de la galería 1 existente y ventilada la misma, se accede a ella a través de la galería existente 1 hasta el frente de avance de la galería de unión 1 para el reconocimiento del estado del sostenimiento.

- Desde el interior se realizará el cale de la galería 1 de unión por la zona sur de la galería 1 a 10 m del final de la misma. Previamente, se procederá al derribo del tabique en la boca de la galería existente 1 norte, por lo que quedará así constituida una corriente de aire que ventilará tanto la galería 1 existente como el nuevo túnel correspondiente a la galería de unión 1, pasado un tiempo mínimo de 2 horas, para posteriormente acceder al interior para el reconocimiento del túnel el director facultativo, técnico de una Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) en seguridad minera y el jefe de obra.

- Se confirmará que la atmósfera es correcta y se realizarán comprobaciones del estado actual del sostenimiento tanto las galerías preexistentes, como de la parte del túnel ya ejecutada, quedando prohibido el acceso a la parte final del túnel en la zona sur.

- Desde el exterior existirá un equipo de apoyo cuya misión será estar comunicado con el equipo de personas que accedan al interior de la galería y túnel y gestionar una posible intervención en caso de situación de emergencia.

- En lo que respecta a las características técnicas, la zona en las que están previstos realizar los trabajos de perforación y voladura para la galería de interconexión 1, los mismos suponen una longitud total aproximada de 68 m y que se corresponden con el avance previsto del túnel.

- 6^a actuación: Excavación mediante medios mecánicos y/o perforación y voladura del resto de las galerías de interconexión con una longitud estimada de 3-4 m de avance, que se realizarán mediante perforación con jumbo y posterior voladura y ejecución sucesiva (no solapada) de las fases de avance a sección completa y revestimiento. Se podrían solapar el resto de tareas por ser menos críticas y de menor envergadura.

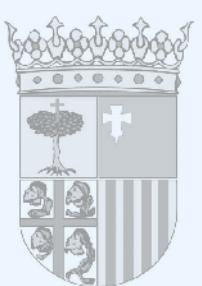


De manera resumida las características de las conexiones de las galerías son:

| GALERIAS DE UNION POLVORIN PEÑA LA MORA | |
|---|--|
| Número de Galerías | 4 interconectadas con las galerías existentes |
| Sección tipo funcional | Arcén (0,5 m) + Carril (1,5 m) + Zona drenaje (0,5 m) + Carril (1,5 m) + Arcén (0,5 m) =4,5 m. |
| DEFINICION GALERIA DE INTERCONEXION 1 | |
| Longitud galería | 53 m |
| P.K. Emboquille este (con galería existente 1) | 0+010 (112,19 m. hasta la boca galería desde este punto). |
| P.K. Emboquille oeste (con galería existente 2) | 0+010 (104,03 m. hasta la boca galería desde este punto). |
| DEFINICION GALERIA DE INTERCONEXION 2 | |
| Longitud galería | 51 m |
| P.K. Emboquille este (con galería existente 2) | 0+010 (104,03 m. hasta la boca galería desde este punto). |
| P.K. Emboquille oeste (con galería existente 3) | 0+010 (99 m. hasta la boca galería desde este punto). |
| DEFINICION GALERIA DE INTERCONEXION 3 | |
| Longitud galería | 54 m |
| P.K. Emboquille este (con galería existente 3) | 0+010 (99 m. hasta la boca galería desde este punto). |
| P.K. Emboquille oeste (con galería existente 4) | 0+010 (98,4 m. hasta la boca galería desde este punto). |
| DEFINICION GALERIA DE INTERCONEXION 4 | |
| Longitud galería | 74 m |
| P.K. Emboquille este (con galería existente 4) | 0+010 (98,4 m. hasta la boca galería desde este punto). |
| P.K. Emboquille oeste (con galería existente 5) | 0+010 (57,8 m. hasta la boca galería desde este punto). |

La sección tipo definida de las galerías existentes tiene una superficie libre de 30,17 m², compuesta por una bóveda de tres arcos. La sección tipo definida para cada una de las galerías de interconexión, tiene una superficie libre de 19,51 m², compuesta por una bóveda circular de 5,31 m de radio y una altura de hastiales de 4 m.

Respecto a las voladuras, estas podrían ejecutarse en una misma jornada en diferentes puntos y cuya ejecución se diseña diversas fases, variables en función del tipo de terreno:



- Derribo del tabique de seguridad de la galería principal de la boca norte.
- “Calado” de la galería de interconexión de la zona sur (a unos 10 m del extremo sur de la galería existente) mediante excavación con medios mecánicos y sostenimiento de dicha galería.
- Establecimiento de una corriente de aire natural (tiro natural) entre la galería de interconexión y la galería principal como mínimo mediante 2-3 horas.
- Comprobaciones y mediciones recomendables con ECA minera según a un protocolo de emergencia y evacuación.
- En función de los resultados de las mediciones de los gases presentes, se recalculará la ventilación a emplear.
- Perforación mediante jumbo alimentado mediante un grupo electrógeno principal de 500 kVA y uno auxiliar de 150 kVA, con el cuadro eléctrico a pie del emboquille de las galerías existentes.
- Cuele y destroza (incluido recorte) a sección completa, mediante una voladura de la sección con una longitud aproximada de la galería de 3-4 m y sostenimiento mediante cuadros técnicos. Se podría instalar un ventilador de 75 kW como apoyo para la ventilación de los gases de la voladura.
- Gunitado de la sección excavada.

El desescombro se realizará con pala cargadora.

Según la previsión de los ritmos medios de avance en túneles y esquemas organizativos estándar, se estima que el proyecto se ejecute en un plazo de 4 meses.

El documento ambiental incluye un inventario ambiental que describe: geología, geomorfología, climatología, hidrología, vegetación, Hábitat de Interés Comunitario, fauna, ámbito de protección de especies amenazadas (ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila azor perdicera), Red Natura 2000 (ZEPA ES0000299) “Desfiladeros del río Jalón”), medio perceptual, riesgos naturales, medio socioeconómico (demografía, economía, infraestructuras y servicios y gestión de residuos), el patrimonio arquitectónico, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública. También se incluye un análisis de sinergias.

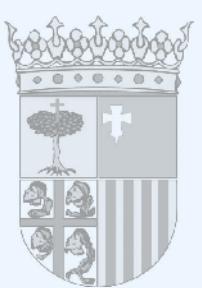
En la descripción del medio perceptual se establece que la visibilidad intrínseca de la zona de actuación es baja, la accesibilidad visual es media, la calidad del paisaje de media-alta, la fragilidad del paisaje alta y la aptitud del paisaje muy baja.

Se analizan los riegos naturales en la zona de actuación en la que se indica que el proyecto se encuentra en zona de riesgo forestal tipos 2, 3 y 6, de alto riesgo y de riesgo medio; en zona de riesgo alto y bajo de inundación y la susceptibilidad de riesgos de vientos de ráfagas entre 80-100 Km/h es media. Respecto a los riesgos geológicos, la erosión potencial en el interior de los polvorines es alta (200 tm/h/año) y desciende a media (25-50 tm/h/año) en las parcelas cultivables, la erosión laminar es de 0-5 tm/h/año, la cual asciende puntualmente en algunas parcelas de cultivo a 25-50 tm/h/año, la resistencia a la erosión se clasifica como alta en la zona de los polvorines y como media en las parcelas cultivables, la permeabilidad es de baja a media por porosidad, el riesgo por deslizamientos es de muy bajo a bajo y por colapsos muy bajo. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye con que la vulnerabilidad geológica de la zona de actuación es mayoritariamente media y de forma puntual alta (parcelas cultivables).

En la descripción del patrimonio cultural se indica que el más próximo a la zona de actuación, se localiza a unos 700 m en línea recta del límite del entorno de protección, la Ciudad Romana de Bilbilis, la cual no se verá afectada.

En el estudio de sinergias se identifican las infraestructuras existentes en un radio de 5 km respecto a la actuación y se clasifica el impacto que cada una de ellas tendrá sobre el entorno como impacto superficial (instalaciones industriales, agropecuarias, servicios, núcleos urbanos y zonas degradadas), impacto puntual (Apoyos eléctricos, balsas y depósitos de agua y pasos a nivel) e impacto lineal (las carreteras N-II, Autovía A-2E90, N-234, provincial Z-3840, red de caminos, líneas de ferrocarril convencional y de alta velocidad, las líneas eléctricas de AT y de MT y las conducciones de combustible).

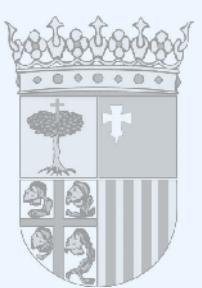
La valoración de las afecciones sobre el medio natural se realiza de forma cuantitativa mediante la elaboración de una matriz de doble entrada que recoge los factores del medio susceptibles de sufrir impactos (atmósfera, tierra-suelo, agua, paisaje, flora y vegetación, Hábitats de Interés Comunitario, fauna, Planes de acción sobre especies de fauna amenazada, cambio climático, infraestructuras y servicios y economía y población) y las acciones impactantes en las diferentes fases del Proyecto (construcción y funcionamiento). Dentro de esta valoración, en la fase de obras, se identifican como impactos moderados negativos los que se producirán sobre la atmósfera (aumento de la emisión de partículas de polvo en el exterior y de ruido en el interior de los túneles), sobre la geomorfología del terreno (movi-



miento de tierras, acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, compactación del terreno, calidad del suelo por tráfico, actividad de la maquinaria y generación de residuos, alteración del drenaje del terreno, contaminación de las aguas superficiales y del cauce por residuos y contaminación de las aguas subterráneas), la vegetación y los Hábitats de Interés Comunitario (eliminación por desbroce y movimiento de tierras), sobre la fauna incluyendo el Plan de Recuperación del águila azor perdicera por voladuras en el interior de los túneles, sobre el paisaje y sobre la red de comunicaciones, y como impactos moderados positivos los que se producirán sobre el medio socioeconómico (generación de empleo). Como impactos compatibles negativos se identifican los que se producirán sobre la atmósfera (aumento de las emisiones de ruido tanto en el exterior como en el interior de los túneles), la vegetación natural del entorno de la actuación y los Hábitats de Interés Comunitario, como impactos compatibles positivos los que se producirán sobre el medio socioeconómico (ejecución de las obras), y como impactos severos se identifican los que se producen por desbroce y movimiento de tierras sobre el Plan de Recuperación del águila azor perdicera. En la matriz de impactos se identifican un total de 42 impactos, ninguno de ellos crítico, de los cuales 38 tienen naturaleza negativa (1 impacto crítico, 6 compatibles y 31 moderados) y 4 son de naturaleza positiva (2 impactos compatibles y 2 impactos moderados). Respecto a la fase de explotación, se identifican como impactos moderados negativos los que se producirán sobre la atmósfera (aumento de la emisión de polvo y ruido), sobre las especies de fauna amenazada (aumento de tráfico), y como impactos moderados positivos los que se producirán sobre el medio socioeconómico (ingresos económicos por cultivo de terrenos y microgreens y generación de empleo). Como impactos compatibles negativos se identifican los que se producirán sobre la vegetación natural, los Hábitats de Interés comunitario, la fauna y el medio socioeconómico, en todos los casos por aumento de tráfico y presencia de maquinaria y personal de obras. En la matriz de impactos se identifican un total de 11 impactos, ninguno de ellos crítico ni severo, de los cuales 9 tienen naturaleza negativa (7 impactos compatibles y 2 moderados) y 2 son moderados positivos.

Una vez definidos los impactos, con objeto de atenuar, controlar y restaurar los impactos negativos significativos detectados, se diseñan las correspondientes medidas para atenuar la incidencia de las acciones y proteger los elementos del medio para lo que se plantean medidas convencionales y habituales en el sector de la construcción. Dentro de estas medidas, en la fase de obras, destaca la realización de un estudio de vibraciones previo al inicio de los trabajos que determine los niveles máximos admisible, y en ejecución el control de vibraciones y onda sonora de las voladuras, ejecución de las obras fuera del periodo sensible para el águila azor perdicera, es decir, no se ejecutarían la obras entre el 1 de febrero y el 30 de junio y fomento de presas para la alimentación del águila perdicera, mediante la liberación de perdices en su ámbito de alimentación, así como la construcción de elementos que den soporte alimentario a las mismas. Además, se procederá al riego de las superficies de trabajo incrementándose en temporada estival, días de viento y cuando el funcionamiento de la maquinaria sea elevada, limitación de la velocidad de tránsito, el emplazamiento del parque de maquinaria, de las instalaciones auxiliares y de los acopios se realizará en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados, la manipulación de la maquinaria se realizará en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua, al comienzo de las obras se procederá al balizado de las zonas colindantes con vegetación natural o limítrofe con el cauce del río Jalón y restauración de todas las zonas afectadas por las obras, que no se vayan a ocupar con infraestructuras permanentes. Para la fase de explotación se plantea la limitación de la velocidad de los vehículos en el ámbito del desarrollo de las labores agrícolas y productivas y el mantenimiento de los equipos implicados. Además, de forma previa se solicitarán todos los permisos necesarios ante el organismo de cuenca, por afección al Dominio Público Hidráulico.

Respecto a los residuos generados, estos serán gestionados según su naturaleza y conforme a la normativa vigente, siendo estos depositados en un punto limpio, ubicado en la zona de las instalaciones auxiliares, para posteriormente ser gestionados por un gestor autorizado. Los residuos asimilables a urbanos se almacenarán en un bidón específico, así como los residuos peligrosos, que de forma individualizada y según su naturaleza, serán vertidos en recipientes adecuados. La empresa está dada de alta como pequeño productor de residuos peligrosos, para gestionar este tipo de residuos mediante un gestor autorizado. Asimismo, los residuos de construcción y demolición generados por las demoliciones, se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación y una vez finalizadas las obras se eliminará cualquier residuo, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza. En caso de vertido accidental, ese será retirado junto con el suelo contaminado y será almacenado en una zona impermeabilizada hasta ser retirado por un gestor autorizado.



Se incluye un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental cuyo objetivo es el establecimiento de controles durante las diferentes fases del Proyecto con objeto de comprobar que éste se ejecuta según lo proyectado y en las condiciones autorizadas, verificar las valoraciones realizadas en la evaluación de impacto ambiental simplificada y establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, así como determinar su eficacia. Durante las obras, se redactarán informes mensuales donde se recogerán los incidentes ocurridos en ese periodo y las observaciones y las medidas ambientales a adoptar y de forma especial en caso de producirse alguna situación específica que lo requiera. Finalizadas las obras, se realizará una visita final para verificar que se han desmantelado todas las instalaciones auxiliares y que la zona está libre de residuos y restos de obras. Dentro del Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de obras, destacar el control de vibraciones y onda sonora en la ejecución de voladuras y la vigilancia de posibles afecciones sobre las poblaciones de fauna y sobre el Plan de Recuperación del águila perdicera.

3. Alternativas planteadas.

En el análisis de alternativas presentadas, se incluyen dos alternativas donde la Alternativa 0, o la no ejecución del proyecto se descarta por el impacto socioeconómico ya que no se formalizaría una importante inversión de futuro para la comarca y por el deterioro que sufriría el espacio. La Alternativa 1 (opción seleccionada y desarrollada en el Proyecto) supondrá la utilización del complejo de polvorines de Campiel y el impulso de las inversiones en la comarca de Calayatud, integrándolas ambientalmente mediante la aplicación de medidas correctoras y compensatorias. El proyecto está inevitablemente adscrito a la utilización de las antiguas estructuras subterráneas que componen el complejo de polvorines de Campiel.

4. Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 18 de agosto de 2023.

5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

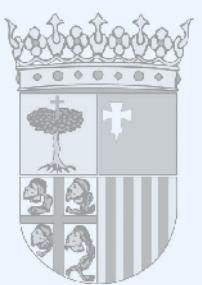
En octubre de 2023 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Calatayud.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción - Calatayud.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos SECEMU.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 202, de 19 de octubre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

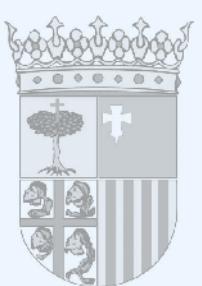
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su escrito indica que siempre que el Proyecto acredite el cumplimiento de la legislación ambiental de ámbito autonómico y local que le sea de aplicación, no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviarias. Para su acreditación, el promotor deberá presentar una Declaración responsable junto con la solicitud de autorización que deberá realizar ante el ADIF en caso de que el Proyecto se encuentre en Zonas de Afección del Ferrocarril.



- Dirección General de Desarrollo Territorial, informa que, dadas las características de la actuación prevista, el proyecto no se encuentra comprendido en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no será objeto de informe por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Se recoge un resumen de la actuación y se analizan los efectos que esta tiene sobre los elementos del sistema territorial donde se valora que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto ni sobre los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras, así como minimizar las afecciones que pudieran producirse sobre la circulación durante la fase de obras debido al aumento del tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas. También se indica que dado que la zona de actuación se ubica sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y Suelo No Urbanizable Especial (SNUE) vinculado a cursos de agua, el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el plan general de ordenación urbana de Calatayud, y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Respecto a las posibles afecciones e impactos sobre la Biodiversidad y los Espacios Naturales, la actuación queda emplazada dentro de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000299 "Desfiladeros del río Jalón" y el Lugar de Importancia Comunitaria ES2430100 "Hoces del Jalón" así como afecta al Hábitat de Interés Comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y queda dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, dentro de un área crítica para la especie, por lo que la actuación deberá ser compatible con los planes de gestión de dichos Espacios Protegidos, siendo el Órgano Ambiental el que determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar. El proyecto también deberá ser compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y tener en cuenta las disposiciones contenidas en la legislación sectorial vigente relativa a la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón y atender a todo lo que disponga la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón en lo referente a la sostenibilidad y conservación del patrimonio cultural. El informe concluye con que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y no se considera preciso sea sometida al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada y examinada el área de actuación, en materia de patrimonio paleontológico, se considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, dichos hallazgos deberán ser comunicados a esa Dirección General para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Medio Natural, en su informe incluye la descripción resumida de la actuación a ejecutar y la elaboración de un inventario ambiental del entorno (Hábitats de Interés Comunitario, fauna y flora catalogada, Planes de acción de las especies catalogadas, Espacios Protegidos Red Natura 2000 y Vías pecuarias), a partir de lo cual, esta Dirección General de Medio Natural no considera necesario someter la actuación al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria ya que las actuaciones se llevarán a cabo fuera de la época de nidificación del águila perdicera, principal especie de fauna a proteger en el área y objeto de conservación de la ZEPA "Desfiladeros del río Jalón" ES0000299. Además, si las actuaciones se ciñen a las zonas agrícolas e infraestructuras ya existentes no se verán dañados los Hábitats de Interés Comunitario ni se afectará a los objetivos de conservación de la ZEC "Hoces del Jalón" ES2430100. Igualmente, la explotación de las instalaciones es compatible siempre que se realicen con una serie de restricciones con el fin de proteger al águila perdicera. Por otra parte, las actuaciones, si se ciñen a las zonas agrícolas e infraestructuras ya existentes no dañarán a los hábitats de interés comunitario ni a los objetivos de conservación de la ZEC Hoces del Jalón. De cualquier forma, el informe ambiental deberá incluir el siguiente condicionado:



1. La totalidad de las obras se realizarán fuera del periodo de nidificación del águila azor perdicera, es decir que no se llevarán a cabo entre el 1 de febrero y el 30 de junio. Con esta limitación se consigue no interferir en la cría de la especie y evitar el abandono del nido por ruidos, polvo u otras molestias. No obstante, lo anterior, se recomienda ampliar el periodo de limitaciones para las obras al comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, con el fin de cubrir el periodo de “precelo” para el águila perdicera, en el que los ejemplares comienzan a frecuentar las zonas potenciales de nidificación cada temporada.

2. La explotación de la actividad se realizará con las siguientes limitaciones:

- El paso de vehículos desde la carretera CV-601 a los polvorines a través de la pista no asfaltada, no podrá superar los 30 km de velocidad, para lo que deberán instalarse las correspondientes señales de tráfico.

- En época estival se humedecerá la pista para evitar la creación de nubes de polvo.

- El balizado realizado para evitar afectar a la vegetación de ribera del río deberá ser permanente y realizado con madera para facilitar su integración en el entorno.

- La caseta de bombas para el pozo de agua deberá tener las paredes aisladas con el fin de reducir el ruido externo a no más de 30 dB, medidos a un metro de las mismas.

- La explotación de las parcelas agrícolas se reducirá a los usos agrarios comunes, eso implica que no se autoriza ningún tipo de obra en las mismas, debiéndose respetar en todo momento los límites y las lindes actuales.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

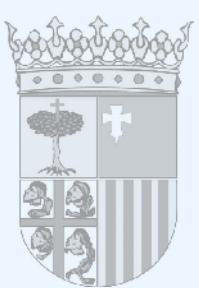
Descripción general.

Actuación ubicada en la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica, en la Peña de Mora, donde el río Jalón ha labrado profundas y sinuosas hoces en los materiales paleozoicos. En la Peña de Mora afloran materiales de edad Cámbrico, conformados por una alternancia de areniscas y limonitas (Capas de Embid) que se extienden sobre las cuarcitas de Bámbola.

El polvorín de “Peña la Mora” se ubica en el tramo medio del río Jalón, en su margen derecha. Se trata de un río con un régimen hídrico pluvial con máximos de caudal equinocciales y un marcado mínimo estival. Respecto a la hidrogeología, las actuaciones se ubican dentro de los límites de la masa de aguas subterránea ES091MSBT074 “Sierras paleozoicas de la Virgen y Vicort”, existiendo varios aprovechamientos del acuífero cuaternario para riegos y usos domésticos no de boca, en la vega del río Jalón, en las proximidades de las parcelas previstas a poner en cultivo.

Las zonas emplazadas al Norte (zonas 1, 2, 4 y 6) del camino (zona 5) que da acceso a la entrada de cada uno de los polvorines se corresponden con terrenos rústicos de regadío sin cultivar con presencia de vegetación arbustiva y arbolado (zona 1) y con presencia de elementos antrópicos como el muro de contención existente en la zona 2 y el edificio en ruinas existente en la zona 4. La zona 3, se emplaza al Sur de ese camino (zona de umbría, cumbre y pequeña parte de solana de la Peña de la Mora) y se corresponde con terrenos rústicos muy escarpados y tapizados por matorral xeroacántico típico de sustratos rocosos (*Eri-nacea anthyllis*, *Genista pumila*, *Astragalus granatensis* subsp. *Granatensis* y *Astragalus sempervirens* subsp. *Muticus*) con presencia aislada de ejemplares de carrasca de porte arbustivo, asociación vegetal que se ha inventariado como el Hábitat de Interés Comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”. En el fondo del valle del río Jalón presencia de depósitos aluviales poco extensos, donde se han desarrollado bosques galería en los que predomina *Populus alba*, *P. nigra* y *Salix alba* y desarrollo de formaciones de tarays de gran valor ambiental por su porte, envergadura y longevidad. Posible presencia de *Centaurea pinnata* Pau, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que se desarrolla en rellanos, grietas y huecos con acumulo de suelo en afloramientos rocosos. Tanto el Hábitat de Interés Comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga” como la especie la especie *Centaurea pinnata*, son objeto de conservación de la Zona de Especial Conservación ZEC ES2430100 “Hoces del Jalón”.

Debido a la geomorfología abrupta de la zona y la presencia de agua, esta zona supone área de campeo y de nidificación de diversas rapaces como águila real, mochuelo, buitre leonado, alimoche y águila azor perdicera, estas dos últimas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable” y “en peligro de extinción”, respectivamente. En las hoces del tramo del río Jalón que discurre por las proximidades de la actuación, se han inventariado diversos puntos de nidificación de buitre leonado a 1 Km, y de alimoche a menos de 500 m. Debido a las importantes poblaciones de rapaces rupícolas, esta zona ha sido incluida dentro de la Zona de Protección Especial para las Aves ZEPA ES0000299 “Desfiladeros del río Jalón”. También numerosas paseriformes como verderón, triguero, ver-



decillo, jilguero y alondra común, todas ellas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y chova piquirroja, catalogada en Aragón como “vulnerable”. Además, los túneles suponen un refugio intermedio para varias especies de quirópteros como murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélagos ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélagos grandes de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y murciélagos pequeños de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), todos ellos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable”, además de suponer también un posadero nocturno importante al estar en la orilla del Jalón. Respecto a la ictiofauna presente en el río Jalón, en este tramo se ha identificado la presencia de barbo de Graells, barbo culirroyo, gocio y madrilla, esta última especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

Red Natura 2000 ZEC ES2430100 “Hoces del Jalón” y ZEPA ES0000299 “Desfiladeros del río Jalón”. Planes básicos de gestión y conservación aprobados mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicados mediante Resolución de 18 de febrero y de 18 de marzo, respectivamente.

Ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera, afectando el área crítica de esa especie. Se han inventariado varios puntos de nidificación en el entorno más próximo al polvorín “Peña la Mora”.

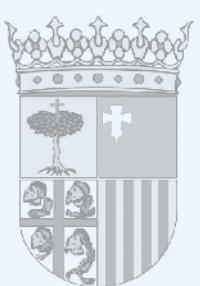
Vía Pecuaria “Colada de Ribota” de 37,61 m de anchura oficial. Discurre por el linde occidental de las parcelas agrícolas 7 y 113 del polígono 11.

Zona de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipos 2, 3 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Los terrenos afectados por la actuación no afectan a Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al Dominio Público Forestal.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial alto en construcción y bajo en explotación. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido y emisiones de gases motivados por el aumento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación de las zanjas para enterrar servicios y por las demoliciones de las fachadas y los muros exteriores de los túneles, y pavimentos de los muelles, los enfoscados deteriorados de los respiraderos y los restos de la cubierta del edificio del centro de transformación. El mayor impacto se produce por el aumento de ruidos y vibraciones consecuencia de las voladuras para la conexión de los túneles. El corto plazo de ejecución (4 mes), la realización de un estudio de vibraciones previo al inicio de los trabajos que determine los niveles máximos admisible y, en ejecución, el control de vibraciones y onda sonora de las voladuras, el cese de la afección una vez finalicen las obras, el mantenimiento adecuado de la maquinaria, la optimización de los ciclos de transporte y el riego de las superficies de trabajo incrementándose en temporada estival, días de viento y cuando el funcionamiento de la maquinaria sea elevada, hacen que el impacto potencial sobre la atmósfera se minimice. Durante la fase de explotación, también se producirá afección sobre la atmósfera debido al tránsito de vehículos asociados al cultivo de flores comestibles y microgreens, que puede verse minimizado aplicando las medidas adoptadas durante la fase constructiva.
- Afecciones sobre el suelo y relieve. Valoración: impacto potencial medio. Durante la fase de construcción y de explotación las obras afectarán al interior de los polvorines, a campos de cultivo actualmente destinados a este fin y a infraestructuras existentes (caminos parcelarios y edificaciones en mal estado) por lo que no se considera se vayan a producir efectos significativos sobre el suelo y el relieve al no modificarse. No obstante, la conexión de las galerías mediante perforación supone una afección al macizo rocoso paleozoico. Por otro lado, puede producirse la contaminación del suelo, por vertido accidental de residuos peligrosos (aceites y lubricantes), impacto que puede evitarse adoptando las medidas recogidas en el documento ambiental como la ubicación del parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados y ejecutando las labores de



- mantenimiento de la maquinaria en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua.
- c) Afección al medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. Durante la explotación, se producirá una detacción de caudales mediante captación en pozo, siendo el organismo de cuenca el que determine la compatibilidad de este nuevo aprovechamiento con los existentes y con la capacidad del acuífero. En lo que son los cultivos hidropónicos el consumo de aguas es el óptimo, minimizando el consumo de agua frente a otros cultivos. La perforación de nuevos túneles puede provocar la atracción de aguas subterráneas presentes por fisuración hacia los mismos, si bien no se prevé que se vean afectados significativamente cauces o surgencias que se nutran de este acuífero y que sustenten ecosistemas o especies de flora y fauna de alto valor ecológico. Durante la ejecución podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites, lubricantes, componentes explosivos, etc. que pudiesen contaminar las aguas superficiales y subterráneas si no se toman las medidas pertinentes. Este impacto puede evitarse adoptando las medidas recogidas en el Estudio de impacto ambiental como la ubicación del parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados, y ejecutando las labores de mantenimiento de la maquinaria en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua y mediante el balizado de las zonas colindantes con vegetación natural o limítrofe con el cauce del río Jalón se protegerá la vegetación de ribera. La calidad de las aguas también podría verse afectada por el vertido directo de las aguas residuales de la vivienda y/o las procedentes de los túneles si no son sometidas previamente a un tratamiento adecuado de depuración. A este respecto, se prevé la construcción de una red de tuberías enterradas que recogerán las aguas generadas en cada uno de los túneles para transportarlas a 3 depósitos de acumulación para posteriormente ser recogidas por un gestor autorizado.
- d) Afección a la vegetación y Hábitats e Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. La unión y acondicionamiento de los túneles existentes y el trazado de las zanjas, no generará impactos directos sobre la vegetación natural dada su ubicación (túneles subterráneos y trazado de zanjas por caminos existentes). Además, las parcelas previstas al cultivo de cereal están actualmente destinadas a usos agrícolas según el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (Sigpac). Por otro lado, sí se puede ver afectada la vegetación natural inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga” en la colocación de nuevas rejas en las terminaciones de las chimeneas de ventilación, ya que el acceso a las chimeneas se realizaría por la parcela 875 del polígono 14 del T.M. de Calatayud (Zaragoza) que coincide con “Peña la Mora”, siendo esta afección mínima dado que se trata de una actuación puntual y que supondría la rehabilitación de un estructura existente. Todas las formaciones vegetales afectadas por el proyecto se encuentran bien representadas en el entorno de la actuación, tanto por extensión como por estado de conservación, por lo que se considera que la afección a este Hábitat de Interés Comunitario 4090 resultará poco relevante, en relación con la representatividad de este en los alrededores. De forma indirecta, la vegetación natural existente en la ribera del río Jalón (bosque galería de *Populus alba*, *P. nigra* y *Salix alba* y formaciones de tarays de gran valor ambiental) y el Hábitat de Interés Comunitario 4090 podrían verse afectados por las emisiones de polvo generadas por la circulación y tránsito de vehículos y los movimientos de tierra, el cual podrían acumularse sobre las estructuras foliares dificultando en el desarrollo de la vegetación (disminución de la tasa de fotosíntesis y transpiración de las plantas, ralentizando su crecimiento y desarrollo). No obstante, adoptando las medidas preventivas y correctoras recogidas en el documento ambiental (riego de los caminos y las zonas de actuación, balizado de las zonas colindantes con vegetación natural o limítrofe con el cauce del río Jalón y el emplazamiento del parque de maquinaria, de las instalaciones auxiliares y de los acopios en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados) y limitando la velocidad de circulación de los vehículos y maquinaria asociados al proyecto a 30 km/h, se minimizarán los impactos que pudieran producirse sobre la vegetación natural.
- e) Afecciones sobre la fauna y Plan de Recuperación del águila azor perdicera. Valoración: impacto potencial medio. Durante las obras los ruidos, vibraciones y la emisión de polvo a la atmósfera, generados todos ellos por el trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, rehabilitación de edificios, apertura de zanjas, y conexión de galerías mediante túneles ejecutados con voladuras, que pueden afectar a las especies



faunísticas de la zona, pudiendo provocar su desplazamiento temporal. La presencia de puntos de nidificación cercanos de águila azor perdicera, catalogada en Aragón como “en peligro de extinción”, podría poner en riesgo el éxito de sus nidificaciones, si bien estas afecciones se minimizarían con la realización de las obras fuera del periodo de nidificación de esa especie que abarca desde el 1 de enero y el 30 de junio, incluyendo el periodo de “precelo” para el águila perdicera, en el que los ejemplares comienzan a frecuentar las zonas potenciales de nidificación cada temporada, tal y como indica la Dirección General de Medio Natural en su informe. La actuación, al ser en parte subterránea y mantener el uso agrícola de las fincas, no supone una transformación significativa del hábitat presente en situación previa al proyecto. De la misma manera, tampoco se considera significativa la ocupación de hábitat el proyecto ni el proyecto supone un efecto barrera para la fauna. Durante la fase de explotación esta especie deberá ser objeto detallado de seguimiento para, en su caso, implementar medidas preventivas y correctoras para evitar afecciones significativas. El aumento del tráfico rodado aumentará el riesgo de atropello de la fauna del entorno.

- f) Afecciones sobre Red Natura 2000. Valoración: impacto potencial medio. La actuación coincide territorialmente con el espacio de la Red Natura 2000 ZEC ES2430100 “Hoces del Jalón” (5.199,36 ha) cuya importancia radica en los hábitats vinculados a cortados y pendientes rocosas calcícolas y silíceas con vegetación casmofítica, donde se incluye la especie *Centaurea pinnata* Pau, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. En la documentación aportada se estima una superficie de ocupación de 8,6812 ha, sin contar las 15,4606 ha de la parcela 875 del polígono 14 que se corresponde con la parcela donde quedan emplazados los polvorines, por lo que teniendo en cuenta dicha superficie (8,6812 ha) y el área de la ZEC (5.199,36 ha), la presente actuación afectaría al 0,16 % de la superficie total de ese Espacio Protegido Red Natura 2000, estando actualmente dicha superficie destinada a usos agrícolas. Por otro lado, la parcela 768, recinto 3, del polígono 21, destinada a usos agrícolas, y la parcela 875 del polígono 14 (Peña la Mora) están tapizadas por vegetación natural y suponen un hábitat prioritario para el desarrollo de *Centaurea pinnata* Pau, así, la adecuación de la parcela 768 a usos agrícolas y la rehabilitación de las chimeneas de los polvorines (parcela 875 del polígono 14) desde la superficie pueden provocar la eliminación de esta especie, por lo que se considera necesario que de forma previa al desbroce de la parcela 768 del polígono 21 y de la rehabilitación de las chimeneas, se realice una prospección botánica, por técnico competente en la materia, en ambas parcelas para determinar la presencia o ausencia de esa especie y en caso de constatar su presencia, establecer medidas específicas para su protección, como por ejemplo las translocaciones. La memoria y conclusiones de las prospecciones se deberá remitir al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, para que adopte las medidas que considere oportunas. La actuación también se ubica dentro del Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEPA ES0000299 “Desfiladeros del río Jalón” (22.679,20 ha), con objeto de conservación de los hábitats y poblaciones de avifauna rupícola en especial del águila azor perdicera, realizando la misma valoración que para la fauna. El proyecto evaluado no supone una afección significativa sobre estos espacios de la red Natura 2000 ni pone en riesgo la integridad de los mismos.
- g) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. La geomorfología del entorno (profundo cañón fluvial con meandros encajados y paredes laterales) que limita la visibilidad de la actuación, junto con la actuación que es básicamente subterránea siendo las partes visibles muy limitadas y reducidas, aprovechamiento de instalaciones existentes y deterioradas por el paso del tiempo, y la falta de puntos de concentración de observadores potenciales hace que la afección paisajística sea reducida. Solo resulta visible desde zonas de mayor cota y hacia el Este y Oeste de la hoz fluvial. Durante la fase de construcción el impacto sobre el paisaje será puntual (máximo 4 mes) y se deberá a la presencia de maquinaria, acopio de materiales, personal, etc., impacto que se verá reducido en la fase de explotación por la disminución de trasiego de vehículos y maquinaria en la zona.
- h) Afecciones al dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. Por la linda occidental de las parcelas agrícolas 7 y 113 del polígono 11, discurre la vía pecuaria “Colada de Ribota” de 37,61 m de anchura oficial. Dichas parcelas serán destinadas al cultivo de cereal por lo que el dominio público pecuario no se verá afectado directamente, pero sí se utilizará dicha vía como camino de acceso a esas parcelas. El trazado de la vía pecuaria coincide con el de la carretera CV-601 de Calatayud a Paracuellos de la Ribera.



- i) Consumo de recursos naturales y gestión de residuos. Valoración: impacto potencial bajo. Se prevé la ejecución de un sondeo de 25 m de profundidad y 216 mm de diámetro para abastecer a una futura vivienda (objeto de otro proyecto) que alojará al personal de guarda y al personal temporero y para abastecer la explotación de flores comestibles, captación que debe contar con los permisos y autorizaciones exigibles por la Confederación Hidrográfica del Ebro. El suministro eléctrico se realizará a través de una red subterránea de baja tensión, que discurrirá por caminos existentes, por lo que no se prevé se produzca afección sobre la vegetación y la avifauna del entorno. Los residuos generados serán tratados según su naturaleza y gestionados por gestor autorizado. En el documento ambiental no se definen las cantidades de residuos a generar durante la obra y explotación, si bien no se prevé que puedan ser elevados dada la actividad y actuaciones previstas.
- j) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo. No hay en la zona ningún tipo de actividad, salvo la agrícola que se desarrolla en la vega del río Jalón, por lo que no se considera se vayan a producir efectos acumulativos significativos. El aprovechamiento de unas instalaciones existentes minimiza el efecto acumulativo.
- k) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. Con carácter general, la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales y conforme a la tipología del Proyecto de conexión de galerías y cultivos en interior, hace que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento. Se pueden producir derrumbes o colapsos si bien con los adecuados diseños, adecuada ejecución y medidas de mantenimiento minimizan o anulan estos riesgos. Asimismo, tanto en la ejecución como en funcionamiento se pueden provocar atmósferas perjudiciales para la salud de manera que se debe asegurar en todo momento una adecuada y suficiente ventilación. En todo caso, deberá ser el proyectista y el promotor los que adopten todas las medidas necesarias para hacer segura esta instalación. En todo caso, ningún posible accidente asociado al proyecto es susceptible de considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

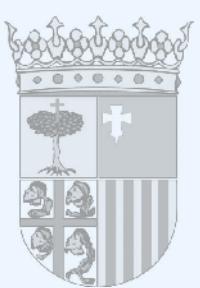
Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto Unión entre las galerías existentes en el polvorín “Peña la Mora” y proyecto de cultivo de cereales y cultivo de flores comestibles y microgreens dentro del polvorín “Peña la Mora”, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido y solicitado por Ataraxial, SL, por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre la Red Natura 2000 son poco significativas.
- El proyecto no supone afecciones significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del águila-azor perdicera, respetando su ciclo reproductivo.
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Aprovechamiento de instalaciones existentes y suministro eléctrico mediante una línea subterránea en baja tensión.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del proyecto de unión entre las galerías existentes en el polvorín “Peña la Mora” y proyecto de cultivo de cereales y cultivo de flores comestibles y microgreens dentro del polvorín “Peña la Mora”, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido y solicitado por Ataraxial, SL.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas estas medidas junto con las necesarias para dar cumplimiento a este condicionado se in-



cluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto y se incorporarán al plan de obra para su ejecución por la dirección facultativa.

3. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado.

Se reforzará el Plan de Vigilancia Ambiental con un seguimiento anual por técnico experto de las poblaciones de las especies de interés comunitario o catalogadas como amenazadas presentes en el entorno, que pueden verse afectadas por el incremento de visitantes, y en concreto de águila real, mochuelo, buitre leonado, alimoche, águila-azor perdicera, chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélagos ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélagos grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y murciélagos pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*). Durante la ejecución de las obras se intensificará la vigilancia de la estabilidad de los nuevos túneles y galerías, así como de la adecuada ventilación. Asimismo, el Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, gestión de residuos, integración paisajística, rehabilitación de las zonas afectadas, patrimonio cultural, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción y de dos años más a contar desde el inicio de la explotación.

La ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental se acreditará a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

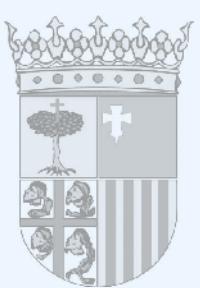
4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de antelación de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión.

5. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales. En el caso de nuevos abastecimientos de agua o vertidos, se deberá obtener la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

7. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las contratas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para



impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas, impidiendo la destrucción innecesaria de la vegetación natural o Hábitats de Interés Comunitario.

El balizado realizado para evitar afectar a la vegetación de ribera del río deberá ser permanente y realizado con madera para facilitar su integración en el entorno.

9. Con el fin de evitar afecciones durante el periodo reproductivo de la avifauna y de reproducción/hibernación de quirópteros, por las obras y trabajos que generen elevados niveles de ruido, estos se realizarán en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre, ambos incluidos tal y como se señala en el informe de la Dirección General de Medio Natural.

10. La explotación de las parcelas agrícolas se limitará a los usos agrarios comunes, eso implica que no se autoriza ningún tipo de obra en las mismas, debiéndose respetar en todo momento los límites y las lindes actuales, así como se deberá garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente.

11. De forma previa al desbroce de la parcela 768 del polígono 21 y de la rehabilitación de las chimeneas en la parcela 875 del polígono 14 (Peña La Mora), se realizará una prospección botánica en ambas parcelas, dada la posible presencia de *Centaurea pinnata* Pau, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. La prospección se realizará por técnico competente, para determinar la presencia o ausencia de esa especie y en caso de constatar su presencia, establecer medidas específicas para su protección, como por ejemplo las translocaciones, balizamiento de los ejemplares o retranqueos. La memoria y conclusiones de las prospecciones se deberá remitir al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, para que adopte las medidas que considere oportunas.

12. Las instalaciones en las galerías y túneles serán cerradas (salvo las rejillas de ventilación), sin que se produzcan molestias a la fauna por la iluminación, ruidos y presencia de operarios. Se minimizará al máximo el uso e instalación de luminarias exteriores, así como se reducirá, en la medida de lo posible, cualquier luz que pueda proyectarse desde el interior de las nuevas instalaciones hacia el exterior. Los puntos de luz interiores se orientarán y se les dará una intensidad tal que permita minimizar la afección paisajística y la afección sobre la fauna presente en el entorno del proyecto.

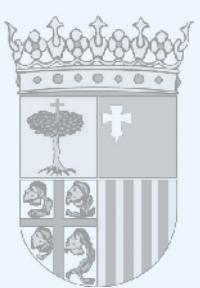
13. Se deberá minimizar el ruido teniendo presente que la actuación se localiza en un entorno natural para lo que se instalarán materiales aislantes acústicamente que minimicen los ruidos procedentes del interior de las instalaciones. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y fase de explotación, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Las voladuras deberán realizarse previa autorización de la Autoridad Minera, evitando intensidades acústicas elevadas que puedan incidir sobre la población, fauna salvaje, explotaciones ganaderas e infraestructuras cercanas. Para ello se ajustará el diseño de la voladura de manera que se minimicen las afecciones por ruidos y vibraciones y así sean más compatibles con el medio ambiente. Se comunicará, con una antelación de al menos 48 horas, el día previsto para las voladuras al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

El paso de vehículos desde la carretera CV-601 a los polvorines a través de la pista no asfaltada, no podrá superar los 30 km de velocidad, para lo que deberán instalarse las correspondientes señales de tráfico. Además, dicha pista deberá ser humedecida en época estival y días de viento con objeto de evitar la creación de nubes de polvo.

La caseta de bombas para el pozo de agua deberá tener las paredes aisladas con el fin de reducir el ruido externo a no más de 30 dB, medidos a un metro de las mismas. En caso de que el pozo no quede emplazado dentro de la caseta prevista, este deberá estar tapado con objeto de proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación.

14. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados, envases, y cualquier otro residuo calificado



como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante las fases de construcción y funcionamiento serán depositados en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. No se dejarán los excedentes de tierras depositados en el entorno, debiéndose retirar a vertedero o emplearse en la rehabilitación de zonas afectadas por las obras o como relleno de explotaciones mineras autorizadas.

15. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo. Las instalaciones contarán con todos aquellos sistemas antiincendios previstos en la normativa.

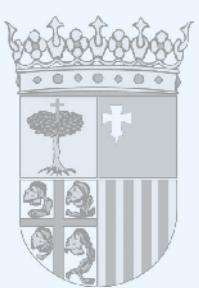
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “Sádaba-Ejea de los Caballeros”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05015).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “Sádaba- Ejea de los Caballeros”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

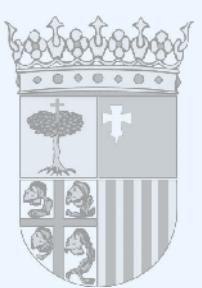
La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica al noroeste del casco urbano de la localidad de Ejea de los Caballeros, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de inicio y fin de los diferentes tramos adecuar de la LAMT en:

| Apoyo | Coord. X | Coord. Y |
|-------------------------|----------|-----------|
| ARA-APY-L00985001-0078 | 647443 | 4674098 |
| ARA-APY-L21000001-0158 | 649.767 | 4.666.177 |
| ARA-APY-L00985001-F001 | 650.176 | 4.670.083 |
| ARA-APY-L00985001-F005 | 650.339 | 4.670.858 |
| ARA-APY-L21000001-0091C | 649.553 | 4.666.216 |
| ARA-APY-L21000001-0104C | 650.679 | 4.665.015 |
| ARA-APY-L00980001-0019 | 650.750 | 4.665.033 |
| ARA-APY-L15274001-0001C | 653.080 | 4.663.535 |

Coordinadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos a sustituir de la LAMT en:

| Apoyo | Coord. X | Coord. Y |
|-------------------------|----------|-----------|
| ARA-APY-L21000001-0137 | 651.682 | 4.667.819 |
| ARA-APY-L15274001-0009D | 652.062 | 4.664.179 |

CSV: BOA20240124021

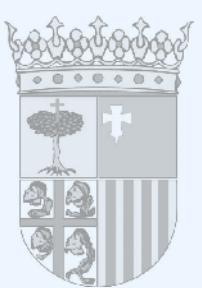


Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "Sádaba-Ejea de los Caballeros", el municipio de Ejea de los Caballeros. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La reforma eléctrica tiene una longitud total de 10,6 km, del trazado actual se desmantelarán un total de 2 apoyos, instalando 2 nuevos y adecuando un total de 113 apoyos. Del trazado actual se realizarán actuaciones sobre 117 apoyos y se sustituirán 2 apoyos, se modificarán crucetas y/o se forrarán. De esta manera, el tramo de la línea objeto del proyecto se compondrá de:

| Número de apoyo | Actuación |
|---|-------------------------------------|
| 1C, 2C, 3C, 4C, 5D, 12D, 19, 104C, 103C, 102C, 101C, 100C, 99C, 98C, 97C, 96C, 95C, 94C, 93C, 92C, 91C, 138, 120, 115, 109, 108, 107, 99, 98, 95, 92, 90, 80, 79, 78. | Forrado |
| 123, 100 | Apoyo adecuado |
| 9D, 137 | Apoyo a sustituir |
| 6D, 7D, 8D, 10D, 11D, 13D, 14D, 15, 18, 158, 157, 148, 142, 122, 117, F1, F2, F3, F4, F5, 116, 111, 103, 102, 96, 94, 91, 89, 88, 87, 83. | Apoyo a adecuar |
| 16, 17, 156, 155, 154, 153, 152, 151, 150, 149, 147, 146, 145, 144, 143, 141, 140, 139, 136, 135, 134, 133, 132, 131, 130, 129, 128, 127, 126, 125, 124, 121, 119, 114, 113, 112, 101, 106, 105, 104, 97, 93, 85, 84, 82, 81. | Apoyo a adecuar y modificar cruceta |

Las actuaciones concretas que van a llevarse a cabo sobre cada uno de los apoyos se muestran en el anexo 1. Los dos apoyos a instalar (apoyos n.º 137 y n.º 9D) serán metálicos de celosía tipos C18-7000 y C20-4500, con armados en bandera y doble circuito E2 cabeza larga, ambos en posición 1, 5, 9, que según documentación aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos son tipo LA-110 y la sujeción de los conductores aéreos a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, y se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor). Algunos apoyos (se indica en el anexo 1) disponen de dispositivos antiposada; si bien se indica en la documentación que en los apoyos n.º 1C, 3C, 4C y 5D que cuentan con dispositivos antiposada, hay presencia de nidos de cigüeña blanca.

De forma general para la adecuación se realizarán tres soluciones básicas o la combinación de ellas. Se sustituirán los armados, o se llevarán a cabo cambios estructurales en los mismos, que permitan la reinstalación de las tres fases o de los puentes flojos suspendidos, y se reubicarán todos los elementos de protección y maniobra suspendidos o en travesaño inferiores. De esta forma, la cogolla del armado quedará siempre libre de elementos en tensión (incluyendo, por ejemplo: la sustitución de armados que permitan la suspensión de las 3 fases y/o de los 3 puentes flojos suspendidos, la reinstalación de puentes flojos por debajo del travesaño, la instalación de ménsulas laterales, la reubicación de elementos de protección y maniobra en travesaño supletorios, etc.). Respecto a las cadenas de aisladores, se utilizarán cadenas de aisladores que garanticen las distancias mínimas de seguridad en los apoyos de amarre y de suspensión; empleando aisladores poliméricos con una distancia de aislamiento efectivo igual o superior a 1 m, con función disuasoria de posada integrada, y cadenas suspendidas que garanticen las distancias de seguridad en los apoyos de suspensión, empleando aisladores poliméricos de longitud aislada igual o superior a 0,6 m. Se utilizarán cubiertas de silicona y piezas preformadas específicas, que aseguren el aislamiento eléctrico completo de los conductores y elementos en tensión a menos de 1 m de cualquier zona de posada de posada en los armados; incluyendo el aislamiento de las fases y puentes flojos, de las ba-



jantes a derivaciones y elementos de protección y maniobra y transformadores de intemperie, la protección de las grapas de amarre y suspensión, así como de los conectores, de los terminales, de las válvulas y de los bornes de los transformadores de intemperie. En el anexo al proyecto presentado por el promotor se indica que cuando el acceso a los apoyos sea posible realizarlo con camión grúa (cesta), además de la sustitución de las cadenas de amarre por unas de longitud superior a 1 m, se instalarán los cubregrapas, aumentando los requisitos que establecen en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Respecto a los accesos, el documento ambiental indica que la mayoría de los apoyos tienen accesos ya existentes o cercanos como carreteras y caminos, y en los casos que no existen accesos cercanos el apoyo se localiza en cultivos herbáceos sobre terreno llano, pudiendo acceder a ellos a través del campo agrícola. Así pues, el trazado eléctrico se ubica en una zona agrícola llana donde son numerosos los caminos asfaltados y sin asfaltar, y en zonas industriales pues discurre por el entorno del polígono industrial de Ejea de los Caballeros I. Además, el tendido eléctrico cruza la carretera A-125 y discurre muy próximo a la carretera A-127 que conecta la localidad de Ejea de los Caballeros y Sádaba.

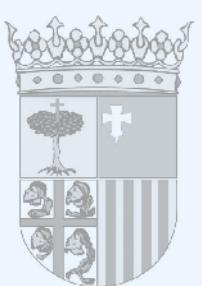
3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "Sádaba- Ejea de los Caballeros", en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), elaborado por la empresa Ecointegral en julio de 2022. Se presenta anexo al proyecto, elaborado por Ecointegral y fechado en octubre de 2022. Se presenta la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 kV "Sádaba- Ejea de los Caballeros", en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), elaborada por Ecointegral en diciembre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, y la obra cuenta con un elevado interés por la protección del patrimonio natural y biodiversidad y mejora del suministro eléctrico en las localidades de Ejea de los Caballeros y Bárdenas. Esta opción tendría un impacto ambiental y socioeconómico negativo no mejorando el impacto por colisión y electrocución de la avifauna y la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados, manteniendo apoyos de hormigón y madera, incrementándose los problemas actuales de suministro. La modernización de la línea permitiría ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo el impacto de la línea aérea a la avifauna por colisión y electrocución. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 (elegida) consiste en la modificación de la línea siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El trazado se mantiene por completo y la reforma consistirá en la modificación de la mayoría de los apoyos y sustitución de dos apoyos que mantendrán su posición actual. Esta es la alternativa elegida ya que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, reducir riesgos por colisión y electrocución de avifauna, algo considerado primordial, y adicionalmente permitirá mejorar la calidad de suministro. Finalmente destacar que la línea tiene proyectada en la reforma la instalación de medidas de protección para la avifauna, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, colocando aisladores de mejor calidad y salvapájaros en todo el trazado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (paisaje, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. El documento ambiental indica que el tendido eléctrico se ubica en una zona llana sobre un entramado de campos de cultivos, mayoritariamente herbáceos y cultivos en regadío, donde la vegetación potencial ha sido transformada por el cambio de uso del suelo principalmente a causa de la agricultura y la ganadería. No hay presencia en la zona del trazado eléctrico de vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario. Tampoco hay presencia en la zona de ejemplares de flora catalogada. En cuanto a la avifauna, el documento ambiental indica que las especies presentes en la zona con mayor grado de amenaza en Aragón son aguilucho cenizo, que depende estrechamente de las grandes extensiones cultivadas de trigo y cebada, alimoche y milano real. También hay

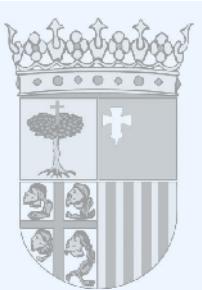


presencia de aves rapaces que utilizan los cultivos herbáceos abiertos como áreas de campeo como cernícalo vulgar y cernícalo primilla. Debido a la proximidad del Embalse de Bolaso hay presencia de fauna asociada a láminas de agua permanente como la garza imperial. Además, la línea eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, y cabe destacar la presencia de nidos de cigüeña blanca sobre algunos apoyos.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelos y agua), medio biótico (vegetación y fauna), paisaje y población. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, suelos, agua, vegetación, paisaje y población; y los impactos sobre la fauna en fase de acondicionamiento y por el tránsito de maquinaria asociado a las obras son considerados compatibles-moderados. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolisión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura se consideran compatible-moderados, y los impactos por el efecto barrera generado por la infraestructura se consideran compatibles. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma es calificado como moderado-positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados como compatibles. En fase de explotación de la línea eléctrica, la mayor parte de los impactos son también considerados como compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado como compatible-moderado, y los impactos sobre la población que se consideran moderados-positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos, deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos) y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, industrias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona de clima mediterráneo con amplios períodos de sequía y escasas precipitaciones en general, así como irregularidad interanual de las precipitaciones. El documento ambiental indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecedores de la caída de rayos, lo que aumenta el riesgo de incendio. La línea se ubica en zona de alto riesgo por vientos y en zona clasificada como de susceptibilidad moderada a inundaciones en la mayor parte y de susceptibilidad alta la zona próxima situada al este debido a la influencia del río Arba. La probabilidad de nevadas es baja y no es zona susceptible al desencadenamiento de aludes. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado se sitúa principalmente sobre zonas de medio y alto peligro de incendio y media y baja importancia de protección mayoritariamente. En cuanto a los riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos es muy baja, habiendo áreas de probabilidad baja; y la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada para todo el trazado como muy baja. El trazado eléctrico no se sitúa dentro de ninguna zona clasificada de riesgo tectónico o sismológico, según cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón, el área se ubica en zona con peligrosidad baja ante seísmos y clasificada de intensidad VI, y los riesgos antrópicos son reducidos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT; los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación, respetando el ciclo de vi-



gilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, y evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente la línea en desuso, cualquier residuo será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afectadas y taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación durante las obras, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en campas, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando daños en zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección sobre especies catalogadas, y se balizarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas.

Se establece un programa de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que no se han detectado afecciones severas del proyecto sobre el medio natural, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

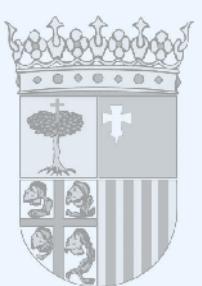
4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 522 Línea Sádaba-Ejea propiedad de Edistribución con prioridad 5, una longitud de 20.400 m y 13 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo número 1215/2001, de 7 de octubre (recurso número 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume



que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.I) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

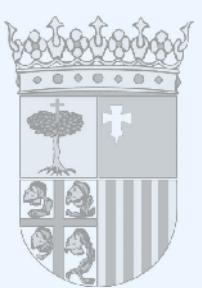
5. Tramitación del expediente.

Con fecha 19 de mayo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 KV “Sádaba-Ejea de los Caballeros”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 30 de mayo de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05015, y el 2 de junio de 2023 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. En junio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Ayuntamiento de Sádaba, Comarca Cinco Villas, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del quebrantahuesos y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 20 de junio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Red Natura 2000, ni a hábitats de interés comunitario ni especies de flora catalogada. El trazado de la línea está situado en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su Plan de Conservación. Existe cruzamiento de la línea eléctrica con las vías pecuarias Cordel de San Bartolomé y Farasdués y con la Cañada Real de Navarra, por lo que recuerda al promotor que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, el promotor ha utilizado los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Cinco Villas, en el que se han identificado las unidades de paisaje



afectadas por el proyecto: Bardenas Norte, Campos de Ejea, Ejea de los Caballeros, todas ellas con calidad baja y fragilidad media. Indica el promotor que el paisaje no se verá afectado ya que se trata de una infraestructura existente. Se ha realizado un análisis de visibilidad intrínseca y de accesibilidad visual, concluyendo que la aptitud del paisaje para albergar la infraestructura es media en todo su trazado. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

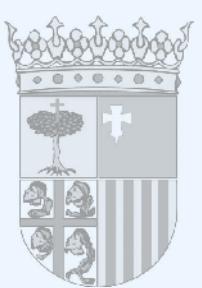
- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, considera que el proyecto no supone afección al patrimonio cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Zaragoza, informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto de referencia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de la "Adecuación de la LAMT Sádaba- Ejea de los Caballeros, ubicada en los términos municipales Sádaba y Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza" junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a adecuar se localiza al oeste de la Comarca Cinco Villas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). El trazado eléctrico discurre por un terreno llano, sobre un entramado de campos de cultivo, mayoritariamente herbáceos y cultivos en regadío. En cuanto a la hidrología, la zona corresponde a las cuencas vertientes del río Arba de Luesia desde el río Arba de Biel (final del tramo canalizado) hasta el río Arba de Riguel (código ES091104) y del río Arba de Riguel desde la población de Sádaba (paso del canal con río Riguel antes del pueblo) hasta su desembocadura en el río Arba de Luesia (código ES091105). Geológicamente, el recorrido de la línea eléctrica se localiza en la zona deprimida de confluencia de los ríos Arba y Rígele, poco antes de su desembocadura en el río Ebro. El área afectada por la línea eléctrica no conserva la vegetación potencial propia, que ha sido sustituida por cultivos y terrenos agrícolas. El tendido eléctrico atraviesa campos de cultivos en regadío principalmente, sin afectar a vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario, ni a ejemplares de flora catalogada. En cuanto a la avifauna, la zona de ubicación del trazado eléctrico destaca como zona de campeo de especies como el cernícalo primilla, especie catalogada como "vulnerable" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Es zona de campeo también de otras especies de rapaces entre las que destaca el milano real, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y Catálogo Nacional en la categoría "en peligro de extinción"; alimoche y aguilucho



cenizo, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “vulnerable”; aguilucho pálido, incluido en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; águila culebrera, aguilucho lagunero, ratonero, buitre leonado y milano negro, entre otras especies.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumannii*) y se aprueba su Plan de Conservación, sin afectar a las áreas críticas de la especie, que limitan al sur de la línea eléctrica. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El trazado eléctrico atraviesa el dominio público pecuario, concretamente las vías pecuarias Cañada Real de Navarra, Cordel de San Bartolomé y Farasdúes y Vereda de Pilué, todas ellas a su paso por el municipio de Ejea de los Caballeros. El dominio público forestal no se verá afectado.

A unos 23 km al sur de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Tauste, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

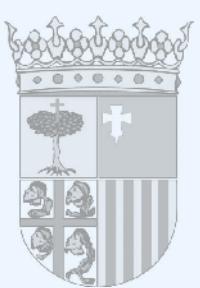
7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre el Plan de Conservación del cernícalo primilla y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea existente, sin modificación de su trazado, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los armados de todos los apoyos implicados en la reforma eléctrica y nuevos armados en bandera y doble circuito E2 cabeza larga a instalar deberán garantizar la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. La instalación de nuevas cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos y estrellas de forma que no se favorezca el posado de las aves; la instalación de nuevas cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m; los trabajos de adecuación de los apoyos existentes consistentes en la sustitución de armados, o cambios estructurales en los mismos que permitan la reinstalación de las tres fases o de los puentes flojos suspendidos, y reubicación de todos los elementos de protección y maniobra suspendidos o en travesaño inferiores; utilización de cadenas de aisladores que garanticen las distancias mínimas de seguridad en los apoyos de amarre y suspensión; empleando aisladores poliméricos con una distancia de aislamiento efectivo igual o superior a 1m, con función disuasoria de posada integrada, y cadenas suspendidas que garanticen las distancias de seguridad en los apoyos de suspensión, empleando aisladores poliméricos de longitud aislada igual o superior a 0,7 m; utilización de cubiertas de silicona y piezas preformadas específicas que aseguren el aislamiento eléctrico completo de los conductores y elementos en tensión a menos de 1 m de cualquier zona de posada en los armados; incluyendo el aislamiento de las fases y puentes flojos, de las bajantes a derivaciones y elementos de protección y maniobra y transformadores de intemperie, la protección de las grapas de amarre y suspensión, así como de los conectores, de los terminales, de las



válvulas y de los bornes de los transformadores de intemperie; hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. El balizamiento propuesto del tramo aéreo minimizará los riesgos por colisión para la avifauna. Dada la existencia de nidos de cigüeña en algunos apoyos, se cree conveniente la retirada de los mismos y la instalación de más disuasores de posada y nidificación en los apoyos más problemáticos, para evitar la formación de nuevos nidos que causen accidentalidad de aves, desperfectos o problemas para su funcionamiento. La adecuación/reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con el Plan de Conservación del cernícalo primilla, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, seguirá el mismo trazado que la línea antigua, y no se afectará a áreas críticas para la especie.

- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio- bajo. En las obras de adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original, y discurrir por zonas agrícolas de regadío de escasa pendiente y con accesos, sin presencia de vegetación natural de interés, este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica atraviesa varias vías pecuarias a su paso por el municipio de Ejea de los Caballeros, por lo que deberá atenerse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio- bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,007 km²/año, densidad media de rayos de 0,741 km²/año y densidad media de tormentas de 14,848 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajo- muy bajo; y riesgo por hundimientos muy alto- bajo- muy bajo.

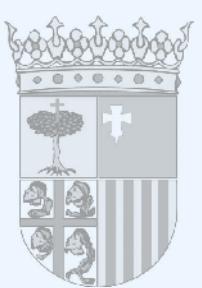
8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "Sádaba-Ejea de los Caballeros", en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre el Plan de Conservación del cernícalo primilla y avifauna amenazada minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural minimizadas por el aprovechamiento de la calle de la línea antigua, entorno mayoritariamente agrícola en terreno llano con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.



Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3.3. Dado que el trazado eléctrico afecta al dominio público pecuario, de forma previa a la ejecución de las obras deberá atenerse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

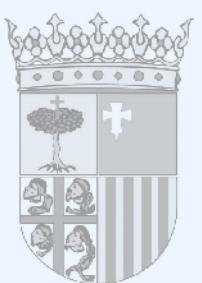
4. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

5. Tal y como se indica en la documentación aportada, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm, o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadiópticos que aumenten su visibilidad; y se instalarán en los conductores de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Se deberá solicitar permiso para la retirada de los nidos de cigüeña presentes en los apoyos a modificar. Se instalarán dispositivos que dificulten la posada de las aves de tipo paraguas, con mayor densidad en los apoyos más problemáticos para impedir futuras nidificaciones y evitar así posibles electrocuciones y formación de nidos que pudieran generar problemas de funcionamiento en años venideros.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse del acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalónamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.



9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se llenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



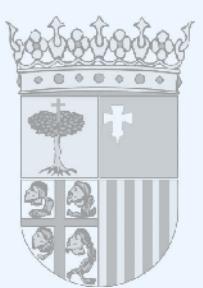
del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Derivación a Los Robledos y Cementos”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/04963).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Derivación a Los Robledos y Cementos”, en el término municipal de Barbastro (Huesca).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica a unos 3,5 km al noreste de la localidad de Barbastro, en la margen derecha del río Cinca, en el término municipal de Barbastro, provincia de Huesca. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica a adecuar en:



| Apoyo | Coord. X | Coord. Y | Apoyo | Coord. X | Coord. Y |
|----------------------|----------|-----------|---------------------|----------|-----------|
| 35 | 762.544 | 4.658.684 | 18 | 763.220 | 4.660.573 |
| 30 | 762.682 | 4.658.720 | 19 | 763.310 | 4.660.684 |
| 29 | 762.791 | 4.658.751 | 20 | 763.408 | 4.660.804 |
| 1 | 762.775 | 4.658.874 | 21 | 763.498 | 4.660.863 |
| 2 | 762.821 | 4.658.966 | 1' | 763.517 | 4.660.845 |
| 3 | 762.868 | 4.659.060 | 2' | 763.622 | 4.660.725 |
| CTI HU60774 "Lloret" | 762.907 | 4.659.046 | 3' | 763.708 | 4.660.635 |
| 4 | 762.885 | 4.659.194 | 4' | 763.821 | 4.660.518 |
| 5 | 762.902 | 4.659.340 | CT HU60893 "Andreu" | 763.817 | 4.660.495 |
| 6 | 762.914 | 4.659.442 | 22 | 763.553 | 4.660.962 |
| 7 | 762.952 | 4.659.526 | 1'' | 763.483 | 4.660.955 |
| 8 | 762.989 | 4.659.616 | 2'' | 763.420 | 4.660.949 |
| 9 | 763.034 | 4.659.728 | CT HU60894 "Ariño" | 763.409 | 4.660.944 |
| 10 | 763.080 | 4.659.842 | 23 | 763.698 | 4.661.030 |
| 11 | 763.099 | 4.659.930 | 24 | 763.801 | 4.661.077 |
| 12 | 763.117 | 4.660.021 | 25 | 763.926 | 4.661.132 |
| 13 | 763.117 | 4.660.090 | 26 | 763.975 | 4.661.153 |
| 14 | 763.117 | 4.660.163 | 27 | 764.092 | 4.661.235 |
| 15 | 763.117 | 4.660.274 | 28 | 764.215 | 4.661.325 |
| 16 | 763.147 | 4.660.402 | 29' | 764.334 | 4.661.412 |
| 17 | 763.183 | 4.660.517 | 30' | 764.449 | 4.661.416 |

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Derivación a Los Robledos y Cementos”, en el municipio de Barbastro. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La reforma eléctrica tiene una longitud total de 4,4 km, del trazado actual se desmantelará un total de 54 apoyos, 3 apoyos se adecuarán y se instalarán 33 nuevos apoyos. Los apoyos a adecuar y las soluciones propuestas son los siguientes:



| Adecuación de los apoyos | | |
|--|--|---|
| APOYO Nº | TIPO DE APOYO Y CRUCETA | SOLUCIÓN EDE |
| ARA-APY-FWF032011-0045 (En proyecto apoyo Nº 29) | Apoyo metálico C2000 14 armado en bóveda B2. Cadenas de amarre. | Forrado de grapas y conductor, hasta alcanzar una longitud protegida superior a 1,00 m por fase. Forrado de puente fase central |
| ARA-APY-FWF032011-0045 (En proyecto apoyo Nº 30) | Apoyo metálico C2000 26 con armado triángulo, con cadenas de amarre. Conversión aéreo/subterránea. | Forrado de puentes flojos. Forrado de grapas y conductor, hasta alcanzar una longitud protegida superior a 1,00 m por fase. Forrado de terminales y bornas de las autoválvulas. |
| ARA-APY-FWF032011-0029 (en proyecto apoyo Nº 22) | Apoyo metálico C2000 16 con armado recto, con cadenas de amarre | Cambiar armado a tresbolillo TB2 y realizar derivación |

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 de 16, 18 y 20 m de altura, con armados en triángulo TR2 y al tresbolillo TB2, que según documentación y planimetría aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos son tipo LA-56 y la sujeción de los conductores a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga de 835 mm. En el anexo al proyecto se indica que cuando el acceso a los apoyos sea posible realizarlo con camión grúa (cesta), además de la sustitución de las cadenas de amarre por unas de longitud superior al metro, se instalarán los cubregrapas, aumentando los requisitos que establecen en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y por consiguiente dando cumplimiento a alguno de los requerimientos que se citan en la Guía de Soluciones tipo para evitar la electrocución de aves en líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna de Aragón (Ajuste al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto), publicada por el Gobierno de Aragón en abril de 2022. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, y se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor).

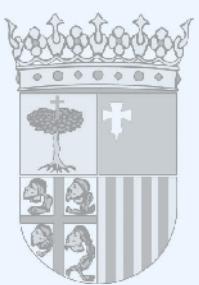
Respecto a los accesos, la memoria ambiental indica que la mayoría de los apoyos tienen accesos ya existentes o cercanos como carreteras y caminos, y en los casos que no existen accesos cercanos, el apoyo se localiza en cultivos herbáceos en planicies, así pues, se accederá a ellos a través del campo agrícola. De forma general, son numerosos los caminos asfaltados y sin asfaltar presentes en la zona, y el recorrido de la línea eléctrica se localiza una parte del trazado paralelo a la carretera N-123 que conecta las localidades de Olvena y Barbastro, los apoyos se sitúan sobre campos agrícolas, zonas urbanizadas y puntualmente en zonas de vegetación esclerófila sobre laderas.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca), elaborado por la empresa Ecointegral en julio de 2022. Se presenta anexo al proyecto, elaborado por Ecointegral y fechado en octubre de 2022. Se presenta también la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca), elaborada por Ecointegral y fechada en diciembre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, y la obra cuenta con un elevado



interés por la protección del patrimonio natural y biodiversidad y mejora del suministro eléctrico en la zona. Esta opción tendría un impacto ambiental y socioeconómico negativo no mejorando el impacto por colisión y electrocución de la avifauna y la calidad de vida de los habitantes del municipio afectado, manteniendo apoyos de hormigón y madera, incrementándose los problemas actuales de suministro. La modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo el impacto de la línea aérea a la avifauna por colisión y electrocución. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 (elegida) consiste en la modificación de la línea siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El trazado se mantiene por completo y la reforma consistirá en la modificación de la mayoría de los apoyos, sustitución y desmantelamiento de otros. Esta es la alternativa elegida ya que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, reducir riesgos por colisión y electrocución de avifauna, algo considerado primordial, y adicionalmente permitirá mejorar la calidad de suministro. Finalmente se destaca que la línea tiene proyectada la reforma para instalar medidas protección para la avifauna, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, colocando aisladores de mejor calidad y salvapájaros a lo largo de todo su trazado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (paisaje, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. La memoria ambiental indica que el tendido eléctrico recorre un entramado de campos de cultivo junto a vías de comunicación (carreteras), y en el tramo sur el terreno presenta mayor relieve y vegetación de tipo esclerófilo, sin presencia en la zona del trazado eléctrico de vegetación natural de interés. En cuanto a la avifauna presente en la zona, el recorrido eléctrico discurre en ámbito de los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y del águila-azor perdicera. También hay presencia de aves rapaces que utilizan los cultivos herbáceos abiertos como áreas de campeo como el cernícalo vulgar, milano negro, aguilucho pálido, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y aguilucho cenizo, especie muy ligada a la actividad humana catalogada como "vulnerable". Por otro lado, las grandes rapaces que se pueden encontrar son el alimoche, ave de gran interés de conservación catalogada como "vulnerable", águila real y buitre leonado, entre otras.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelos y agua), medio biótico (vegetación y fauna), paisaje y población. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, suelos, agua, fauna, paisaje y población; y los impactos sobre la vegetación en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras y tala y poda de arbolado asociado a las obras son considerados compatibles- moderados. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como severo, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolisión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por el efecto barrera generado por la línea eléctrica se consideran moderados, y los impactos por la propia presencia de la infraestructura se consideran compatible- moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma es calificado como moderado- positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados compatibles. En explotación de la línea, la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado como compatible- moderado, y los impactos sobre la población que se consideran moderado- positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos, deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos) y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, indus-

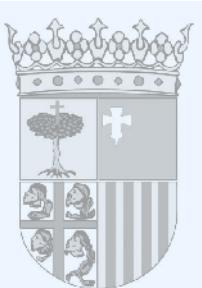


rias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona donde las temperaturas máximas suponen riesgo en verano ya que alcanzan los 30.ºC, y las temperaturas mínimas se consideran frías en invierno alcanzando en enero los -0,4 .ºC; en la zona las lluvias presentan claros picos en otoño y primavera. Se indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecer la caída de rayos, lo que aumenta el riesgo de incendio. La línea se ubica en zona de bajo riesgo por vientos y en zona clasificada como de susceptibilidad alta a inundaciones en la mayor parte debido a la zona de influencia del río Cinca que afecta al trazado. La probabilidad de nevadas es baja y no es zona susceptible al desencadenamiento de aludes. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico se sitúa principalmente sobre zonas de alto/medio peligro y alta/media importancia de protección en las zonas de vegetación natural y en los campos de cultivo la zona se clasifica de alto peligro y baja importancia mayoritariamente. En cuanto a riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos está clasificada como muy baja en la zona; y la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada para el trazado como baja y muy baja durante todo el trazado. Según cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) la línea se ubica en zona con peligrosidad muy baja ante seísmos y clasificada de intensidad menor que VI. No son reseñables los riesgos antrópicos; si bien el riesgo por transporte civil, dado que parte del recorrido eléctrico se localiza paralelo a la carretera N-123 que conecta Barbastro y Graus y el trazado continuo paralelo a una carretera sin asfaltar, los riesgos se consideran mínimos, salvo los tramos que atraviesa la N-123.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT; los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación, respetando el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, y evitando ejecutar trabajos en períodos nocturnos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente la línea en desuso, cualquier residuo será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afectadas y taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación durante las obras, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en campas, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando daños en zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección sobre especies catalogadas, y se balizarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que no se han detectado afecciones severas del proyecto sobre el medio natural, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.



4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 609 Línea Derivación a Los Robledos y Cementos propiedad de Edistribución con prioridad 5, una longitud de 4.400 m y 25 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

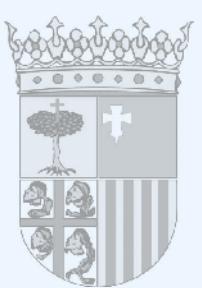
Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo número 1215/2001, de 7 de octubre (recurso número 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.I) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

5. Tramitación del expediente.

Con fecha 19 de mayo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Derivación a Los Robledos y Cementos”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 25 de mayo de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/04963, y el 5 de junio de 2023 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. El 6 de junio de 2023, el promotor incorpora documentación al expediente. En junio de 2023,



se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Barbastro, Comarca Somontano de Barbastro, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del quebrantahuesos y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

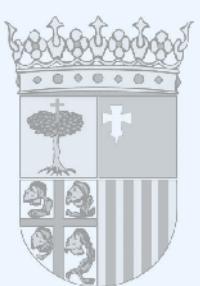
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 23 de junio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales, Hábitat de Interés Comunitario o Lugares de Interés Geológico. Sin embargo, se localiza sobre el Lugar de Importancia Comunitaria ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre". Se sitúa en ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, y del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*). En cuanto al dominio público, no se afecta a montes de utilidad pública y no puede verificar si se afecta al dominio público pecuario. En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la Comarca de Somontano de Barbastro, la Unidad de Paisaje afectada por el proyecto es la denominada BNE 18 - ARIAS con calidad homogeneizada con valor 5 (1-10) y fragilidad homogeneizada 3 (1-5). Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje; sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en adelante EOTA. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Huesca comunica que de la documentación aportada no es posible deducir si la actuación de adaptación de la LAMT supone una modificación del trazado de la línea o una simple adecuación de la misma. En caso de que la actuación no modifique el trazado de la línea existente, se trataría de una actuación complementaria de una instalación existente. Por ello, en aplicación de la Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) y según el criterio previsto en el artículo 7.4.3 bis de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca, se trataría de un supuesto de actuación autorizable directamente por el municipio mediante el título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, no procediendo la emisión de informe previo por parte del CPU. Ello sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos. En caso de que la adecuación para la que se solicita informe sí modifique el trazado de la línea existente, para que el CPU pueda pronunciarse sobre los aspectos de su competencia establecidos en los artículos 35 y 36 del TRLUA, la documentación técnica remitida ha de incluir los archivos de capas shp que permitan su lectura, y que incluyan el nuevo trazado y los nuevos apoyos.

- Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca emite informe al proyecto que concluye que, examinado el documento ambiental, observa que el proyecto de "Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la LAMT "Derivación a Los Robledos y Cementos" (Barbastro) "0609" (Huesca), no afecta directamente a los trabajos llevados a cabo desde la Unidad de Desarrollo Rural de esta Subdirección. Vistas otras afecciones que describe (obras de la Comu-



nidad de Regantes y espacios naturales) se debería trasladar este documento ambiental para su estudio a los organismos competentes en dichas materias.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, comunica que consultada la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. Consultada la Carta Arqueológica de Aragón y los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por tanto, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de la Derivación a Los Robledos y Cementos (ITER1886361), ubicada en el término municipal de Barbastro, en la provincia de Huesca junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Estrategias meridionales de la cadena Pirenaica, la infraestructura eléctrica a adecuar se localiza al este de la Comarca Somontano de Barbastro, en el municipio de Barbastro, entre las localidades de El Grado (al noreste) y Barbastro (al suroeste). En cuanto a la hidrología, el trazado eléctrico se ubica en la cuenca vertiente del río Cinca desde el río Ésera hasta el río Vero (código ES091435), al norte de la zona de confluencia de los ríos Cinca y Vero, concretamente el tendido eléctrico cruza el Barranco de Ariño, y atraviesa también la carretera nacional N-123 en su tramo cruce de Costean- cruce A-138 y la carretera local SC-22048-04 en su itinerario Camino La Boquera. En cuanto a la vegetación natural, el trazado eléctrico atraviesa un mosaico de cultivos, algunos en regadío, viñedos, y zonas de vegetación esclerófila, no habiendo a lo largo del trazado eléctrico zonas de vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destacan el quebrantahuesos, águila-azor perdicera y milano real, todas ellas catalogadas como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, catalogado como "vulnerable" según el citado



catálogo, águila real, buitre leonado o halcón peregrino, entre otras especies. Además, hay presencia de especies forestales como carbonero garrapinos, culebrera europea o petirrojo junto con especies de entornos agrícolas como jilguero, verdecillo, verderón, pardillo y triguero catalogadas como “de interés especial”. En la zona habitan jabalí, zorro, tejón, garduña, comadreja, jineta, liebre europea, lirón careto, corzo y otros mamíferos.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación; y en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación. En ningún caso se afecta a las áreas críticas de ambas especies, si bien las áreas críticas del águila- azor perdicera se localizan a 4 km al este; y las áreas críticas de quebrantahuesos a 4,1 km al noreste. La línea eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se afecta a espacios de la Red Natura 2000; si bien el CT HU60882 “Chopo” y CT HU60893 “Andreu” limitan con el LIC/ZEC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Los dominios públicos forestal o pecuario tampoco se verán afectados.

A 5,5 km al este de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Estadilla, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

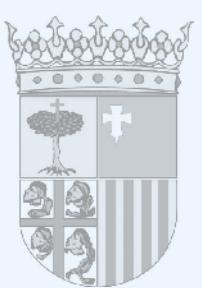
Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y águila- azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica existente, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los armados de todos los apoyos implicados en la reforma eléctrica garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. La instalación de cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión y con un número suficiente de discos y elementos intermedios de forma que no se favorezca el posado de las aves; la instalación de cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m; y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. El balizamiento propuesto del tramo aéreo minimizará los riesgos por colisión para la avifauna.

La adecuación/ reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y águila- azor perdicera, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, seguirá el mismo trazado que la línea antigua, y no se afectará a áreas críticas para ambas especies.



- Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio- bajo. En las obras de adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original, y discurrir por zonas agrícolas con accesos, sin presencia de vegetación natural de interés, este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio- bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio- bajo por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,367 km²/año, densidad media de rayos de 0,951 km²/año y densidad media de tormentas de 18,928 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por hundimientos tipificado como muy bajo; y riesgo por deslizamientos medio-bajo-muy bajo.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Derivación a Los Robledos y Cementos”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), por los siguientes motivos:

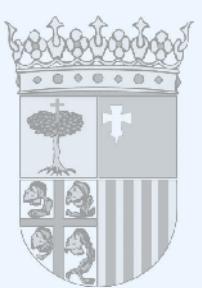
- Afecciones sobre los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y águila- azor perdidera minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural minimizadas por el aprovechamiento de la calle de la línea antigua, entorno agrícola con accesos y sin presencia de vegetación natural de interés, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.



3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. De forma previa a la ejecución de las obras, se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto. Las labores serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

3.3. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

4. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

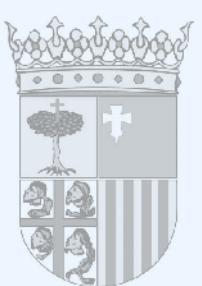
5. Tal y como se indica en la documentación aportada, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. Se instalarán en los tres conductores del tramo aéreo con una separación visual entre balizas de 7 m como máximo, es decir, cada 21 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse del acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se llenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

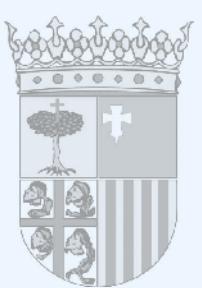
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/71/2024, de 12 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022-2023.

Mediante Orden ECU/1692/2023, de 13 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 21 de noviembre, se realizó la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la convocatoria, mediante Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de 21 de diciembre de 2023, se dictó propuesta de resolución provisional, habilitando un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, atendiendo a lo referido en dicho apartado, con fecha 9 de enero de 2024, el órgano instructor dictó la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Igualmente, el apartado séptimo de la convocatoria establece que, evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La citada Orden incluirá la relación del alumnado premiado, la puntuación obtenida, el orden de prelación, así como la relación de solicitudes excluidas y desestimadas debidamente fundamentada. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón <https://educa.aragon.es> para su general conocimiento.

Consta en el expediente que los adjudicatarios reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria para obtener el premio, se han aplicado los criterios de valoración contemplados en el apartado sexto de la convocatoria, y que se ha seguido el procedimiento contemplado en la misma, habiéndose realizado sorteo público, con fecha 19 de diciembre, para realizar el desempate de aquellos aspirantes con la misma suma, siendo seleccionada la letra A en la primera extracción y la letra Y en la segunda.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

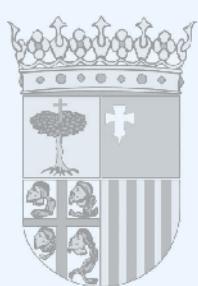
Primeros.— Conceder los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022/2023, a los solicitantes que figuran en el anexo I, con la puntuación obtenida por orden de prelación; y aprobar las relaciones de solicitudes desestimadas y excluidas, debidamente fundamentadas, que figuran como anexo II y anexo III a esta Orden.

Segundo.— De conformidad con el apartado tercero de la convocatoria, la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, dará opción previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional, siguiendo los criterios de otorgamiento establecidos en el apartado sexto.

La obtención del Premio se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, según el modelo previsto en el anexo III de la convocatoria.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón <https://educa.aragon.es> para su general conocimiento.

Cuarto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.



El recurso de reposición podrá interponerse a través del Servicio digital interposición de recursos ante la Administración disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE CONCEDE EL PREMIO

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | PROVINCIA | ESO | LEN | MAT | 1ª L. E. | 4º ESO | SUMA |
|----|-------------------------------------|-----------|-----------------|-----------|-------|-----|-----|----------|--------|-------|
| 1 | PAULA COSTA MORET | ***5454** | FRAGA | HUESCA | 10,00 | 10 | 10 | 10 | 10 | 50,00 |
| 2 | REGINA FUMANAL SAHÚN | ***7018** | AÍNSA | HUESCA | 10,00 | 10 | 10 | 10 | 10 | 50,00 |
| 3 | CONSTANZA HERCE CASADO | ***1306** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 10,00 | 10 | 10 | 10 | 10 | 50,00 |
| 4 | ANNA RIOS VERA | ***5459** | FRAGA | HUESCA | 10,00 | 10 | 10 | 10 | 10 | 50,00 |
| 5 | ALEJANDRA ESTREMERA GIL | ***0391** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,98 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,98 |
| 6 | IRENE REYES BELLO | ***3576** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,98 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,98 |
| 7 | VIOLETA SERRANO GIMENO | ***1152** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,98 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,98 |
| 8 | ALBA CHABBAR AMO | ***5525** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,95 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,95 |
| 9 | ANDREA MIÑON COLOM | ***5780** | MARÍA DE HUERVA | ZARAGOZA | 9,95 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,95 |
| 10 | CRISTINA STONE ORGAZ | ***6890** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,95 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,95 |
| 11 | MARTINA FERNÁNDEZ DE URRUTIA CURIEL | ***7513** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,93 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,93 |
| 12 | MARÍA MUÑOZ GOTOR | ***1130** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,93 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,93 |
| 13 | BEATRIZ SANCHEZ GONZALEZ | ***9637** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,93 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,93 |
| 14 | MARTA COSTA GUTIERREZ | ***2147** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,90 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,90 |
| 15 | RUBÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ | ***6316** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,90 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,90 |



ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | PROVINCIA | ESO | LEN | MAT | 1ª L. E. | 4º ESO | SUMA |
|----|-------------------------------------|-----------|-----------|-----------|------|-----|-----|----------|--------|-------|
| 1 | MARÍA LATRE CASTÁN | ***6841** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,90 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,90 |
| 2 | BERTA MAGDALENA GOMEZ | ***7262** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,90 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,90 |
| 3 | PAULA TERRAZA PEREZ | ***2201** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,90 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,90 |
| 4 | NORA HERNÁNDEZ SEBASTIÁN | ***3570** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,88 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,88 |
| 5 | CARLA DEL RÍO CUESTA | ***0796** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,86 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,86 |
| 6 | AUREA NEVADO GRASA | ***1930** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,86 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,86 |
| 7 | CLAUDIA FERNÁNDEZ CALAHORRA | ***5321** | CASETAS | ZARAGOZA | 9,95 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,85 |
| 8 | MARTA MARCO LAGUNA | ***8636** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,93 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,83 |
| 9 | MARÍA ROMERO SÁNCHEZ | ***0615** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,81 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,81 |
| 10 | DIEGO GARCÍA GÓRRIZ | ***7122** | TERUEL | TERUEL | 9,79 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,79 |
| 11 | MARIA CRISTINA PARDOS ONDIVIELA | ***4192** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,79 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,79 |
| 12 | CARLOS GARGANTILLA MEDINA | ***5342** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,88 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,78 |
| 13 | JORGE HUETO ALCALÁ | ***6529** | TERUEL | TERUEL | 9,76 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,76 |
| 14 | ALICIA MALO COLAS | ***7694** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,76 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,76 |
| 15 | JULIAN VALLEJO IBAÑEZ | ***5819** | TERUEL | TERUEL | 9,86 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,76 |
| 16 | MARIA DEL VALLE BUSTAMANTE RECASENS | ***0903** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,93 | 10 | 10 | 10 | 9,8 | 49,73 |
| 17 | XIN YI XU HUANG | ***2197** | CALAMOCHA | TERUEL | 9,83 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,73 |
| 18 | MANEL CUESTA COLÓN | ***8567** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,81 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,71 |
| 19 | JULIA ALTEMIR MIRANDA | ***9841** | HUESCA | HUESCA | 9,79 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,69 |
| 20 | MARÍA DE LA O GARCÍA PELÁEZ | ***2326** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,88 | 10 | 10 | 10 | 9,8 | 49,68 |



| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | PROVINCIA | ESO | LEN | MAT | 1ª L. E. | 4º ESO | SUMA |
|----|------------------------------|-----------|-----------|-----------|------|-----|-----|----------|--------|-------|
| 21 | PAULA BLASCO CASTAN | ***2360** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,86 | 10 | 10 | 10 | 9,8 | 49,66 |
| 22 | INÉS LÓPEZ SANZ | ***6410** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,76 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,66 |
| 23 | JAVIER VALLEJO IBAÑEZ | ***5819** | TERUEL | TERUEL | 9,86 | 10 | 10 | 10 | 9,8 | 49,66 |
| 24 | MIGUEL SÁNCHEZ CAÑADAS | ***5746** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,74 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,64 |
| 25 | BEATRIZ SERRANO ALONSO | ***2151** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,74 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,64 |
| 26 | JULIA BORRAZ ARCE | ***0743** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,81 | 10 | 10 | 10 | 9,8 | 49,61 |
| 27 | ALEXIA SANZ GALINDO | ***4886** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,60 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,60 |
| 28 | MARIA INES VAZQUEZ FERNANDEZ | ***6347** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,79 | 10 | 10 | 10 | 9,8 | 49,59 |
| 29 | REBECA GARCIA URZOLA | ***2470** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,62 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,52 |
| 30 | CELIA SUÁREZ MILLA | ***6647** | TERUEL | TERUEL | 9,62 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,52 |
| 31 | CARLA RIVERA ROMEU | ***6117** | BINÉFAR | HUESCA | 9,71 | 10 | 10 | 10 | 9,8 | 49,51 |
| 32 | BRUNO LOYO REMIRO | ***5677** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,79 | 10 | 10 | 10 | 9,7 | 49,49 |
| 33 | ANA LUNA GUIU GARCÍA | ***4085** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,79 | 10 | 10 | 10 | 9,7 | 49,49 |
| 34 | IVÁN FUENTES SENAÑO | ***0557** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,76 | 10 | 10 | 10 | 9,7 | 49,46 |
| 35 | BELÉN DE PABLO BERNÁRDEZ | ***6908** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,43 | 10 | 10 | 10 | 10 | 49,43 |
| 36 | ÁNGELA APARICIO QUINTÍN | ***2565** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,39 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,29 |
| 37 | MARTA PEREZ HERNANDO | ***7413** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,38 | 10 | 10 | 10 | 9,9 | 49,28 |
| 38 | ENMA PILAR ROLDÁN VELASCO | ***3684** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,55 | 10 | 10 | 10 | 9,7 | 49,25 |
| 39 | CLARA GUELBENZU SAVIRON | ***2168** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,64 | 10 | 10 | 10 | 9,6 | 49,24 |
| 40 | EDURNE FERNÁNDEZ CASABÓN | ***5601** | BINÉFAR | HUESCA | 9,62 | 10 | 10 | 10 | 9,6 | 49,22 |
| 41 | IRENE LEOZ CEBOLLADA | ***0349** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,50 | 10 | 10 | 10 | 9,67 | 49,17 |
| 42 | JAIRO BLANCAS SANAGUSTÍN | ***6123** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,45 | 10 | 10 | 10 | 9,7 | 49,15 |
| 43 | VALERIA PORTA PUYOL | ***1546** | BINÉFAR | HUESCA | 9,34 | 10 | 10 | 10 | 9,6 | 48,94 |
| 44 | ADRIÁN LÓPEZ GOMARA | ***3790** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,29 | 10 | 10 | 10 | 9,6 | 48,89 |



| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | PROVINCIA | ESO | LEN | MAT | 1ª L. E. | 4º ESO | SUMA |
|----|-------------------------------------|-----------|------------------------|-----------|------|-----|-----|----------|--------|-------|
| 45 | NORA ZARRALUQUI FOREST | ***9418** | HUESCA | HUESCA | 9,94 | 10 | 10 | 9 | 9,875 | 48,82 |
| 46 | DANIELA MARTÍ BERNUÉS | ***7997** | JACA | HUESCA | 9,90 | 9 | 10 | 10 | 9,9 | 48,80 |
| 47 | CLAUDIA MARTINEZ GUERRERO | ***8825** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,21 | 10 | 10 | 10 | 9,5 | 48,71 |
| 48 | DIEGO JIMÉNEZ SOS | ***9671** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,79 | 10 | 9 | 10 | 9,9 | 48,69 |
| 49 | ÁNGELA VELASCO ORDÓÑEZ | ***5361** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,76 | 10 | 9 | 10 | 9,9 | 48,66 |
| 50 | MARÍA DÍAZ MORÓN | ***6584** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,90 | 10 | 9 | 10 | 9,7 | 48,60 |
| 51 | ROCÍO NAVARRO MARCO | ***2119** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,80 | 10 | 9 | 10 | 9,8 | 48,60 |
| 52 | CARLOTA ARROYO CASTILLEJO | ***8093** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,69 | 9 | 10 | 10 | 9,9 | 48,59 |
| 53 | RAÚL ECHEÑIQUE GELADO | ***1870** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,67 | 10 | 10 | 9 | 9,9 | 48,57 |
| 54 | IXEYA ABADÍA GIMENO | ***5308** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,86 | 9 | 10 | 10 | 9,7 | 48,56 |
| 55 | ANA VIOLETA DE LEIVA HEREDIA | ***2144** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,62 | 10 | 9 | 10 | 9,9 | 48,52 |
| 56 | NURIA IBÁÑEZ SANZ | ***9528** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,81 | 10 | 10 | 9 | 9,7 | 48,51 |
| 57 | RAÚL MAGALLÓN RAMÓN | ***5606** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,71 | 10 | 9 | 10 | 9,8 | 48,51 |
| 58 | BLANCA CARDONA FERNÁNDEZ DE ALARCÓN | ***2678** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,69 | 10 | 9 | 10 | 9,8 | 48,49 |
| 59 | CELIA HERNANDEZ SEBASTIAN | ***3570** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,79 | 9 | 10 | 10 | 9,7 | 48,49 |
| 60 | LUCIA MARTÍN MARTÍNEZ | ***6176** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,56 | 10 | 10 | 9 | 9,9 | 48,46 |
| 61 | REBECA ORDUÑA BRAJOS | ***9670** | EJEA DE LOS CABALLEROS | ZARAGOZA | 9,74 | 10 | 9 | 10 | 9,7 | 48,44 |
| 62 | JORGE ABAD LAGUENS | ***0716** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,64 | 10 | 10 | 9 | 9,8 | 48,44 |
| 63 | ELENA PAUL LAMPLE | ***0131** | HUESCA | HUESCA | 9,67 | 10 | 10 | 9 | 9,7 | 48,37 |
| 64 | ALICIA GALINDO VALLEJO | ***6201** | CALATAYUD | ZARAGOZA | 9,69 | 10 | 10 | 9 | 9,6 | 48,29 |
| 65 | TEODORA DRAGOMIR | ***9892** | CASETAS | ZARAGOZA | 9,69 | 9 | 10 | 10 | 9,6 | 48,29 |
| 66 | SALOMÉ ANAHÍ GARCÍA GONZÁLEZ | ***6059** | CALAMOCHA | TERUEL | 9,69 | 9 | 10 | 10 | 9,6 | 48,29 |
| 67 | JULIA OLIVARES CAMARERO | ***5905** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,67 | 10 | 9 | 10 | 9,6 | 48,27 |
| 68 | MARTA LARIO IZQUIERDO | ***6035** | TERUEL | TERUEL | 9,55 | 9 | 10 | 10 | 9,7 | 48,25 |
| 69 | PABLO DEL CANO GARCIA | ***5893** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,48 | 10 | 10 | 9 | 9,7 | 48,18 |



| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | PROVINCIA | ESO | LEN | MAT | 1ª L. E. | 4º ESO | SUMA |
|----|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|------|-----|-----|----------|--------|-------|
| 70 | MARINA ESPALLARGAS GRACIA | ***3138** | HÍJAR | TERUEL | 9,67 | 10 | 10 | 9 | 9,5 | 48,17 |
| 71 | UNAI RODRÍGUEZ BENÍTEZ | ***6560** | HUESCA | HUESCA | 9,57 | 9 | 10 | 10 | 9,6 | 48,17 |
| 72 | TERESA LACOSTA SANSANO | ***0941** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,45 | 10 | 10 | 9 | 9,7 | 48,15 |
| 73 | SILVIA FALCÓN ARRUGA | ***2958** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,45 | 9 | 10 | 10 | 9,7 | 48,15 |
| 74 | LUIS LOPEZ MARTINEZ | ***6681** | TERUEL | TERUEL | 9,43 | 10 | 10 | 9 | 9,7 | 48,13 |
| 75 | DANIELA GASCA ARTIGAS | ***5100** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,43 | 9 | 10 | 10 | 9,7 | 48,13 |
| 76 | PILAR PINILLA CHUECA | ***5611** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,40 | 10 | 9 | 10 | 9,7 | 48,10 |
| 77 | MARIO MIGUEL DEL RIO | ***7010** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,50 | 9 | 10 | 10 | 9,6 | 48,10 |
| 78 | SIMON PABLO TORNIL BLASCO | ***6874** | HUESCA | HUESCA | 9,48 | 10 | 10 | 9 | 9,6 | 48,08 |
| 79 | LORENA GARCÍA DÍAZ | ***7473** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,52 | 10 | 9 | 10 | 9,5 | 48,02 |
| 80 | NOELIA DOMENE BARRACHINA | ***5351** | ALCAÑIZ | TERUEL | 9,40 | 9 | 10 | 10 | 9,6 | 48,00 |
| 81 | JULIA POBES BERDIÉ | ***6297** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,40 | 9 | 10 | 10 | 9,6 | 48,00 |
| 82 | SARA LOZANO BARROSO | ***1882** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,45 | 9 | 10 | 10 | 9,5 | 47,95 |
| 83 | ALEJANDRA VIZCARRO CHARTE | ***9959** | HUESCA | HUESCA | 9,41 | 10 | 10 | 9 | 9,5 | 47,91 |
| 84 | BELEN ALBERT FAÑANAS | ***1880** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,17 | 10 | 10 | 9 | 9,5 | 47,67 |
| 85 | YEIRY ALEXANDRA TRINIDAD SOSA | ***7242** | HUESCA | HUESCA | 9,14 | 10 | 10 | 9 | 9,5 | 47,64 |
| 86 | ALICIA MURILLO BAGÜES | ***7252** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,88 | 10 | 9 | 9 | 9,6 | 47,48 |
| 87 | DANIELA PEREZ VOUILAMOZ | ***6316** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,69 | 9 | 9 | 10 | 9,6 | 47,29 |
| 88 | CARLOTA MUÑOZ LAHOZ | ***5648** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,57 | 10 | 9 | 9 | 9,7 | 47,27 |
| 89 | MARTA RUBIO VEA-MURGUIA | ***5385** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,52 | 9 | 10 | 9 | 9,7 | 47,22 |
| 90 | ANDREA BAÑOS GARCÍA | ***8885** | GRAUS | HUESCA | 9,69 | 10 | 9 | 9 | 9,5 | 47,19 |
| 91 | SARA ABRIL FUERTES | ***6739** | TERUEL | TERUEL | 9,57 | 10 | 9 | 9 | 9,6 | 47,17 |
| 92 | JORGE ALEGRE LAMAS | ***7617** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,62 | 9 | 9 | 10 | 9,5 | 47,12 |

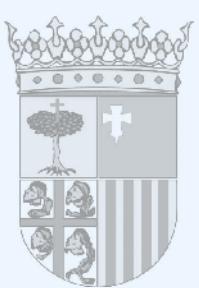


| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | PROVINCIA | ESO | LEN | MAT | 1ª L. E. | 4º ESO | SUMA |
|-----|----------------------------|-----------|-----------|-----------|------|-----|-----|----------|--------|-------|
| 93 | PAULA CASAUS GRACIA | ***2017** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,55 | 9 | 9 | 10 | 9,5 | 47,05 |
| 94 | GABRIELA JIMENEZ COROMINAS | ***5742** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,45 | 9 | 10 | 9 | 9,6 | 47,05 |
| 95 | MARTA LAPEÑA ESCRIBANO | ***1231** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,55 | 9 | 10 | 9 | 9,5 | 47,05 |
| 96 | IRIA RIVEIRO CORONADO | ***7018** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,55 | 9 | 9 | 10 | 9,5 | 47,05 |
| 97 | RAQUEL TABUENCA VIDAL | ***5595** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,55 | 9 | 10 | 9 | 9,5 | 47,05 |
| 98 | ESTHER DE-VOS VALLADARES | ***1271** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,50 | 9 | 9 | 10 | 9,5 | 47,00 |
| 99 | JUAN FERNÁNDEZ GANCEDO | ***9794** | CASETAS | ZARAGOZA | 9,36 | 9 | 10 | 9 | 9,6 | 46,96 |
| 100 | IRENE CARBO FESSENDEN | ***1025** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,44 | 9 | 10 | 9 | 9,5 | 46,94 |
| 101 | CARMEN ARAUS LOSHUERTOS | ***2340** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,19 | 9 | 10 | 9 | 9,7 | 46,89 |
| 102 | NAYRA RUIZ RAMIREZ | ***6031** | TERUEL | TERUEL | 9,38 | 9 | 9 | 10 | 9,5 | 46,88 |
| 103 | MENCÍA DE LA CALLE BENITO | ***5748** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,12 | 9 | 10 | 9 | 9,6 | 46,72 |
| 104 | BLANCA ALCON TOMAS | ***2970** | ALCAÑIZ | TERUEL | 9,19 | 10 | 9 | 9 | 9,5 | 46,69 |
| 105 | ALEJANDRA LAFUENTE MARGAIX | ***6595** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,40 | 9 | 9 | 9 | 9,7 | 46,10 |
| 106 | HÉCTOR SENDINO SERRANO | ***0773** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,57 | 9 | 9 | 9 | 9,5 | 46,07 |
| 107 | LAURA VALBUENA VEGAS | ***4699** | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 9,29 | 9 | 9 | 9 | 9,5 | 45,79 |



ANEXO III
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

| DNI | LOCALIDAD | PROVINCIA | ESO | LEN | MAT | 1 ^a L. E. | 4 ^º ESO | SUMA | MOTIVO |
|-----------|-----------|-----------|------|-----|-----|-------------------------|-----------------------|-------|---|
| ***4689** | TERUEL | TERUEL | 9,57 | 10 | 9 | 10 | 9,2 | 47,77 | No cumple los requisitos de la convocatoria |
| ***1778** | HUESCA | HUESCA | 8,94 | 9 | 10 | 9 | 9,625 | 46,57 | No cumple los requisitos de la convocatoria |
| ***0996** | HUESCA | HUESCA | 8,81 | 9 | 10 | 9 | 9,3 | 46,11 | No cumple los requisitos de la convocatoria |
| ***4698** | TERUEL | TERUEL | 9,45 | 10 | 9 | 8 | 9,3 | 45,75 | No cumple los requisitos de la convocatoria |
| ***4611** | TERUEL | TERUEL | 9,17 | 9 | 9 | 9 | 9,4 | 45,57 | No cumple los requisitos de la convocatoria |



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2023 la evaluación para la acreditación de la figura de profesor/a contratado/a doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, se convocó en el año 2023 la evaluación para la acreditación de la figura de profesor/a contratado/a doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

En el apartado noveno de la Resolución se establecía que la instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común. Como indican los apartados décimo de la convocatoria, para el caso de personas solicitantes que no dispongan de una acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), y decimoprimer, para el caso en el que las personas solicitantes sí dispongan de dicha acreditación, la Subcomisión de Evaluación de Profesorado (SEP) de la ACPUA emitirá informe final de evaluación motivado a la vista del informe emitido por el Servicio Aragonés de Salud y, adicionalmente, en el caso en el que las personas solicitantes no dispongan de una acreditación emitida por ANECA, del juicio técnico formulado por un panel de personas expertas que será nombrado por el director/a de la ACPUA a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Agencia y que estará formado íntegramente por personas expertas externas al sistema universitario de Aragón.

Por su parte, el apartado decimotercero de la Resolución dispone que las solicitudes de evaluación se resolverán por el director/a de la ACPUA de acuerdo con el informe final de evaluación emitido por la SEP en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes pudiéndose ampliar dicho plazo en un mes y medio conforme establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, en sede de términos y plazos de los procedimientos administrativos, que la Administración podrá de oficio determinar la ampliación de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen los derechos de terceros. En dicho precepto también se dispone que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La complejidad del proceso de evaluación enunciada anteriormente, unido al elevado número de solicitudes presentadas, así como a la experiencia adquirida en la evaluación del proceso en convocatorias anteriores, resultan determinantes para estimar insuficiente el plazo establecido inicialmente en la Resolución de la convocatoria, lo que conlleva la necesidad de ampliar dicho plazo máximo de resolución en aras del principio de seguridad jurídica y teniendo en cuenta el principio general establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la obligación de dictar resolución expresa por parte de la Administración en cualquier procedimiento (incluso en el supuesto de haber excedido ese plazo máximo).

En consecuencia, concurren las circunstancias señaladas en el citado artículo 32 que permiten ampliar el plazo máximo de resolución de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023 por el plazo máximo permitido en el citado artículo 32.

En virtud de lo expuesto resuelvo:

Primero.— Ampliación del plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación previsto en el apartado decimotercero de la Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2023 la evaluación para la acreditación de la figura de profesor/a contratado/a doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón, se amplía de forma que las solicitudes de evaluación se resolverán por el director/a de la ACPUA de acuerdo con el informe de evaluación en el plazo máximo de cuatro meses y medio a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Segundo.— *Alcance de la ampliación.*

La ampliación del plazo de resolución contemplada en el apartado primero no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni la modificación del resto del contenido de la citada convocatoria.

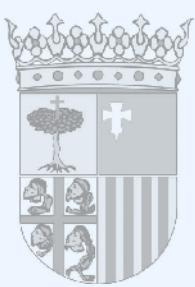
Tercero.— *Notificación a los interesados.*

La notificación de la ampliación a los interesados se realizará a través de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituyendo la misma a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, a título informativo, será objeto de publicación en la página web de la ACPUA.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución no será susceptible de recurso.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Directora de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Bardina 2 y Ampliación” en el término municipal de Pinseque (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0003/2022.

N.º Exp. SP: G-Z-2022-004 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

En fecha 25 de octubre de 2021, Yequera Solar 8, SL, con NIF B99544835 y domicilio social en C/ Argualas, 40, CP 50012 de Zaragoza, aporta Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta. (Número de expediente INAGA 500201/01B/2020/10041).

En fecha 25 de octubre de 2021, Yequera Solar 8 SL. aporta el proyecto modificado del PFV La Bardina 2 y su ampliación, en el que se agrupan las instalaciones del PFV La Bardina 2 y PFV La Bardina 2 Ampliación, solicitando al Servicio Provincial Autorización Administrativa Previa y de Construcción del parque fotovoltaico “La Bardina 2 y su ampliación”. Las infraestructuras propias de evacuación de esta planta consisten en una línea eléctrica subterránea de 15 kV, que unen la planta con el centro de entrega.

En fecha 28 de enero de 2022, el Servicio Provincial admite a trámite el proyecto de la instalación PFV “La Bardina 2 y su ampliación”, prevista en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio. N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0003/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-004 de la provincia de Zaragoza.

Posteriormente, el promotor aportó el proyecto de ejecución “Modificado 2 de proyecto parque fotovoltaico la Bardina 2. Término municipal de Pinseque (Zaragoza)”, que es el proyecto objeto de autorización.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bardina 2 y Ampliación”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-004 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

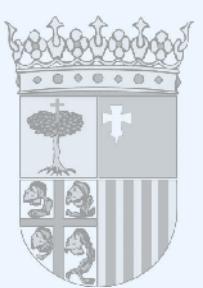
Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 23 de febrero de 2022.

- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas:

- Ayuntamiento de Zaragoza: adjunta informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural en el que informa realizando una descripción del proyecto e indicando que nada añade al condicionado del informe ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y reitera la cláusula quinta de dicho informe.

- Consejo Provincial de Urbanismo, que informa que no se encuentra ningún inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, siempre que se dé cumplimiento al parámetro de distancia de los vallados al eje y al borde exterior de los caminos.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, que indica que el vallado del parque fotovoltaico no afecta a ningún apoyo de sus líneas, aunque si a una parte del vuelo y al recorrido en un tramo subterráneo lo que puede impedir el acceso libre y permanente a cualquier punto de la línea, sobre todo en momentos de avería, donde la actuación debe ser inmediata. No consideran como válida la existencia de un doble candado, ya que adjudicaría unas responsabilidades difíciles de asumir. No puede existir el vallado, dado que limita y menoscaba la servidumbre que legalmente tienen por la implantación de la línea en el momento de su construcción. Además, requieren un plano donde se aprecien las características del cruzamiento en subterráneo con su línea de 20 KV con cotas y detalles, consideran que al ser subterráneo no debería existir problema y se reservan el derecho a comprobar una vez realizada la obra.

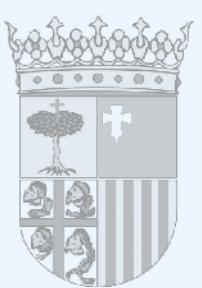
Adicionalmente, la empresa Mariano López Navarro SA, presentó alegación de que el parque fotovoltaico La Bardina 2 y su ampliación se ubica dentro del perímetro de la cuadrícula minera La Longatera 3.115 de la que es titular. Además, indican que ostenta el derecho subjetivo a explotar el recurso minero existente en el ámbito de la concesión "La Longatera 3.115". Por consiguiente, tiene derecho a la explotación y aprovechamiento del material localizado en el subsuelo donde está previsto emplazar el parque fotovoltaico. Por último, solicitan que se deniegue la autorización para construir el parque fotovoltaico y de autorizarse que se condicione a la ejecución previa explotación del recurso minero existente en el emplazamiento.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 8 de agosto de 2022. En ellos se manifiesta conformidad al condicionado emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza. En referencia al informe de E-Distribución el promotor responde que la opción de instalar un doble candado en el vallado del parque fotovoltaico no anula, ni limita, ni menoscaba el derecho de acceso, toda vez que el acceso a la finca donde se encuentra la línea es una propiedad privada no expropiada para el paso de la línea eléctrica existente y que únicamente tiene establecida la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica. Además, esta solución del doble candado se ha venido aplicando en instalaciones fotovoltaicas ya autorizadas y en servicio. En relación a la alegación presentada por Mariano López Navarro, SA, el promotor responde que ha suscrito contratos de arrendamiento con todos los propietarios de los terrenos donde está ubicado el parque fotovoltaico, y dichos propietarios han manifestado su desconocimiento acerca de que existieran en sus fincas derechos mineros a favor de Mariano López Navarro, SA. Que han consultado el expediente de la concesión minera La Longatera y no posee el permiso de explotación en las parcelas del parque fotovoltaico. Por último, la promotora entiende que no dan a lugar los reparos alegados por Construcciones Mariano López Navarro, por lo que debería darse la Autorización Administrativa a los PFVs La Bardina 1 y su ampliación y La Bardina 2 y su ampliación y su infraestructura común de evacuación.

En fecha 10 de abril de 2023, el promotor aporta "Modificado 2 de proyecto parque fotovoltaico la Bardina 2. Término municipal de Pinseque (Zaragoza)", por el que se modifica la implantación del parque fotovoltaico desafectando la concesión minera La Longatera, reducción la extensión del parque y ocupando la parcela 2 del polígono 11 del término municipal de Pinseque, contigua a las iniciales.

Se realiza un segundo trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 9 de mayo de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas: Ayuntamiento de Pinseque, que



adjunta informe emitido por el Servicio Técnico municipal en el que informa favorablemente la modificación y dictamina que la actividad planteada es compatible con las condiciones urbanísticas planteadas en el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Pinseque en suelo no urbanizable genérico.

Durante la fase de información pública, presentaron alegaciones Hermanos Gay Boleas, como propietarios de la parcela 8 del polígono 11 del término municipal de Pinseque, contigua a la parcela en la que se ubican las instalaciones, y solicitan denegar la autorización:

- La documentación sometida a información pública no contiene ninguna referencia al cambio de trazado de la línea de AT.
- Falta de justificación de traslado de la PFV.
- Falta del preceptivo Informe de impacto ambiental.
- Imposibilidad de la reutilización de resolución medioambiental de otras ubicaciones.
- Falta de cumplimiento de los plazos Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.
- Desatención de la tubería de abastecimiento La Loteta-Zaragoza.
- Omisión de las afecciones a las parcelas colindantes.
- Ausencia de documentos necesarios.
- Infracción del sistema normativo de protección de la propiedad privada del artículo 33 de la Constitución Española.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. El promotor manifiesta conformidad al informe emitido por el Ayuntamiento de Pinseque. Respecto a las alegaciones presentadas por los Hermanos Gay Boleas, con fecha 20 de junio de 2023 el promotor responde:

- La documentación sometida a información pública no contiene ninguna referencia al cambio de trazado de la línea de AT: La línea Áreo-Subterráneo de 15 KV de evacuación de las instalaciones fotovoltaicas también fue sometida a información pública, por primera vez, en fecha de 23 de febrero de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 37). Durante dicho plazo, los Hermanos Gay Boleas ya presentaron alegación, solicitando la modificación de la línea de evacuación. Atendiendo a su solicitud la línea se llevó por los linderos de la finca 11-8. Tras la modificación, el Servicio Provincial sometió nuevamente a información pública a la línea Áreo-Subterráneo de 15 Kv en fecha de 14 de octubre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 200), y durante dicho plazo no se recibió nueva alegación por parte de los Hermanos Gay Boleas, entendiendo que se les había satisfecho al atender la modificación en la forma que habían propuesto en primer lugar. El trazado de la línea de evacuación no ha sufrido ninguna modificación posteriormente que afecte a los alegantes. Y por último, que la Línea Áreo-Subterráneo de 15 KV es objeto de otra tramitación y tiene expediente propio (con número ZA-SP-ENE-AT-2022-018).

- Falta de justificación de traslado de la PFV: El proyecto objeto de información pública se indica claramente el motivo del cambio del PFV, siendo este, la desafección a la concesión Minera La Longatera.

- Falta del preceptivo Informe de impacto ambiental: El promotor ha solicitado la Compatibilidad Ambiental de su proyecto a INAGA.

- Imposibilidad de la reutilización de resolución medioambiental de otras ubicaciones: El promotor ha solicitado la Compatibilidad Ambiental de su proyecto a INAGA.

- Falta de cumplimiento de los plazos. Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio. El plazo se computa según lo establecido por la propia Red Eléctrica de España desde la obtención de la actualización de los permisos de acceso y conexión (23 de marzo de 2021) y finaliza el próximo 23 de octubre de 2023.

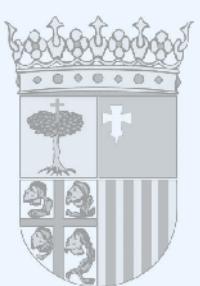
- Desatención de la tubería de abastecimiento La Loteta-Zaragoza: En el diseño del PFV La Bardina 2, se han recogido las distancias pertinentes de seguridad según se indica en la normativa.

- Omisión de las afecciones a las parcelas colindantes: El PFV La Bardina 2 no se ubica en ninguna propiedad de los alegantes y por tanto, no afecta a sus propiedades.

- Ausencia de documentos necesarios: Tanto el documento de Pliego de Condiciones como el Estudio de Seguridad y Salud fueron aportados en el proyecto inicial de la instalación y se mantienen vigentes.

- Infracción del sistema normativo de protección de la propiedad privada del art 33 de la Constitución Española: El derecho de la propiedad privada es para todos, incluidos sus vecinos de fincas, que pueden realizar en sus terrenos las actuaciones que consideren oportunas siempre y cuando no sean actividades molestas o nocivas, como es el caso de una instalación fotovoltaica.

En fecha 21 de junio de 2023, el promotor aporta el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de junio de 2023 en relación al Modificado 2 de proyecto de PFV



La Bardina 2 y su ampliación, en el que se informa de modo favorable la compatibilidad ambiental con el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta. (Número de expediente INAGA 500201/01B/2020/10041).

El Servicio Provincial de Zaragoza, en su informe-propuesta de resolución de fecha 19 de septiembre de 2023 procede a analizar las alegaciones presentadas, concluyendo lo siguiente:

- “E-Distribución Redes Digitales, SLU: No se tienen en consideración ya que por la nueva implantación del parque según el proyecto modificado 2 del PFV La Bardina 2 y su ampliación deja de estar afectado”.

- “Mariano López Navarro S.A: No se tienen en consideración ya que por la nueva implantación del parque según la proyecto modificado 2 del PFV La Bardina 2 y su ampliación los terrenos de la concesión minera La Longatera dejan de estar afectados por el parque fotovoltaico”.

- “Hermanos Gay Bolea: No se tienen en consideración ya que la parcela de su propiedad (11-8 de Pinseque) no se encuentra afectada por el proyecto modificado 2 del PFV La Bardina 2 y su ampliación, objeto de este expediente”.

- “El resto de cuestiones de la alegación se refieren a cuestiones ambientales, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir el Informe Ambiental de las instalaciones, obteniendo la nueva implantación, además, informe de compatibilidad ambiental favorable.”

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, relativo a esta instalación emitido con fecha 19 de septiembre de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Modificado 2 de proyecto parque fotovoltaico la Bardina 2. Término municipal de Pinseque (Zaragoza)”, según el informe-propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Modificado 2 de proyecto parque fotovoltaico la Bardina 2. Término Municipal de Pinseque (Zaragoza)” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de abril de 2023, y n.º de visado VD01471-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

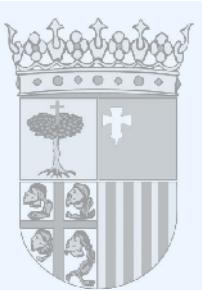
Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 20 de agosto de 2021, se emite Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de junio de 2023 “Informe relativo al Proyecto modificado de la planta fotovoltaica “La Bardina 2” y su ampliación, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa (Zaragoza), promovido por Yéquera Solar 8, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/03808 (Compatibilidad con Exp. INAGA 500201/01/2020/10041)”, aportado por el promotor en fecha 21 de junio de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 19 de septiembre de 2023, la instalación, no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por



parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 8 de noviembre de 2023 los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 10 de noviembre de 2023, comunica el titular a esta Dirección General que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 19 de septiembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar “Bardina 2 y Ampliación” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes: Línea eléctrica de alta tensión para la evacuación compartida de los parques FV La Bardina 1 y Ampliación, La Bardina 2 y ampliación (N.º exp: IP-PC-0228/2021; N.º exp SP: AT 2022/018 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

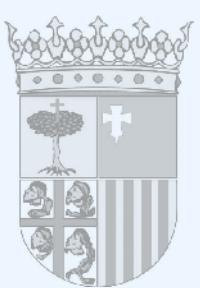
Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante: Resolución de 5 de octubre de 2023 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la “Línea eléctrica de alta tensión para la evacuación compartida de los parques FV La Bardina 1 y Ampliación, La Bardina 2 y ampliación” en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bardina 2 y Ampliación” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favo-



rables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021. Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de junio de 2023 “Informe relativo al Proyecto modificado de la planta fotovoltaica “La Bardina 2” y su ampliación, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa (Zaragoza), promovido por Yéquera Solar 8, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/03808 (Compatibilidad con Exp. INAGA 500201/01/2020/10041).”

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Bardina 2 y Ampliación, con fecha 17 de abril de 2023 se le ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 11.000 kW, en la red de distribución en la subestación SET Joyosa.

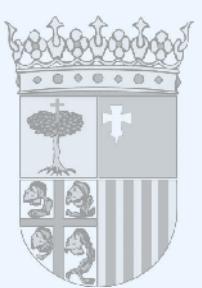
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 19 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emitió el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Yéquera Solar 8, SL, para la instalación “Bardina 2 y Ampliación”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea de 15 KV, que une la planta con el centro de entrega.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Modificado 2 de proyecto parque fotovoltaico la Bardina 2. Término municipal de Pinseque (Zaragoza)”, suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de abril de 2023, y n.º de visado VD01471-23A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

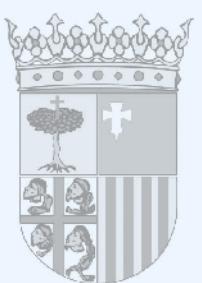
1. Datos generales.

| | |
|---|--|
| Promotor: | Yequera Solar 8 SL |
| CIF: | B99544835 |
| Denominación de instalación: | Bardina 2 y Ampliación |
| Ubicación de la instalación: | Pinseque, polígono 11, parcela 2 |
| Superficie vallada: | 18,31 ha |
| Nº módulos FV/Pot. pico: | 21.364 módulos de 670 Wp |
| Potencia total módulos FV: | 14,31388 MW |
| Nº inversores/Pot. activa: | 3/4.200.000 W |
| Pot. activa total de inversores: | 12,6 MW |
| Potencia instalada (1): | 12,6 MW |
| Capacidad de acceso | 11.000 kW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4 |
| Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada) | AV-ARA-00861/13,75 MW |
| Línea de evacuación propia: | 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, con origen en las estaciones de potencia de la planta y fin en el Centro de Entrega de la planta fotovoltaica. |
| Punto de conexión previsto: | SET Joyosa 15 kV |
| Infraestructuras compartidas: | SI |
| Tipo de instalación: | Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014) |
| Finalidad: | Generación de energía eléctrica |
| Presupuesto según proyecto: | Cinco millones quinientos treinta y siete mil ciento dieciséis euros con diecisiete céntimos (5.537.116,17 €). |

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



| Nº de Vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) | |
|---------------|----------------------------------|--------------|
| | X | Y |
| 1 | 656.836,89 | 4.622.377,24 |
| 2 | 656.889,70 | 4.622.082,31 |
| 3 | 656.907,43 | 4.621.934,65 |
| 4 | 656.917,53 | 4.621.895,33 |
| 5 | 656.532,17 | 4.621.774,51 |
| 6 | 656.521,17 | 4.622.293,77 |
| 7 | 656.535,90 | 4.622.317,66 |
| 1 | 656.836,89 | 4.622.377,24 |

3. Características técnicas:

21.364 módulos fotovoltaicos bifaciales de 670 Wp, total 14.314 kWp.

Para el inversor y el transformador se van a instalar 2 Estaciones de Potencia, cada una con uno o dos inversores de 4.200 kW, y un transformador de 8.400/4.200 kW/kVA. Además, también contiene las cabinas y aparmiento de Alta Tensión. Características de la Estación de Potencia:

- 1 estación de potencia de 1 inversor: Inversor de 4.200 kW, transformador de 4.200 kVAs y relación de transformación 0,66/15 kV, dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático, Cuadros de baja tensión. Trasformador (15 kVAs 0,66/0,415 kV) y cuadros de BT para SSAA, conexiones entre inversor - transformador y transformador- cabinas.

- 1 estación de potencia de 2 inversores: 2 inversores de 4.200 kW cada uno, transformador: 8.400 kVAs y relación de transformación 0,66/15 kV, dos cabinas de línea y dos de protección con interruptor automático, cuadros de baja tensión. Trasformador (15 kVAs 0,66/0,415 kV) y cuadros de BT para SSAA, conexiones entre inversor - transformador y transformador- cabinas.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

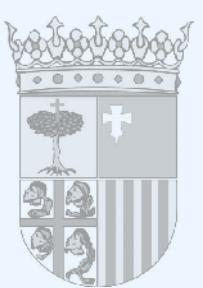
1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.



A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de junio de 2023: “Informe relativo al Proyecto modificado de la planta fotovoltaica “La Bardina 2” y su ampliación, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa (Zaragoza), promovido por Yéquera Solar 8, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/03808 (Compatibilidad con Exp. INAGA 500201/01/2020/10041)”, aportado por el promotor en fecha 21 de junio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

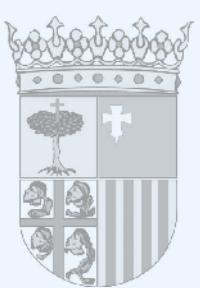
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

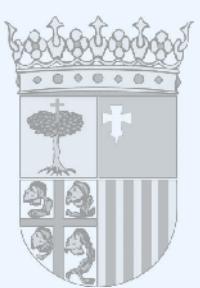
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00861, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 13,75 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 12,6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "FV Avejaruco Solar de 49,984 MW" en La Puebla de Castro y Secastilla (Huesca), del promotor Avejaruco Solar, SL. Expediente G-H-2023-018.

De conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número G-H-2023-018, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Avejaruco Solar, SL. Domicilio social: calle Cardenal Marcelo Spinola, 4, 1.^º D. CP 28016 Madrid.

Instalación: "FV Avejaruco Solar de 49,984 MW" en La Puebla de Castro y Secastilla (Huesca).

Ubicación: varias parcelas del polígono 2 y 5 de La Puebla de Castro. Varias parcelas del polígono 6 de Secastilla.

Potencia de placas: 55,38 MWp. Potencia inversores: 49,984 MW. Potencia de evacuación: 50 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 110 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 85.200 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp con 1.306 seguidores solares de un eje. 142 inversores de 352 kW.

La planta fotovoltaica contará con 13 Centros de Transformación, cada uno formado por: un trafo relación de transformador 800/30.000 V, distintas potencias (8.200 kVA / 3.700 kVA / 3.000 kVA / 2.300 kVA), cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de Media Tensión.

3 líneas subterráneas conductor HEPR 18/30 kV, Al, 50Hz en 30 kV de sección 150, 240, 300 y 500 mm², que tienen su inicio en los centros de transformación de FV "Avejaruco Solar" y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Avejaruco 220/30 KV.

SET Avejaruco 220/30 KV. Ubicada en polígono 6, parcelas 306 y 309 de Secastilla (Huesca). Formada por un parque de interior a 30 kV, y un parque exterior o intemperie a 220 kV con una configuración de una única posición línea - transformador. Un transformador de potencia 50 MWA y relación de transformación 30/220 kV.

Línea alta tensión 220 KV conductor Al-Ac LA-380. Tramo 01, tramo aéreo de simple circuito: Desde pórtico situado en SET Avejaruco hasta el apoyo AP06 de 1732 m. Tramo 02, tramo subterráneo de simple circuito: Desde el apoyo AP06 hasta el apoyo AP07, de 1428 m. Tramo 03, tramo aéreo de simple circuito: Desde el apoyo AP07 hasta el apoyo AP09, de 463 m. Tramo 04, tramo subterráneo de simple circuito: Desde el apoyo AP09 hasta el apoyo AP10, de 2230 m. Tramo 05, tramo aéreo de simple circuito: Desde el apoyo AP10 hasta el apoyo AP59 de entronque, de 2593 m. Apoyos metálicos en celosía.

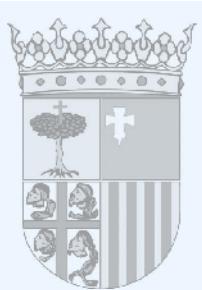
Desde AP 59, en el que se produce el entronque de la LAAT 220 KV SET Regadera-SET El Grado, hasta AP65, doble circuito, siendo este de conversión aéreo subterránea, y conectándose así directamente con la adecuación de posición en la subestación de Grado 220kV con una longitud de 1406 m. (objeto de otro expediente G-H-2022-019).

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano trámitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

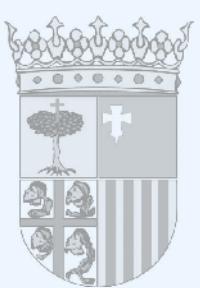
Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afec-



tados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-018 "FV Avejaruco Solar de 49,984 MW" en La Puebla de Castro y Secastilla (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 28 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/69/2024, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 739131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/739131>).

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas para el año 2024 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.

Segundo.— Entidades beneficiarias.

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las siguientes razas autóctonas:

- a) Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica y Serrana de Teruel.
- b) Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya Bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina y Xisqueta.
- c) Especies caprinas: Pirenaica, Moncaína.
- d) Especies aviales: Gallina del Sobrarbe.
- e) Especies equinas: Hispano Bretón.

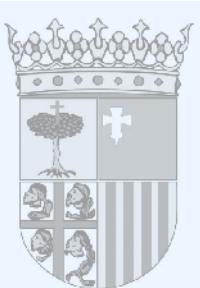
2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella que se encuentre incursa en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.



6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 26 de agosto de 2016.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán su solicitud y presentarán la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica, en los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es>, indicando en el buscador el procedimiento n.º 10047.

2. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- Firma electrónica.
- Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Sexto.—Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (75%) y la Administración de la Comunidad Autónoma (25 %), en el marco del PDR 2014-2020.

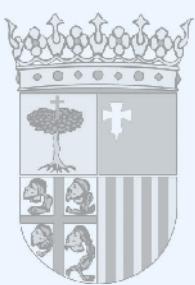
2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 420.000 euros. La parte financiada por el FEADER (315.000 euros), el 75 %, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (105.000 euros), el 25 %, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/91001.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

4. Dentro del crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada asociación, conforme a la aplicación de los criterios de selección definidos en el anexo II.

5. La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, será del 70% del gasto elegible justificado por la misma, respetando en todo caso el importe máximo de subvención que le corresponda, según lo establecido en el anterior punto 4.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



EXTRACTO de la Orden AGA/70/2024, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones para la prestación de servicios de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 739387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739387>).

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar la selección de los usuarios de los servicios de asesoramiento agrario y la concesión de las subvenciones a las entidades de asesoramiento para la anualidad 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 7202 Asesoramiento del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones contempladas en esta Orden es:

- Ayudar a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos de sus explotaciones, así como la sostenibilidad medioambiental y social de las mismas, cumpliendo lo establecido en los artículos 15 y 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- Asesorar a los usuarios del servicio en los aspectos previstos en el artículo 15, apartado 4, del citado Reglamento.

Segundo.— Entidades beneficiarias de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones al asesoramiento agrario las entidades seleccionadas por Resolución de 15 de marzo de 2023, del Director General de Desarrollo Rural, según lo establecido en la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del PEPAC 2023-2027, para Aragón.

En el anexo I se indica la relación de entidades seleccionadas.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 9 de noviembre de 2022).

Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

1. Los interesados presentarán la solicitud de prestación de servicios de asesoramiento, firmada y acompañada de la documentación indicada en el apartado siguiente, a la entidad que elijan de entre las que figuran en el anexo I.

El modelo de solicitud será facilitado por la entidad elegida que, a su vez, lo obtendrá de la aplicación.

2. Las entidades de asesoramiento presentarán su solicitud de ayuda acompañada de:

- Las solicitudes de prestación de servicios de asesoramiento de los usuarios que hayan recibido, según el punto 1 anterior.



b) La documentación que acompaña a la solicitud de ayuda de la entidad, que se indica en el apartado decimocuarto.

3. Las solicitudes de subvención junto con la documentación correspondiente, se presentarán ante la Dirección General de Desarrollo Rural. Para ello, las entidades interesadas deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la aplicación mencionada, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros electrónicos del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la aplicación que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud de ayuda por cada entidad de asesoramiento.

Sexto.—Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el Feader (43 %) y la Administración General del Estado (57 %).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 2.000.000 euros. La parte financiada por el Feader (860.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470199/12204 y la parte financiada por la Administración General del Estado (1.140.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470199/34066.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará teniendo en cuenta lo establecido en los apartados octavo y noveno además de los límites siguientes:

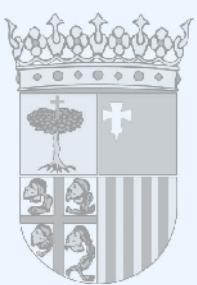
- a) En ningún caso serán subvencionables servicios de asesoramiento cuyo importe unitario solicitado y justificado sea inferior a 450 euros.
- b) El importe subvencionable por servicio de asesoramiento prestado en ningún caso será superior a 625 euros.
- c) El importe de ayuda por servicio de asesoramiento prestado será de un máximo de 500 euros, correspondiente al 80% de subvención sobre el importe de 625 euros indicado en la letra b) anterior.

4. El importe de ayuda concedido a cada entidad se calculará multiplicando el importe unitario del servicio de asesoramiento indicado en su solicitud de ayuda por el número de solicitudes de usuarios del servicio que resulten admitidas tras la valoración indicada en el apartado decimosexto.

5. En caso de insuficiencia presupuestaria, la ayuda total concedida por entidad beneficiaria, no podrá superar un 15 % de la cuantía total máxima de la convocatoria, indicada en el anterior punto 2.

6. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquier otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Campol al Puerto” y “Colada de Vio a Fanlo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fanlo (Huesca), para la instalación de una línea eléctrica 15 kV para suministro de energía eléctrica a la pedanía de Sercué, solicitada por el Ayuntamiento de Fanlo. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/04305).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Campol al Puerto” y “Colada de Vio a Fanlo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fanlo (Huesca), para la instalación de una línea eléctrica 15 kV para suministro de energía eléctrica a la pedanía de Sercué, solicitada por el Ayuntamiento de Fanlo. Expediente INAGA 220101/56/2023/04305.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 12 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidat.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de renovación de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 179, denominado “Opaco Cerrado y Abierto”, de titularidad del Ayuntamiento de Artieda (Zaragoza) y situado en el su término municipal, para la ocupación de 100 m² de superficie, para continuar con la instalación de una estación base de telefonía móvil, solicitado por Totem Towerco Spain, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/07392).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 179, denominado “Opaco Cerrado y Abierto”, de titularidad del Ayuntamiento de Artieda (Zaragoza) y situado en el su término municipal, para la ocupación de 100 m² de superficie, para continuar con la instalación de una estación base de telefonía móvil, autorizada por Orden del Departamento de Medio Ambiente de 10 de agosto de 2000 y renovada en el expediente INAGA 500101/44/2011/04134, solicitado por Totem Towerco Spain, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2023/07392.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.— El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, César de la Parte Serna.

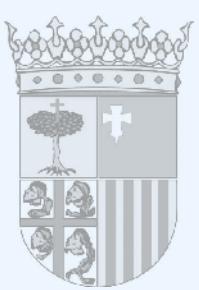


ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 508 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Camporroyo y Chiló”, propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el expediente de amojonamiento total definitivo del monte de utilidad pública número 508 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Camporroyo y Chiló”, propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 147 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se abre vista de dicho expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Defensa de la Propiedad, en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial en que aparezca (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón” o “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”), para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9:00 hasta las 14:00 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



CORRECCIÓN de errores del extracto de la Orden MAT/2023/2023, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

BDNS (Identif.): 738063

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738063>).

Advertido error material en la publicación de la citada Orden, insertada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 17 de enero de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Quinto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón.”

Debe decir:

“Quinto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón.”



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de notificación de advertencia de caducidad del procedimiento de autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas, que se denominaría “Sports Coaching Academy”.

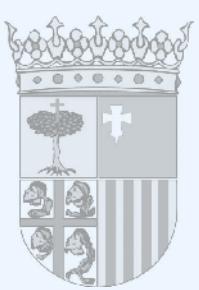
En relación con el expediente de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas, que se denominaría “Sports Coaching Academy”.

Notificada advertencia de caducidad con fecha 12 de junio de 2023; y siendo éste un procedimiento iniciado a solicitud del interesado, produciéndose la paralización por causa imputable al mismo, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Si consumido este plazo no realizaran las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, tal y como establece el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No habiendo sido posible efectuar la correspondiente notificación con los datos referidos en el expediente, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

- 1.º Dicha notificación se encuentra a disposición de los interesados, o sus representantes, en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, avenida de Ranillas, número 5D, 1^a planta, de Zaragoza.
- 2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial del Estado” se tendrá por practicada a todos los efectos, independientemente de la publicación potestativa que se haga en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.



ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de notificación de advertencia de caducidad del procedimiento de autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil, que se denominaría “Sagasta”.

En relación con el expediente de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil, que se denominaría “Sagasta”.

Notificada advertencia de caducidad con fecha 12 de junio de 2023; y siendo éste un procedimiento iniciado a solicitud del interesado, produciéndose la paralización por causa imputable al mismo, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Si consumido este plazo no realizaran las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, tal y como establece el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No habiendo sido posible efectuar la correspondiente notificación con los datos referidos en el expediente, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

- 1.º Dicha notificación se encuentra a disposición de los interesados, o sus representantes, en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, avenida de Ranillas, número 5D, 1^a planta, de Zaragoza.
- 2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial del Estado” se tendrá por practicada a todos los efectos, independientemente de la publicación potestativa que se haga en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.